

## VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 17  
DEL 20 DE OCTUBRE DE 2005LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO  
Y LA PROTECCION AL AMBIENTE

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado Adrián Chávez Ruiz para presentar iniciativa que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico, suscrita por la propia oradora... por el propio orador –perdón– y por Jacqueline Argüelles Guzmán, de los partidos de la Revolución Democrática, y Verde Ecologista de México, respectivamente.

**El diputado Adrián Chávez Ruiz:** Con su permiso, ciudadano Presidente; Jacqueline Argüelles Guzmán y Adrián Chávez Ruiz, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Congreso General, y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, ocurren a solicitar que se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

Antecedentes: A raíz de la aplicación de un modelo económico que privilegia la mayor ganancia al menor esfuerzo y con la menor responsabilidad, la civilización se ha alejado progresivamente del equilibrio que reinaba originalmente en los ecosistemas en que el hombre habitaba. El costo ha sido muy alto, ya que en estos momentos está en juego incluso la supervivencia de la especie misma. Como un mecanismo de contención insuficiente quizás, mientras no se modifiquen las causas de la destrucción de nuestro entorno, se han establecido herramientas de conservación que han permitido reconstituir paulatinamente áreas de actividades que anteriormente se encontraban en franco desequilibrio. Así, hoy la implementación de áreas protegidas es una de las medidas tendentes a aminorar la acelerada destrucción de nuestro entorno, permitiendo un aprovechamiento sustentable de los recursos de los ecosistemas que se intenta proteger.

Las áreas naturales protegidas son consideradas el instrumento de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad. Son definidas por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas como porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados. Se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la ley.

Es necesario reconocer que, en nuestro país, la creación de dichas zonas no ha ido a la par de la generación de proyectos de desarrollo sustentable y de los recursos económicos y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento, llevando al surgimiento de conflictos entre los objetivos de conservación de los recursos naturales y los de desarrollo de las comunidades que habitan en –o en torno de– ellas. La importancia de la conservación ambiental en muchas ocasiones ha implicado la exclusión de la gente; ahora, en el marco de la sustentabilidad debe dar paso a un énfasis más amplio en la participación social del acceso a los recursos naturales.

Las áreas naturales protegidas de México tienen entre sus objetivos asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos. En ese mandato se obliga a las ANP que incluyan porciones marinas asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en las áreas a su cargo. Esa situación encierra una paradoja, ya que mientras la aplicación efectiva de la LGEEPA obliga a los administradores de las ANP a abordar la problemática pesquera, la estructura y práctica de la administración pesquera no le reconoce medios para su participación en este tema, específicamente en las áreas naturales protegidas del noroeste de México, de la península de Baja California, en Baja California y Baja California Sur, la actividad pesquera suele tener una importancia preponderante, siendo la fuente de empleo para un segmento significativo de la población local.

Por lo general, los principales conflictos sociales, presiones sobre los recursos naturales, impactos ambientales en islas y franjas costeras y gran parte de la vida económica de estas áreas están en relación con la actividad pesquera, por lo que su atención ha resultado un compromiso ineludible para el personal encargado de cada ANP. Existen fuertes problemas en dichas áreas, donde habitan pescadores, fundamentalmente por la falta de consenso con estos actores en la definición de los planes de manejo de las mismas o porque se percibe su establecimiento como una imposición del Gobierno Federal. Una de las causas de esos problemas es una mala coordinación e interpretación de las leyes vigentes relacionadas con el tema pesca, y esta falta de coordinación representa una de las principales amenazas para la conservación y el uso sustentable de los recursos pesqueros en las áreas que debieran ser modelos de manejo.

La LGEEPA en la actualidad establece que la realización de actividades pesqueras que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños al ecosistema requerirán previamente autorización en materia de impacto ambiental. La explotación, exploración, aprovechamiento y administración de los recursos acuáticos, vivos y no vivos, se sujetará a lo que establezca esta ley, incluyendo la Ley de Pesca, las NOM y las demás disposiciones aplicables. Se deberá solicitar a los interesados la realización de un estudio de impacto ambiental previo al otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, autorización para la realización de actividades pesqueras, cuando el aprovechamiento de especies ponga en peligro su preservación o pueda causar desequilibrio ecológico.

De acuerdo con la clasificación que la propia LGEEPA hace sobre áreas nacionales protegidas, existen áreas donde el aprovechamiento de los recursos es permitido igual que las actividades que allí las comunidades desarrollan. Tal es el caso del artículo 47 Bis de la misma, que establece las actividades que son permitidas en las zonas y subzonas de ANP. Sin embargo, en la fracción II, inciso d), sobre las zonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, se ha excluido de los temas de aprovechamiento la actividad pesquera. En dicha fracción se listan únicamente dos actividades: agrícolas y pecuarias de baja intensidad. Si bien hablamos de un aprovechamiento de los ecosistemas, debemos también entonces considerar a los ecosistemas acuáticos y marinos, por lo que se deberían listar también la actividad pesquera y la acuicultura.

Por tanto, y en atención a lo expuesto, los suscritos diputados respetuosamente someten a la consideración de esta H.

Cámara la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el inciso d) de la fracción II del artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis. Fracción I. Se mantiene igual.

Fracción II. Se mantiene igual.

Incisos a), b) y c) ...

Inciso d) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas.

Aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros, acuícolas y pecuarios actuales. En dichas subzonas se podrán realizar actividades agrícolas, pesqueras, acuícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin y en aquellas en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

Las prácticas de aprovechamiento pesquero y acuícola deberán fundamentar su actividad en la sustentabilidad y preservación de los recursos, guardando un equilibrio con el medio ambiente, no introduciendo especies exóticas no nativas e invasoras que degraden el equilibrio ecosistémico, evitando el vertimiento de desechos resultantes del proceso de aprovechamiento del recurso y fomentando y promoviendo el uso de artes de pesca altamente selectivas y no depredatorias.

Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de octubre de 2005. Es cuanto, ciudadano Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por los diputados Adrián Chávez Ruiz y Jacqueline Argüelles Guzmán, de los grupos parlamentarios de los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, respectivamente

Jaqueline Argüelles Guzmán y Adrián Chávez Ruiz, diputados de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurren a solicitar se turne a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

### Antecedentes

A raíz de la aplicación de un modelo económico que privilegia la mayor ganancia al menor esfuerzo y con la menor responsabilidad, la civilización se ha alejado progresivamente del equilibrio que reinaba originalmente en los ecosistemas que el hombre habitaba. El costo ha sido muy alto, ya que en estos momentos esta en juego incluso la supervivencia de la especie misma. Como un mecanismo de contención, insuficiente quizás, mientras no se modifiquen las causas de la destrucción de nuestro entorno, se han establecido herramientas de conservación que han permitido reconstituir paulatinamente áreas y actividades que anteriormente se encontraban en franco desequilibrio. Así, hoy la implementación de áreas protegidas es una de las medidas tendientes a aminorar la acelerada destrucción de nuestro entorno, permitiendo un aprovechamiento sustentable de los recursos de los ecosistemas que se intentan proteger.

Las Áreas Naturales Protegidas (ANPs), son consideradas el instrumento de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad. Éstas son definidas, por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), como “porciones terrestres o acuáti-

cas del territorio nacional representativas de los diversos ecosistemas, en donde el ambiente original no ha sido esencialmente alterado y que producen beneficios ecológicos cada vez más reconocidos y valorados”. Se crean mediante un decreto presidencial y las actividades que pueden llevarse a cabo en ellas se establecen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en la ley.

Es necesario, reconocer que en nuestro país, la creación de dichas zonas no ha ido a la par de la generación de proyectos de desarrollo sustentables y de los recursos económicos y humanos necesarios para su adecuado funcionamiento, llevando al surgimiento de conflictos entre los objetivos de conservación de los recursos naturales y los de desarrollo de las poblaciones que habitan en o en torno a ellas. La importancia de la conservación ambiental, que en muchas ocasiones ha implicado la exclusión de la gente, ahora, en el marco de la sustentabilidad, debe dar paso a un énfasis más amplio en la participación social en el uso sustentable de los recursos naturales.

Las ANPs de México tienen entre sus objetivos “asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos”. En este mandato obliga a las ANPs que incluyen porciones marinas a asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros en las áreas a su cargo. Esta situación encierra una paradoja, ya que mientras que la aplicación efectiva de LGEEPA obliga a los administradores de la ANP's a abordar la problemática pesquera, la estructura y práctica de la administración pesquera no les reconoce medios para su participación en este tema.

Específicamente en las ANPs del noroeste de México que incluyen porciones marinas, como la Reserva de la Biosfera “Alto Golfo de California” y “Delta del Río Colorado”, en Baja California, y la Reserva de la Biosfera “El Vizcaíno”, el Parque Nacional “Bahía de Loreto” y el Parque Nacional “Cabo Pulmo”, en Baja California Sur, la actividad pesquera suele tener una importancia preponderante, siendo fuente de empleo para un segmento significativo de la población local. Por lo general, los principales conflictos sociales, presiones sobre los recursos naturales, impactos ambientales en islas y franjas costeras, y gran parte de la vida económica de estas áreas están en relación con la actividad pesquera, por lo que su atención ha resultado un compromiso ineludible para el personal encargado de cada ANP.

Existen fuertes problemas en las Áreas Naturales Protegidas donde habitan los pescadores, fundamentalmente por la falta de consenso con estos actores en la definición de los planes de manejo de las mismas o porque se percibe su establecimiento como una imposición del Gobierno Federal. Alguna de la causa de estos problemas, se deben a una mala coordinación e interpretación de las leyes vigentes relacionadas al tema pesca y esta falta de coordinación representa una de las principales amenazas para la conservación y uso sustentable de los recursos pesqueros en las áreas que debieran ser modelos de manejo.

Actualmente el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de administrar las pesquerías de México a través de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura (Conapesca), adscrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Peca y Alimentación (Sagarpa). La Conapesca es la encargada de fijar las políticas institucionales que debe seguir la administración pesquera a nivel nacional, teniendo como asesoría técnica y científica al Instituto Nacional de la Pesca (INP), para determinar a través de su Comité de Normalización las normas administrativas y las normas oficiales mexicanas en materia pesquera. De igual forma, la Conapesca tiene entre sus atribuciones el realizar actividades de inspección y vigilancia, así como otorgar las concesiones y permisos de aprovechamiento.

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), a través de la Profepa tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las condiciones de los permisos para la pesca de especies que se encuentren incluidas en la lista de especies en riesgo. Las atribuciones de la Semarnat en materia de administración y conservación de los recursos pesqueros están definidas en los artículos 32 Bis, fracciones II, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En este mismo ordenamiento, en el artículo 35 se obliga a la Sagarpa a coordinarse con las dependencias competentes para la promoción y fomento de la producción pesquera en todos sus aspectos.

Adicionalmente la LGEEPA establece que:

- a) la realización de actividades pesqueras que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños al ecosistema requerirán previamente autorización en materia de impacto ambiental;
- b) la exploración, explotación, aprovechamiento y administración de los recursos acuáticos vivos y no vivos, se sujetará a lo que establezca esta ley, incluyendo la

Ley de Pesca, las NOMs y demás disposiciones aplicables;

- c) se deberá solicitar a los interesados la realización de un estudio de impacto ambiental previo al otorgamiento de concesiones, permisos y, en general, autorizaciones para la realización de actividades pesqueras, cuando el aprovechamiento de especies ponga en peligro su preservación o pueda causar desequilibrio ecológico;

Por otra parte, el reglamento de la LGEEPA en materia de ANPs indica que se requiere de autorización por parte de SEMARNAT para realizar obras y actividades de aprovechamiento pesquero dentro de ANPs.

De acuerdo a la clasificación que la propia LGEEPA hace sobre áreas naturales protegidas, existen áreas en donde el aprovechamiento de los recursos es permitido, al igual que las actividades que en las comunidades se desarrollan. Tal es el caso, que el artículo 47 Bis de la misma, establece las actividades que son permitidas en las zonas y subzonas de las ANPs. Sin embargo, en la fracción segunda inciso d) sobre las zonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, se ha excluido de entre los temas de aprovechamiento, a la actividad pesquera.

En dicha fracción se enlistan únicamente dos actividades: agrícolas y pecuarias de baja intensidad. Si bien hablamos de un aprovechamiento de los ecosistemas, debemos también entonces considerar a los ecosistemas acuáticos y marinos, por lo tanto se deberían enlistar también **la pesca y la acuicultura**.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente someten a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO:** Por el que se modifica el inciso d de la fracción II del artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ARTÍCULO:** Por el que se modifica el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis. ...

I.- ...

a)- b) ...

II ...

a)- b) -c) ...

d) De aprovechamiento sustentable de los ecosistemas: aquellas superficies con usos agrícolas, **pesqueros, acuícolas** y pecuarios, actuales.

En dichas subzonas se podrán realizar actividades agrícolas, **pesqueras, acuícolas** y pecuarias de baja intensidad, que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, y actividades de agroforestería y silvopastoriles, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área, y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos.

La ejecución de las prácticas agrícolas, pecuarias, agroforestales y silvopastoriles que no estén siendo realizadas en forma sustentable, deberán orientarse hacia la sustentabilidad y a la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización.

**Las prácticas de aprovechamiento pesquero y acuícola deberán de fundamentar su actividad en la sustentabilidad y preservación de los recursos, guardando un equilibrio con el medio ambiente, no introduciendo especies exóticas no nativas e invasoras que degraden el equilibrio ecosistémico, evitando el vertimiento de los desechos resultantes del proceso de aprovechamiento del recurso y fomentando y promoviendo el uso de artes de pesca altamente selectivas y no depredatorias.**

#### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de octubre del 2005.— Dip. Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Dip. Jacqueline Argüelles Guzmán (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias. **Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

#### LEY GENERAL DE EDUCACION

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista, para presentar iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

**La diputada María Ávila Serna:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados: la educación es una de las claves de la evolución de la sociedad y de casi todos los aspectos de la vida de las personas. Su fin primordial es proporcionar de manera sistematizada las armas y herramientas que permitan a los seres humanos elevar su calidad de vida y enfrentar los problemas a que se ven expuestos diariamente. La educación que una persona posea y la información que reciba sobre los riesgos y los cuidados que debe tomar para conservarse sano tienen mucho que ver con el nivel de salud que poseerá a lo largo de su vida. Cuando los seres humanos somos educados para cuidar nuestra salud desde edades tempranas y antes que aparezcan conductas de riesgos, podemos mejorar en un margen importante nuestra calidad de vida.

A través de la creación e implementación de estrategias vinculadas con el proceso educativo en el campo de la salud, se pueden transmitir valores, conocimientos, actitudes y acciones que tengan como fin primordial preservar la salud integral de las personas y de la sociedad, contribuir a realizar diagnósticos oportunos y correctos, y estimular y promover el autocuidado y la prevención de los problemas de salud. Educar para la salud no consiste únicamente en ofrecer información sobre los problemas de salud o sobre el peligro de ciertas conductas, sino en fomentar actitudes críticas, autónomas y solidarias que permitan analizar los problemas, acceder a la información adecuada, reflexionar sobre los valores que lleva implícita cada acción, asumir responsabilidades y aprender a tomar decisiones.

La educación para la salud abarca varios ámbitos, pero creemos que invirtiendo esfuerzos en dos de ellos podemos tener mayor injerencia en el tipo de salud que queremos tener a lo largo de la vida. El primero es crear mediante la enseñanza conciencia sobre la preservación de la salud, que incluye la enseñanza de la nutrición e higiene, profundizando en su conocimiento y cuidando como forma de prevención de las enfermedades, vicios y adicciones. Si bien es cierto que en el seno de las familias aprendemos la mayor parte de los principios, normas de comportamiento social y hábitos que rigen nuestra conducta, la escuela y la

educación que reciben las niñas y los niños en ella determinan también una buena forma de ir en el camino de lo aprendido en casa. En cuestiones sanitarias, la escuela se convierte en un lugar de suma importancia para que las personas puedan conocer y tener más información acerca de ciertos hábitos o vicios que, de no ser corregidos a tiempo, pueden poner en peligro la salud e incluso la vida de las personas.

Una buena alimentación se traduce la mayoría de las veces en una buena salud; sin embargo, la omisión de alimento nos conduce a uno de los problemas más cotidianos que enfrentan las sociedades: los desórdenes alimenticios. En México y en el mundo, los problemas relacionados con la conducta alimentaria van en aumento: a los viejos problemas de la obesidad y la desnutrición se agregan nuevos trastornos, que afectan principalmente a la población adolescente y juvenil. Los trastornos de la alimentación, sobre todo la anorexia, la bulimia y la disformía corporal, se presentan en la adolescencia como parte de la crisis del desarrollo. Según cifras, 90 por ciento de los casos de desórdenes alimenticios se presenta en las mujeres.

La contraparte de la anorexia es la obesidad; ésta puede definirse como un exceso de grasa que condiciona la salud de la persona. En nuestro país, las mujeres en edad reproductiva y los menores de 5 años son dos grupos con alta prevalencia de obesidad. La obesidad está asociada a 300 mil muertes por año; en México, más de 50 millones de personas padecen actualmente un problema de salud por obesidad. Cincuenta por ciento de las niñas y los niños mexicanos sufre de problemas de sobrepeso y 24.5 por ciento padece obesidad. Otro de los grandes riesgos a que las personas nos vemos enfrentadas y que podría atacarse a través de la educación es el de las adicciones; la prevención de las enfermedades y adicciones es una tarea que no debemos dejar de lado. Las tendencias de los últimos años nos indican que en nuestro país la conducta adictiva va en aumento, con todos los conflictos que conlleva; por ejemplo, problemas de salud, accidentes, violencia y desintegración familiar.

Debemos formar personas que por decisión y control propio prescindan libremente del uso de drogas, con firme disposición de cuidar su salud física y mental mediante una cultura de prevención. La salud incluye no solamente la enseñanza de la nutrición e higiene como forma de prevención de las enfermedades, vicios y adicciones sino, también, la enseñanza de la educación sexual y reproductiva. La sexualidad es parte integral de la personalidad de todo

ser humano. En nuestro país encontramos actualmente muchos problemas debido a la poca o nula información que se tiene del tema. Por ejemplo, a pesar de los avances en salud de los mexicanos, y específicamente en los derechos reproductivos y sexuales, a nivel nacional, en la República Mexicana, la mortalidad femenina sigue siendo uno de los grandes problemas de nuestro sistema de salud.

En México se diagnostican anualmente más de 50 mil pacientes con cáncer, y los más frecuentes en las mujeres son el cáncer del cuello de matriz y el de la glándula mamaria, enfermedades totalmente evitables. El sida es otra de las enfermedades que tienen que ver de manera directa con los derechos sexuales y reproductivos y que se ha convertido en gran preocupación nacional. Las cifras de embarazos no deseados de adolescentes entre 12 y 18 años son cada vez más altas. La violencia de género es otro aspecto que vulnera los derechos sexuales y reproductivos. La vida de mujeres de todas las edades se ve amenazada de manera cotidiana por diversas formas de violencia y privación, que van desde la violación sexual hasta formas de abuso como la violencia doméstica, la prostitución forzada y los asesinatos de mujeres.

En este sentido, las niñas, los niños y los adolescentes deben asumir una posición activa con relación al cuidado de su cuerpo y las acciones que deben o no tomar para ello. Ello se logra enseñándoles desde pequeños los riesgos que corren durante toda la vida o en determinadas etapas. El cuidado de la alimentación e higiene, la prevención de los vicios y posibles adicciones y el conocimiento del propio cuerpo pueden cambiar el rumbo de la salud de una persona. Una buena salud es un recurso importante para el progreso social, económico e individual de cada ser humano y constituye un aspecto de la calidad de vida, dado que la educación es uno de los instrumentos de la promoción de la salud y de la acción preventiva que ayuda a las personas a adquirir conocimientos sobre los problemas de salud y sobre los comportamientos útiles y es una herramienta eficaz para la prevención de enfermedades y para que cada persona conozca a fondo no sólo cómo planificar una familia, sino sus derechos reproductivos y sexuales.

Creemos que es importante promover una educación que contribuya a formar individuos críticos, autónomos y creativos, capaces de responsabilizarse de su salud. Debemos asumir como sociedad la responsabilidad que enfrentamos ante los nuevos retos en el ámbito de la salud; la educación es un arma y un factor determinante para combatir los actuales riesgos, violencia, dependencias, trastornos

del comportamiento alimentario, enfermedades crónicas, de transmisión de enfermedades sexuales, drogadicción, accidentes y discriminación, entre otros.

Por todo lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México somete a la consideración a de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión el presente decreto, por el que se reforma la fracción X del artículo 7o. de la Ley General de Educación. Por respeto del tiempo de mis compañeras y compañeros diputados, omitiré la lectura del articulado, pero solicito a la Mesa Directiva que sea publicada de manera íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Por su atención, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, presentada por la diputada María Ávila Serna, del grupo parlamentario del PVEM.

María Ávila Serna, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a las Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos y Equidad y Genero para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

### Exposición de Motivos

Sembremos una acción y cosecharemos una costumbre.

Sembremos una costumbre y cosecharemos un hábito.

Sembremos un hábito y cosecharemos un carácter.

Sembremos un carácter y cosecharemos un destino.

*Bhagavan Sri Sathya Sai Baba.*

La educación es una de las claves de la evolución de la sociedad y de casi todos los aspectos de la vida de las personas. Su fin primordial es el proporcionar de manera sistematizada las armas y herramientas que permitan a los seres humanos elevar su calidad de vida y enfrentar los problemas a los que se ven expuestos diariamente.

La educación promueve valores, creencias y actitudes que alientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás. Igualmente, desarrolla la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos una realidad en todas las sociedades.

La educación contribuye de manera esencial a la prevención de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos de toda persona sean valorados y respetados.

El derecho a la educación es un derecho humano fundamental que cubre aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; por ello puede considerarse como un derecho clave pues permite el ejercicio y disfrute de varios derechos humanos; es decir, todos los derechos pueden disfrutarse de mejor manera si las personas han recibido una educación mínima.

La educación que una persona posea y la información que reciba sobre los riesgos y los cuidados que debe tomar para conservarse sano tiene mucho que ver con el nivel de salud que poseerá a lo largo de toda su vida. Cuando los seres humanos somos educados para cuidar nuestra salud desde edades tempranas, y antes de que aparezcan conductas de riesgo, podemos mejorar en un margen importante nuestra calidad de vida.

A través de la creación e implementación de estrategias y metodologías vinculadas con el proceso educativo en el campo de la salud se pueden transmitir valores, conocimientos, actitudes y acciones que tengan como fin primordial preservar la salud integral del individuo y de la sociedad, contribuir a realizar diagnósticos oportunos y correctos, y estimular y promover el autocuidado y la prevención de los problemas de salud.

Educación para la salud no consiste únicamente en ofrecer información sobre los problemas de salud o sobre el peligro de ciertas conductas, sino en fomentar actitudes críticas, autónomas y solidarias que permitan analizar los problemas, acceder a la información adecuada, reflexionar sobre los valores que lleva implícita cada acción, asumir responsabilidades y aprender a tomar decisiones.

Construir una cultura de salud desde los primeros años de enseñanza es el fin, el medio es la educación. La salud abarca varios ámbitos pero creemos que invirtiendo esfuerzos en dos de ellos podemos tener una mayor injerencia en

el tipo de salud que queremos tener a lo largo de nuestra vida.

Uno de ellos es en el de crear, mediante la enseñanza, conciencia sobre la preservación de la salud, que incluye la enseñanza de la nutrición e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades, vicios y adicciones.

Si bien es cierto que en el seno de las familias es en donde aprendemos la mayor parte de los principios, actitudes, normas de comportamiento social, y hábitos que rigen nuestra conducta; la escuela y la educación que reciben las niñas y los niños en ella determina también en buena forma el camino de lo aprendido en casa. En cuestiones sanitarias, la escuela se convierte en un lugar de suma importancia para que las personas puedan conocer y tener más información acerca de ciertos hábitos o vicios que de no ser corregidos a tiempo pueden poner en peligro la salud, e incluso, la vida de las personas.

Llevar una vida saludable es una de las principales prioridades que las personas se trazan a lo largo de su vida. Tener higiene en nuestros hábitos cotidianos y una buena nutrición son medidas fundamentales para cumplir este fin. A lo largo de la vida de los seres humanos, cada uno debe desarrollar una actividad física e intelectual acorde con su edad; debe mantener su peso y tamaño, y reparar continuamente su organismo ante las múltiples agresiones externas que significan las enfermedades, los accidentes, los esfuerzos, el embarazo, la lactancia en la mujer, etcétera.

El crecimiento, el mantenimiento, la actividad y la reparación se logran con la incorporación de materiales externos que conocemos como alimentos. El estado óptimo de la salud es el resultado de un equilibrado bienestar físico y mental. Está condición guarda estrecha relación con la nutrición cotidiana. Por ello buena parte de nuestra salud será directamente proporcional a la alimentación y la higiene que tengamos.

Una buena alimentación se traduce, la mayoría de las veces, en una buena salud. Sin embargo, la omisión de alimento nos conduce a uno de los problemas más cotidianos que enfrentan las sociedades: los trastornos alimenticios. En México y en el mundo, los problemas relacionados con la conducta alimentaria van en aumento, a los viejos problemas de la obesidad y la desnutrición se agregan nuevos trastornos que afectan principalmente a la población adolescente y juvenil.

Los trastornos o desordenes alimenticios, se caracterizan por una relación impropia con el alimento, o una grave desviación de los hábitos alimentarios, que afectan la salud física y emocional de una persona, perjudicando su desempeño social y profesional. Además de los alimentos interviene también una serie de factores muy complejos, que incluyen desórdenes personales y emocionales, presiones familiares y una cultura donde se contraponen la abundancia de alimentos y la obsesión por ser muy delgado. Las variantes principales de los trastornos de la ingesta incluyen: anorexia, bulimia, ingesta compulsiva, y dismorfia corporal.

Los trastornos de la alimentación, sobre todo la anorexia, la bulimia y la dismorfia corporal, se presentan en la adolescencia como parte de la crisis del desarrollo. Según cifras, el 90% de los casos de desordenes alimenticios se presentan en las mujeres. El 1 por ciento de la población mundial sufre de anorexia o bulimia, y es la tercera enfermedad más frecuente entre los adolescentes, después del asma y la obesidad. En México no hay cifras exactas sobre la situación de este mal, pero se sabe que en Estados Unidos es la segunda enfermedad crónica más común en las mujeres adolescentes. Generalmente se presenta entre los 10 y los 25 años, aunque puede afectar a cualquier grupo de edad.

La contraparte de la anorexia es la obesidad. Ésta puede definirse como un exceso de grasa que condiciona la salud de la persona. En nuestro país las mujeres en edad reproductiva (12-49 años) y los niños menores de 5 años son dos grupos con alta prevalencia de obesidad. La obesidad está asociada a 300 mil muertes por año. En México más de 50 millones de personas padecen actualmente un problema de salud por obesidad, el 50% de las niñas y niños mexicanos sufren de problemas de sobrepeso y el 24.5% padece obesidad. Aproximadamente un 80 por ciento de los adolescentes obesos lo seguirán siendo durante el resto de su vida. La obesidad contribuye entre otras causas a incrementar la mortalidad por enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, alteraciones esqueléticas, hipertensión arterial, hipercolesterolemia e inadaptación psicosocial entre las más importantes.

Otro de los grandes riesgos a los que las personas nos vemos enfrentadas y que podría atacarse a través de la educación es el de las adicciones. La prevención de las enfermedades y adicciones es una tarea que no debemos dejar de lado ya que se han convertido en un problema nacional. Las tendencias de los últimos años nos indican que, en



nuestro país, la conducta adictiva va en aumento con todos los conflictos que conlleva, por ejemplo, problemas de salud, accidentes, violencia y desintegración familiar.

Debemos formar personas que por decisión y control propio prescindan libremente del uso de drogas, con firme disposición a cuidar su salud física y mental mediante una cultura de prevención. La educación puede ofrecer alternativas y desarrollar en la comunidad, las habilidades que le permitan reforzar conductas positivas, formas de vida saludables, fortalecimiento de la voluntad, toma de decisiones acertadas y encaminadas a lograr un proyecto de vida armónico.

Los cimientos de la prevención son la educación y la información. Para decidir libremente es necesario estar bien informado, por lo tanto, a las niñas, niños y adolescentes se le debe proporcionar suficientes elementos de criterio de lo que se debe hacer cuando se encuentre ante situaciones relacionadas con las drogas con el fin de enseñarles a tomar posturas críticas ante situaciones peligrosas.

La salud incluye no solamente la enseñanza de la nutrición e higiene como forma de prevención de las enfermedades, vicios y adicciones sino también la enseñanza de la educación sexual y reproductiva. La sexualidad es una parte integral de la personalidad de todo ser humano.

La salud sexual y reproductiva se refiere al estado de bienestar físico, mental y social de la persona en todo lo relativo al aparato genital y sus funciones. Va mucho más allá de la ausencia de enfermedades y de la planificación familiar. Consiste en la posibilidad de llevar una vida sexual satisfactoria al considerar los distintos factores que determinan los comportamientos sexuales, tales como las relaciones de poder entre los géneros o el papel de las instituciones en las estrategias de reproducción.

Los derechos sexuales y reproductivos se vinculan directamente con muchos derechos humanos. Uno de ellos es el derecho a la información y a la educación. Toda persona, hombre o mujer, desde temprana edad tiene derecho a ser educada y debe tener igual acceso a información oportuna y adecuada sobre los servicios y métodos de regulación de la fecundidad, enfermedades de transmisión sexual y todo lo que se relacione con su vida sexual y reproductiva. Esto implica que todas las personas deben ser educadas y preparadas para asumir con responsabilidad las consecuencias de su conducta sexual y reproductiva.

Las niñas y los niños, así como las y los adolescentes, tienen derecho a que se les brinde información y se les vincule a programas de prevención de embarazos no deseados, maltrato, abusos y todo lo relacionado con el ejercicio de su sexualidad.

A pesar de los avances en la salud de los mexicanos, y específicamente en los derechos reproductivos y sexuales, a nivel nacional en la República Mexicana, la mortalidad femenina sigue siendo el talón de Aquiles de nuestro sistema de salud. El fallecimiento de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio es un problema no resuelto. Pese a los avances registrados a la fecha, las tasas de muerte materna se han mantenido sin variaciones durante la década de los años noventa y principios del siglo XXI. A pesar de los distintos programas impulsados durante los últimos trece años, México no escapa a la inmovilidad de las tasas de mortalidad materna. La tasa estimada para el 2003 era de 6.0, la cual es la misma del año 1990.<sup>1</sup>

Igualmente, se mantienen las causas de mortalidad materna registradas desde 1985: toxemia, hemorragias del embarazo, parto y puerperio; todos los tipos de aborto; sepsis del puerperio y complicaciones en los abortos. Todas ellas en conjunto representan el 68% del total de las defunciones maternas.<sup>2</sup> Se estima que en México se embarazan un promedio de 2.5 millones de mujeres al año, de las cuales alrededor de 370 mil son atendidas por personal no calificado. El porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes menores de 20 años, ha aumentando a partir del año de 1997 llegando en el 2002 a 17.2.<sup>3</sup>

En México se diagnostican anualmente más de 50 mil pacientes con cáncer y los más frecuentes en las mujeres son el cáncer del cuello de la matriz y el de la glándula mamaria, enfermedades totalmente evitables, y que aún así constituyen la primera causa de mortalidad por neoplasias malignas entre las mujeres de 25 años y más. Diariamente se registran alrededor de 12 muertes por esta causa, lo que representa una verdadera inquietud de género e injusticia social.

El sida es otra de las enfermedades que tienen que ver de manera directa con los derechos sexuales y reproductivos y que se ha convertido en una gran preocupación a nivel nacional. Para junio del 2004, según datos del Centro Nacional para la Prevención y Control del Sida, existían en nuestro país 76, 311 casos de sida acumulados. Eso significa que entre noviembre del 2003 y junio del 2004, es decir en 8 meses, hubo 4,785 nuevos casos. Haciendo un cálculo

con estas cifras, en un año se registran en México 7, 177.5 nuevos casos de sida, aproximadamente entre 20 y 25 personas se infectan diario en nuestro país. Según varias investigaciones, la transmisión sexual es la causante del 89.7% de los casos acumulados de sida en México.

De acuerdo con la Encuesta de Salud Reproductiva de los Estudiantes de educación Secundaria y Media Superior y pese al avance en la difusión del uso del condón, el conocimiento del sida y los métodos anticonceptivos, el 31.3% de los jóvenes de entre 13 y 19 años de edad, revelaron que en su primera relación sexual no emplearon ningún método preventivo. Además del total de jóvenes, el 6.5% evidenciaron su desconocimiento sobre el sida, ya que aseguraron que la enfermedad “se podía curar fácilmente con tratamiento”

Existen también en nuestro país otros problemas que vulneran constantemente los derechos sexuales y reproductivos. Por ejemplo, en muchos lugares todavía subsiste la figura del llamado “débito conyugal” que es la obligación de prestar servicios sexuales al cónyuge o al compañero. De igual forma convivimos con la práctica cotidiana y silenciosa del abuso sexual infantil y el tráfico de niñas y niños para que sean prostituidos. Cifras oficiales señalan que en México 16 mil menores son sometidos a abuso al ser prostituidos o utilizados en la pornografía.

La violencia de género es otro aspecto que vulnera los derechos sexuales y reproductivos. La vida de mujeres de todas las edades se ve amenazada de manera cotidiana por diversas formas de violencia y privación, que van desde la violación sexual hasta formas de abuso como la violencia doméstica, la prostitución forzada, y los asesinatos de mujeres. En general la violencia de género, tanto en el ámbito de lo doméstico como en el ámbito de lo público, se ejerce efectivamente con el fin y el resultado de limitar el derecho de las mujeres y de las personas más indefensas a decidir sobre su propio cuerpo.

La discriminación por orientación sexual y por forma de unión de la pareja también vulnera los derechos. En nuestra cultura el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y reproducción ha sido un privilegio de algunas parejas, y las demás personas sufren discriminación de hecho y de derecho por su situación marital, orientación y preferencias sexuales.

De acuerdo al panorama anterior, es de suma importancia que tanto las mujeres como los hombres, incluyendo a las

niñas, niños y adolescentes de nuestro país sepan y estén informados sobre los derechos reproductivos y sexuales que tiene cada uno para que éstos, en la medida de lo posible, no se vean violados o vulnerados por otras personas. Si una niña o un niño aprende desde los primeros años de escuela a identificar los riesgos y daños a la salud, podrá establecer las acciones adecuadas para evitar una enfermedad, adicción o vicio y para decidir libremente acerca de su sexualidad y reproducción, todo ello con el fin de proteger su salud.

En nuestro país la Ley General de Educación establece que uno de los fines de la educación impartida por el Estado es el de:

“...desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios.”

Sin embargo, en la actualidad hablar solo de planeación familiar, paternidad responsable y mencionar la frase “rechazo a los vicios” nos aleja de la realidad que vivimos los mexicanos. La planificación familiar y la paternidad responsable no abarca, por más que queramos, el significado ni el alcance de los derechos sexuales y reproductivos y la importancia que éstos tienen en la vida de las personas.

Las niñas, niños y adolescentes deben asumir una posición activa en relación al cuidado de su cuerpo y las acciones que deben o no tomar para hacerlo. Ello se logra enseñándoles desde pequeños los riesgos que corren durante toda su vida o en determinadas etapas. El cuidado de la alimentación e higiene, la prevención de los vicios y posibles adicciones y el conocimiento del propio cuerpo pueden cambiar el rumbo de la salud en una persona. La educación es el medio para ello.

Una buena salud, es un recurso importante para el progreso social, económico e individual de cada ser humano y constituye un aspecto de la calidad de vida. En la actualidad los factores políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y biológicos pueden intervenir a favor o en detrimento de la salud de las mujeres y de los hombres. Por ello la promoción de la salud mediante la educación es de suma importancia ya que significa el proceso de capacitar a la población para que aumente el control de su propia salud y la mejore.

Dado que la educación es uno de los instrumentos de la promoción de la salud y de la acción preventiva que ayuda a las personas a adquirir conocimientos, sobre los problemas de salud y sobre los comportamientos útiles, y es una herramienta eficaz para la prevención de enfermedades y para que cada persona conozca a fondo no solo cómo planificar una familia, sino sus derechos reproductivos y sexuales, creemos que es importante promover una educación que contribuya a formar individuos críticos, autónomos y creativos, capaces de responsabilizarse de su salud.

Debemos asumir, como sociedad, la responsabilidad que enfrentamos ante los nuevos retos en el ámbito de la salud. La educación es un arma y un factor determinante para combatir los actuales riesgos: violencia, dependencias, trastornos del comportamiento alimentario, enfermedades crónicas, transmisión de enfermedades sexuales, drogadicción, accidentes, discriminación, entre otros.

Por todo lo anterior la diputada del Partido Verde Ecológico de México somete a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

### **Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 7o. de la Ley General de Educación.**

**Artículo Único.-** Se reforma la fracción X del artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

#### **Artículo 7o.**

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a IX.

**X.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre la preservación de la salud, que incluye la enseñanza de la nutrición e higiene, profundizando su conocimiento y cuidado como forma de prevención de las enfermedades, vicios y adicciones; y la promoción mediante la enseñanza del conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos, y la planificación familiar, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto de la dignidad humana;**

XI. a XII.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas:**

1 Tasa por 10 000 nacimientos estimados por el Conapo. Daniela Díaz Echeverría. Presupuesto Público y Mortalidad Materna: Seguimiento al Programa Arranque Parejo en la Vida, Fundar Centro de Análisis e Investigación, AC, México, DF, 2003.

2 Las principales causas se vinculan directamente con las condiciones socioeconómicas de las mujeres afectadas y el acceso a y calidad de una atención médica oportuna.

3 Datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de octubre de 2005.— Dip. María Ávila Serna (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputada. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

---

### ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado don Joel Padilla Peña, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Joel Padilla Peña:** Con la venia de la Presidencia. Ciudadanos secretarios de la honorable Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros diputados: la educación pública, laica y gratuita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria está considerada por nuestra Carta Magna, en el artículo 3o., como responsabilidad del Estado mexicano. Nuestra Constitución Política establece que

el Estado promoverá y atenderá en todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial y la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación.

También postula que la educación que imparta el Estado mexicano tendrá que desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él el amor a la patria. Queda claro que el Estado mexicano concibe que la educación es un poderoso instrumento para allegarnos del progreso intelectual, humanista y material. La educación también es el medio que nos permite incorporarnos al aprendizaje y al conocimiento del desarrollo humano. En nuestro país no contamos con la infraestructura y los espacios educativos públicos que permitan a la población acceder al vasto conocimiento que sobre la naturaleza humana se ha generado. A lo sumo, se han buscado los medios para aplicar ese conocimiento al desarrollo de la estimulación temprana y a la educación inicial y preescolar en los niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad.

En esa experiencia educativa se constató que la formación del individuo en esos niveles potencia las habilidades físicas y mentales, que se reflejan posteriormente en un mejor desempeño académico y de integración a la sociedad. Se constató también que es necesario incorporar a las madres y a los padres de familia en el proceso del conocimiento del desarrollo humano e involucrarlos en el proceso de aprendizaje de los temas que se relacionan con este campo, para que se consoliden de forma definitiva las habilidades y el desarrollo emocional que aprenden los niños en su formación inicial.

Por esa razón, la iniciativa que proponemos al Pleno de esta soberanía tiene el propósito de crear las escuelas para madres y para padres de familia, cuyos objetivos centrales serían los siguientes: promover entre los jóvenes y los padres de familia la difusión y el conocimiento de los valores humanos, el autoconocimiento, la importancia de las relaciones de pareja de los padres e hijos y el desarrollo de la inteligencia emocional y racional; y alentar a la población en el conocimiento de las habilidades naturales del ser humano, la importancia de la comunicación entre los padres e hijos, así como el papel del lenguaje en el desarrollo de la niñez. Nuestra propuesta es que la población en condiciones de formar una familia sea capacitada como estrategia de Estado para que brinde mejor apoyo a sus hijos, a sus ascendientes y descendientes, en todos los campos de la vida humana. Está claro que la relación de los padres con

los hijos es fundamental y que no sólo es importante la obligación de alimentar, vestir y mandar a la escuela a los hijos, sino también es necesario dar atención, cuidado, amor y comunicación activa con ellos.

La edad básica en el desarrollo del carácter y la personalidad de los niños es durante los primeros años de vida; por ello, la calidad de convivencia, seguridad, atención y amor que den los padres es la calidad de adultos que serán. Para poder brindar dicha calidad a los hijos, primero hay que educar a los padres en el conocimiento de sí mismos; es decir, que se conozcan en las habilidades, características y valores que tienen, después que conozcan que están abiertos para sentir y para expresar lo que les pasa. Si no existe esa claridad de lo que representan y son, es imposible que enseñen a sus hijos a que se reconozcan, se acepten y se responsabilicen de sí mismos. El propósito central de nuestra iniciativa es romper con el empirismo pragmático que hasta nuestros días ha guiado en lo fundamental el desempeño de los padres de familia frente a sus responsabilidades con los hijos.

Compañeras y compañeros diputados: nuestra propuesta es que todos los padres de familia, desde antes que nazcan sus hijos, así como cuando los niños acceden por primera vez a cualquier nivel educativo, tengan la obligación de capacitarse y asesorarse en la ardua y difícil tarea de educar a los hijos y de promover los valores humanos y cívicos entre ellos. El tiempo que debe abarcar el proceso de formación en las escuelas de madres y padres de familia debe comprender un plan de estudios que se desarrolle en dos años y que se centre en la enseñanza del medio social a que pertenecieron las madres y los padres, y la educación que recibieron; la enseñanza del conocimiento de las habilidades, características y valores que portamos para formar padres eficaces y técnicamente preparados para tener una mejor relación con sus hijos a través de la comunicación activa; es decir, saber escuchar y entender a los hijos, reconocimiento la autonomía de ellos y sus intereses particulares.

Asimismo, se deben incorporar el conocimiento y la relación de pareja y su impacto en los hijos, así como la educación sexual para niños y adolescentes, entre otros temas. La enseñanza en estas escuelas debe involucrar la participación de profesionales de la psicología, la pedagogía, la sociología y otras disciplinas afines y complementarias. No nos queda la menor duda de que estas escuelas serán un pilar fundamental para crear el nuevo ser humano a que as-

pira la sociedad mexicana. También nos queda claro que esas escuelas se convertirán en un poderoso instrumento educativo para combatir la violencia intrafamiliar, la desintegración de las familias y los procesos de descomposición de las parejas, entre otros. Sabemos con firmeza que la experiencia de las escuelas para la formación de madres y padres de familia será un pilar inicial para que transitemos a una nueva sociedad.

Reconocemos que para construir una nueva sociedad que incorpore una formación integral del ser humano tendremos que arribar a una nueva estructura económica y social que resuelva a fondo las necesidades materiales, sociales, culturales y espirituales de nuestra población. Compañeras y compañeros diputados: por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo somete a consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la educación para formar madres y padres de familia sea una obligación del Estado mexicano.

Solicito, señor Presidente, que se inserte íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates, en la Gaceta Parlamentaria y en la versión estenográfica, todos ellos de esta Cámara de Diputados. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, diputados federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo la siguiente

### Exposición de Motivos

La educación pública, laica y gratuita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria está considerada por nuestra Carta Magna en su artículo tercero, como responsabilidad del Estado mexicano.

Nuestra Constitución Política también establece en la fracción V del artículo tercero que... “el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación inicial y a la educación superior- necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura”.

El artículo tercero señala textualmente que... “La educación que imparta el Estado mexicano tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia”.

Queda claro, que el Estado mexicano concibe que la educación es un poderoso instrumento para allegarnos del progreso intelectual, humanista y material.

También a través de la educación nos incorporamos al aprendizaje y al conocimiento del desarrollo humano.

En este campo, no contamos con toda la infraestructura y los espacios educativos que posibiliten a la población a acceder a una escuela y con ello, al vasto conocimiento que la humanidad ha generado sobre el conocimiento de la naturaleza humana.

En el caso particular de la sociedad mexicana, se han buscado los medios para aplicar ese conocimiento al desarrollo de la estimulación temprana y a la educación inicial y preescolar en los niños de 45 días de nacidos a 6 años de edad.

De esa experiencia educativa, se constató que la formación del individuo en estos niveles potencia las habilidades físicas y mentales, que se reflejan posteriormente en un mejor desempeño académico, en una mayor capacidad para el aprendizaje y al momento de integrarse a la sociedad, se hace con mayor facilidad y con mejores expectativas de vida.

La educación en estos niveles, busca promover la formación de buenos hábitos en la alimentación, la higiene, la

salud y la cultura en general, al tiempo que potencia la inteligencia emocional de la niñez.

Además, ante la inserción de la mujer mexicana al mercado laboral, es necesario garantizar el cuidado y la atención de sus hijos, así como fomentar en ellos, el conocimiento y el desarrollo de sus capacidades psicomotoras, emocionales y de integración social.

La experiencia educativa que se acumuló con la práctica de la estimulación temprana, la educación inicial y preescolar, se constató que es necesario incorporar a las madres y a los padres de familia en el proceso del conocimiento del desarrollo humano e involucrarlos en el proceso de aprendizaje de los temas que se relacionan con este campo, para que se consolide de forma definitiva, las habilidades y el desarrollo emocional que aprenden los niños en su formación inicial.

Por esa razón, la iniciativa que proponemos al Pleno de esta soberanía tiene el propósito de crear las escuelas para madres y para padres de familia, cuyos objetivos centrales serían los siguientes:

Promover entre los jóvenes, las parejas, y los padres de familia, la difusión y conocimiento de los valores humanos, el autoconocimiento, la importancia de las relaciones entre las parejas, los padres e hijos, el desarrollo de la inteligencia emocional y racional, para formar seres humanos con un alto nivel de autoestima y de integración social.

Alentar entre la población en general y en particular, entre los padres de familia, el conocimiento de las habilidades naturales del ser humano, su potencialidad emocional, su manejo frente a determinadas situaciones familiares y sociales, su capacidad de convivencia y de la educación de los hijos.

Difundir entre los padres de familia y a la población en general la importancia del papel de la comunicación entre los padres e hijos, el conocimiento de las estrategias, aptitudes y actitudes para asimilar el aprendizaje de las relaciones humanas, el desarrollo de la afectividad y la integración con la colectividad.

Así como alentar en las madres y padres de familia y entre las parejas, la importancia de comprender el papel del lenguaje en el desarrollo de la niñez, la estimulación temprana, el desarrollo sicomotor y la educación sexual de los infantes.

Nuestra propuesta es que la población en edad reproductiva, con hijos, así como los que han formado una familia en nuestro país, se capaciten como estrategia de Estado, para brindar mejor apoyo a los niños y a los hijos en general, en todos los campos de la vida humana.

En otras partes del mundo, se han creado y fomentado las escuelas para madres y padres de familia desde principios del siglo pasado, porque se reconoce la importancia de las mismas.

Está claro que la relación de los padres con los hijos es fundamental, y que no sólo es importante la obligación de alimentar, vestir, y mandar a la escuela a los hijos, sino también es necesario dar atención, cuidado, amor y comunicación activa con ellos.

La edad básica en el desarrollo del carácter y la personalidad de los niños, es durante los primeros años de vida, es por ello que la calidad de convivencia, seguridad, atención, y amor que den los padres, es la calidad de adultos que serán.

Para poder brindar dicha calidad a los hijos, primero hay que educar a los padres en el autoconocimiento de sí mismos, es decir, que se conozcan en sus habilidades, características, y valores que tienen, después que conozcan que tan abiertos son para sentir y después para expresar lo que les pasa. Si no hay esta claridad de lo que representan y son, es imposible que enseñen a sus hijos a que se reconozcan, acepten y se responsabilicen de sí mismos.

El propósito central de nuestra iniciativa, es romper con el empirismo pragmático que hasta nuestros días, ha guiado en lo fundamental, el desempeño de los padres de familia frente a sus responsabilidades con los hijos.

Por eso, proponemos que la población en general, acceda al amplio conocimiento que el ser humano ha logrado en torno a su propia naturaleza, a través de las diversas investigaciones que se han realizado en las universidades y los centros de investigación a nivel mundial.

Compañeras y compañeros diputados: Nuestra propuesta es que todos los padres de familia, desde antes de que nazcan sus hijos, así como cuando los niños acceden por primera vez a cualquier nivel educativo, tengan la obligación de capacitarse y asesorarse en la ardua y difícil tarea de educar a los hijos y de promover los valores humanos y cívicos entre ellos.

El tiempo que debe abarcar el proceso de formación en las escuelas de madres y padres de familia, debe comprender un plan de estudios que se desarrolle en dos años, que se centre en la enseñanza del medio social al que pertenecieron las madres y los padres, la educación, costumbres, manías, etcétera, que recibieron y les fueron legadas.

La enseñanza del conocimiento de las habilidades, características y valores que portamos, para formar padres eficaces y técnicamente preparados para tener una mejor relación con sus hijos a través de la comunicación activa, es decir, el saber escuchar y entender a los hijos, reconociendo la autonomía de ellos, y sus intereses particulares.

Asimismo, se debe incorporar el conocimiento de la relación de pareja y su impacto en los hijos. Así como la educación sexual para niños y adolescentes, entre otros temas.

La enseñanza en estas escuelas debe involucrar la participación de profesionales de la psicología, la pedagogía, la sociología y otras disciplinas afines y complementarias.

Nuestra propuesta es que todas las ciudadanas y todos los ciudadanos, así como los jóvenes que aspiran a formar una familia, tengan acceso a las escuelas de formación de madres y padres de familia, con el propósito de que adquieran los conocimientos y las habilidades necesarias para el manejo de las relaciones de pareja, de integración familiar, de los procesos de desarrollo y de inteligencia emocional de los hijos.

No nos queda la menor duda, de que estas escuelas serán un pilar fundamental para crear al nuevo ser humano al que aspira la sociedad mexicana.

También nos queda claro, que estas escuelas se convertirán en un poderoso instrumento educativo, para combatir la violencia intrafamiliar, la desintegración de las familias, los procesos de descomposición de las parejas, entre otros.

Sabemos con firmeza, que la experiencia de las escuelas para la formación de madres y padres de familia, será un pilar inicial para que transitemos a una nueva sociedad.

Reconocemos que para construir una nueva sociedad que incorpore una formación integral del ser humano, tendremos que arribar a una nueva estructura económica y social que resuelve a fondo las necesidades materiales, sociales, culturales y espirituales de nuestra población.

Compañeras y compañeros diputados: Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo primero y la fracción V del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.

**Artículo 3°.** Todo individuo tiene el derecho a recibir educación. El Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, **secundaria y educación para la formación de madres y padres de familia**. La educación preescolar, primaria, **secundaria y la educación para la formación de madres y padres de familia** conforman la educación básica obligatoria.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial, **a la educación superior y a la educación para formar madres y padres de familia**– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

#### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil cinco.— Por el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, Coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), Vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Óscar González Yáñez, Francisco A. Espinosa Ramos.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Como lo pide el iniciante, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

#### ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada Mayela Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez:** Con su permiso, diputado Presidente, gracias; compañeros diputados: la suscrita, integrante del grupo parlamentario del Revolucionario Institucional y con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa, la cual viene avalada también por la firma de más de 65 diputados.

La familia constituye una parte fundamental del Estado mexicano; es la base sobre la cual se desarrolla la vida de la sociedad; y es por todos conocido que, en la mayoría de nuestros casos, la familia es la columna vertebral. La esencia de quiénes somos en nuestros primeros conocimientos de la vida, de nuestros valores primarios, provienen en su mayoría y en su fuente excepcional de qué es nuestra familia: nuestros padres. De ahí la importancia que adquiere el papel de cada uno de ellos en el crecimiento de sus hijos. Por otra parte, el trabajo es el espacio natural de la responsabilidad social, familiar y personal; es un medio fun-

damental para la realización del ser humano, y no sólo la satisfacción de sus necesidades individuales sino, en muchos casos, la que toda la familia requiere. Aquí radica la importancia de encontrar un equilibrio en la relación que existe con el trabajo y la familia, en especial para las mujeres, balancear por un lado la responsabilidad del matrimonio y la educación de los hijos y las hijas, así como el trabajo doméstico no remunerado.

La participación en la fuerza laboral remunerada y seguridad financiera independiente es una necesidad, más aún cuando se ha venido incrementando el número de familias de un solo padre, dirigidas en la mayoría de los casos por las madres al triplicarse de 1.7 millones en 1970 a 4.6 millones de madres que actualmente son cabezas de familia, lo que representa la cuarta parte de los hogares mexicanos. Desde 1952 hasta la fecha, muchos cambios se han dado en la vida de las mujeres y, en particular, en su inserción en el mercado laboral.

Hoy día, de la población en nuestro país, casi 52 por ciento está comprendido por mujeres, quienes se encuentran presentes en todos los campos del desarrollo de las actividades laborales, políticas y económicas. Las podemos encontrar en la industria, en el comercio, en la ciencia, en la tecnología, en los medios de comunicación, en las finanzas y en el gobierno. Su contribución al ingreso familiar es parte esencial en el mantenimiento de la familia; en muchos casos, su único sostén. La mujer actual ya no sólo desempeña la función relacionada con la crianza de los hijos e hijas, al cuidado del hogar, sino que hoy constituye una fuerza activa y ascendente en todos los campos de la actividad económica.

En el presente, la mujer vive una desigualdad en el empleo, aun cuando la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1o., tercer párrafo, establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos de las libertades de las personas”. El citado artículo de nuestra Carta Magna establece como una garantía que queda prohibida la discriminación de que todavía en muchos casos somos objeto en nuestro país.

Aun siendo una garantía, en la actualidad los patrones cierran a las mujeres la oportunidad de crecer en el empleo y



quitarle la posibilidad de tener un salario igual al de los hombres que se encuentren en el mismo escalafón laboral, además de existir el supuesto de no poder aspirar las mujeres a los puestos mejor remunerados, ya que generalmente son sólo para los hombres, considerando que la mujer no es capaz ni tiene las mismas habilidades y responsabilidades que los hombres. Teniendo como fundamento el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entró en vigor en nuestro país el 15 de junio de 1960, donde se establece la discriminación en materia de empleo y ocupación, en su artículo 1o. señala: “A los efectos de este convenio, el término discriminación comprende cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en el motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación o cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y ocupación, que podrían ser especificadas por el miembro interesado, previa consulta en las organizaciones respectivas de empleadores y de trabajadores, cuando en dichas organizaciones exista y con otros organismos apropiados”.

A los efectos de ese convenio, el término empleo y ocupación incluye tanto los medios de formación profesional y la admisión en el empleo de las diversas ocupaciones como las condiciones de trabajo. Es importante señalar que tanto nuestro artículo 1o. constitucional como el citado convenio señalan la igualdad que debe establecerse entre todas las personas. El artículo 2o. del convenio antes citado señala en el artículo 2o.: “Todo miembro para el cual ese convenio se halle en vigor se obligará a formular y a llevar una política nacional que promueva por métodos adecuados las condiciones y las prácticas nacionales la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto”.

A pesar de la discriminación por la que la mujer pasa, la mujer trabajadora, para incorporarse en la actividad económica, al no recibir la misma retribución, ha crecido el trabajo de las mujeres de manera sostenida durante los últimos lustros: de 17.6 por ciento en 1970 a 35.3 por ciento en 2003, lo que ha derivado en que en las últimas décadas su participación en la economía haya aumentado casi en 50 por ciento, siendo 46.6 por ciento. Incluso, si se revisan las cifras del empleo en el sector terciario en la última década, la tendencia en el futuro cercano: las mujeres sean mayoría en este sector, lo cual es un hecho de suma importancia si

consideramos que las sociedades desarrolladas en este sector, que incluye los servicios profesionales, es el más dinámico y aumenta también en el Producto Interno Bruto.

Es importante señalar la discriminación laboral que padecen las mujeres embarazadas; en muchos casos, es despedida de su trabajo sin causa justificada, siendo el único inconveniente el estado de embarazo que guarda la mujer, además de que en otras ocasiones al momento de que la mujer está buscando trabajo y está embarazada se le cierran las puertas en las empresas o en la administración pública. En nuestro país se debe poner especial atención a las actividades que desarrollan los organismos encargados de vigilar el cumplimiento de las relaciones laborales para tratar de impedir la desigualdad de oportunidad en el empleo entre las mujeres y los hombres.

El artículo tercero del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo señala: “Todo miembro para el cual el presente convenio se halle en vigor se obliga por métodos adoptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales a tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esas políticas; a promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y el cumplimiento de la política; derogar las condiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política”.

La desigualdad en el trato para las mujeres no es sólo para las madres o para las que van a serlo sino, en general, para todas las mujeres. Una mujer soltera o sin ser madre también sufre la falta de igualdad en el salario, siendo que nuestra propia Constitución, en el artículo 123, apartado A, fracción VII, a la letra dispone: “Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad”. Y en el apartado B, fracción V, señala: “A trabajo igual corresponde salario igual, sin tener en cuenta el sexo”. Sin embargo, se da la desigualdad en el salario de oportunidades para la mujer en general. Es importante coadyuvar, las sociedades en general y el gobierno, para seguir incorporando a las mujeres en la actividad laboral y poder crecer más como personas en los niveles de competitividad. No podemos pasar por alto que esta reforma estaría establecida dentro de nuestra Constitución en el apartado de las garantías individuales que tienen todos los individuos en nuestro país, las cuales están reconocidas en la parte dogmática de nuestra Constitución.

Por lo pronto, poniendo a consideración de esta honorable Asamblea y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 5o. constitucional, que señala:

La mujer gozará de los mismos derechos laborales en igualdad de trabajo y la misma retribución que el hombre. Las condiciones de trabajo deberán permitir a la mujer el cumplimiento de su misión familiar esencial, asegurando a la madre y a sus hijos menores la protección de sus derechos.

Artículo Transitorio. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por su atención, muchas gracias. Diputado Presidente, le pido que se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales.

«Iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mayela Quiroga Tamez, del grupo parlamentario del PRI

### Exposición de Motivos

Mayela Quiroga Tamez, diputada de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita que se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa.

La familia constituye una parte fundamental del estado mexicano. Es la base sobre la cual se desarrolla la vida de nuestra sociedad y es de todos conocido que en la mayoría de los casos, la madre de familia es la columna vertebral, es el centro de la unión de sus integrantes, convirtiéndose de esta manera su continua presencia en la vida familiar, de manera indispensable para el desarrollo ideal de este núcleo de personas.

La esencia de quienes somos en nuestros primeros conocimientos de la vida de nuestros valores primarios, provienen en su mayoría de esa fuente excepcional que es nuestra familia, nuestros padres, de ahí la importancia que adquiere el papel de cada uno de ellos en el crecimiento de sus hijos.

Por otra parte, el trabajo es el espacio natural de la responsabilidad social, familiar y personal, es un medio fundamental para la realización del ser humano y no sólo la satisfacción de sus necesidades individuales, sino en muchos casos, las de toda una familia. Es aquí donde radica la importancia de encontrar un equilibrio en la relación que existe entre el trabajo y la familia, en especial para las mujeres, el balancear por un lado las responsabilidades del matrimonio y de la educación de los hijos, así como el trabajo doméstico no remunerado. La participación en la fuerza laboral remunerada y la seguridad financiera independiente es una necesidad, más aún cuando se ha venido incrementando el número de familias de un solo padre dirigidas por mujeres hasta casi triplicarse, al pasar de 1.7 millones en 1970 a 4.6 millones de madres que actualmente son cabeza de familia, lo que representa la cuarta parte de los hogares mexicanos.

De 1952 a la fecha, muchos cambios se han dado en la vida de las mujeres y en particular en su inserción en el mercado laboral. Hoy día del total de la población en nuestro país, casi 52% está comprendido por mujeres quienes se encuentran presentes en todos los campos del desarrollo de las actividades laborales, políticas y económicas, las podemos encontrar en la industria, en el comercio, en la tecnología, en la ciencia, en la comunicación, en las finanzas y en el gobierno. Sus contribuciones al ingreso familiar son parte esencial del mantenimiento de la familia, en muchos casos, su único sostén. La mujer actual ya no sólo desempeña las funciones relacionadas a la crianza de los hijos e hijas y al cuidado del hogar, sino que hoy constituye una fuerza activa y ascendente en todos los campos de la actividad económica.

Las madres dedican una parte muy importante de sus vidas al cuidado y a la formación de sus hijos e hijas, que son el capital humano básico en el desarrollo del país. Para facilitar que las madres trabajen es fundamental que exista en nuestra legislación un sustento que dé respaldo a esa necesidad de la mujer trabajadora de poder combinar adecuadamente ambos papeles en la sociedad, el de madre, esposa, guía de la familia, con el de su participación económicamente activa.

Podemos afirmar que como nunca en la historia de la humanidad, la mujer tiene hoy en día una posición tan relevante en los distintos aspectos de nuestra vida social, en los cuales cambió de manera radical el rol que desempeña en nuestra sociedad.

En el presente, la mujer vive una desigualdad en el empleo, aún cuando la propia Constitución Política de nuestro país en su artículo 1o., tercer párrafo, establece: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas”.

El citado artículo de nuestra Carta Magna establece como una garantía constitucional la no discriminación, sin embargo en la actualidad los patrones cierran a las mujeres las oportunidades de crecer en el empleo al quitarles la posibilidad de tener un salario igual al de los hombres que se encuentran en el mismo escalafón laboral, además de existir el supuesto de no poder aspirar las mujeres a puestos mejor remunerados, ya que generalmente son sólo para los hombres, considerando que la mujer no es capaz ni tiene las mismas habilidades y responsabilidad que los hombres.

Teniendo como fundamento el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual entro en vigor en México el 15 de junio de 1960, el cual se refiere a la discriminación en materia de empleo y ocupación. En su artículo primero establece:

1. A los efectos de este Convenio, el término “discriminación” comprende:

a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;

b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, cuando dichas

organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. A los efectos de este Convenio, los términos “empleo” y “ocupación” incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.

Es importante señalar que tanto nuestro artículo 1o. constitucional, como el convenio antes citado expresan la igualdad.

El artículo 2 del citado convenio dice:

Todo miembro para el cual este Convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar una política nacional que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la practica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto.

A pesar de la discriminación por la que pasa la mujer trabajadora para incorporarse en la actividad económica, ha crecido de manera sostenida durante los últimos lustros, de 17.6% en 1970 a 35.3% en 2003, lo que ha derivado en que en la última década su participación en la economía aumentó en casi el cincuenta por ciento (46.6%), inclusive, si se revisan las cifras del empleo en el sector terciario en la última década, la tendencia es que en el futuro cercano las mujeres sean mayoría en este sector, lo cual es un hecho de suma importancia si se considera que en las sociedades desarrolladas este sector, que incluye los servicios profesionales, es el más dinámico y aumenta constantemente su participación en el Producto Interno Bruto.

Algo que sin duda debemos puntualizar, es que las estadísticas de empleo femenino demuestran que las mujeres con mayores responsabilidades familiares, que pueden medirse por el hecho de tener un hijo, tienen más incentivos para conservar su trabajo o aumentar la productividad. Esta situación se debe a la necesidad de obtener un ingreso, que en el caso de la existencia de hijos, resulta más necesario y esencial para la subsistencia de la familia.

Es importante señalar la discriminación laboral que padece la mujer embarazada y que en muchos casos es despedida de su trabajo sin causa justificada, siendo el único inconveniente el estado de embarazo que guarda la mujer, además de que en otros casos al momento en que la mujer

está buscando trabajo y está embarazada, se le cierran las puertas en las empresas o en la administración pública.

Debemos mencionar que para principios de este año en nuestro país, existen ya casi 1,800,000 mujeres divorciadas o separadas de su cónyuge, mismas que desempeñan un doble papel de padre y madre para sus hijos, dato que se complementa con el hecho de que de los más de 4 millones de hogares en México formados por un solo cónyuge y sus hijos, en el 79.9% de los casos, ese cónyuge es la mujer, quien imperiosamente se ve en la necesidad de trabajar para sacar adelante a su familia.

En nuestro país se debe de poner especial atención a las actividades que desarrollan los organismos encargados de vigilar el cumplimiento de las relaciones laborales, para tratar de impedir la desigualdad de oportunidades en el empleo entre mujeres y hombres.

El artículo 3 del Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo señala:

Todo miembro para el cual el presente Convenio se halle en vigor se obliga por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, a:

- a) tratar de obtener la cooperación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de otros organismos apropiados en la tarea de fomentar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- b) promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política;
- c) derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones prácticas administrativas que sean incompatibles con dicha política;
- d) llevar a cabo dicha política en lo que concierne a los empleos sometidos al control directo de una autoridad nacional;
- e) asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependan de una autoridad nacional;

Es importante coadyuvar la sociedad en general y el gobierno, para seguir incorporando a las mujeres en las acti-

vidades laborales y poder crecer más como personas y en los niveles de competitividad.

Ya que de algo estamos seguros que con un esfuerzo en conjunto de hombres y mujeres, al poder sacar adelante al país tan rico que tenemos en recursos naturales como lo es México, para lograr que nuestros hijos vivan un mejor mañana, sin desigualdad en el empleo y apoyados por las leyes mexicanas, el gobierno, las organizaciones sindicales de obreros y patronos, consolidar el trabajo que requiere nuestro país.

No podemos pasar por alto que esta reforma estaría establecida dentro de nuestra Constitución en el apartado de las garantías individuales a que tienen derecho todos los individuos en nuestro país, las cuales están reconocidas en la parte dogmática de nuestra Carta Magna.

Por tanto, y en vista de las anteriores consideraciones, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa que adiciona un párrafo tercero al artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:**

**Primero.**

Se adiciona un párrafo tercero al artículo 5o. de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

**La mujer gozará de los mismos derechos laborales en igualdad de trabajo y la misma retribución que el**

**hombre. Las condiciones de trabajo deberán permitir a la mujer el cumplimiento de su misión familiar esencial, asegurando a la madre y a sus hijos menores la protección de sus derechos.**

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

### Transitorio

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días de octubre de 2005.— Diputados: Mayela Quiroga Tamez, Eduardo Alonso Bai-

ley Elizondo, María de Jesús Aguirre Maldonado, Humberto Cervantes Vega, María Cristina Díaz Salazar, Alfonso Rodríguez Ochoa, Marcela Guerra Castillo, Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Margarita Martínez López, Carlos Mireles Morales, Juan Carlos Pérez Góngora, Adrián Villagómez García, Raúl Pompa Victoria, Francisco Luis Monárrez Rincón, José Carmen Arturo Alcántara Rojas, Sami David David, Enrique Burgos García, Víctor Félix Flores Morales, Nora Elena Yu Hernández, Jorge Leonel Sandoval Figueroa, Pablo Bedolla López, Armando Neyra Chávez, Pablo Anaya Rivera, José Luis García Mercado, Federico Madrazo Rojas, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Rosa Hilda Valenzuela Rodelo, José Rangel Espinosa, José García Ortiz, Rebeca Godínez y Bravo, María Isabel Maya Pineda, Miguel Amescua Alejo, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Fernando Alberto García Cuevas, Gema Isabel Martínez López, Guillermo Martínez Nolasco, María del Carmen Izaguirre Franco, Sergio Arturo Posadas Lara, Martha Palafox Gutiérrez, Ricardo Rodríguez Rocha, Laura Elena Martínez Rivera, Guillermo Zorrilla Fernández, Aníbal Peralta Galicia, Sergio Armando Chávez Dávalos, Wintilo Vega Murillo, Laura Reyes Retana Ramos, Víctor Ernesto González Huerta, Pablo Pavón Vinales, Rosalina Mazari Espín, José Manuel Carrillo Rubio, Adrián Víctor Filizola Haces, José Euviges Nava Altamirano, Felipe Medina Santos, Gaspar Avila Rodríguez, Heriberto Enrique Ortega Ramírez, Sofía Castro Ríos, Blanca Estela Gómez Carmona, J. Jesús Lomelí Rosas, Francisco Javier Bravo Carbajal, Hugo Rodríguez Díaz, Quintín Vázquez García, Claudia Ruiz Massieu Salinas, Jesús María Ramón Valdés, Angel Augusto Buendía Tirado, Carlos Manuel Roviroso Ramírez, María Sara Rocha Medina, Eliana García Laguna (rúbricas).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, como corresponde; claro, diputada.**

---

### ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rastros. Tiene usted la palabra, señor diputado.

**El diputado Mario Ernesto Dávila Aranda:** Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: en mi carácter de diputado federal de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto,

por el que se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente exposición de motivos:

Los centros de sacrificio en México son de diversos tipos; son plantas Tipo Inspección Federal, conocidos como TIF, rastros municipales, rastros particulares y mataderos clandestinos. Las plantas TIF cumplen la normatividad federal y están autorizadas por la Sagarpa para sacrificar, beneficiar, conservar y aprovechar el ganado para rastro, como también la industrialización sanitaria de la carne y, así, aprovechar sus carnes, sus productos y subproductos. Cuentan con equipo adecuado para el manejo higiénico de la carne; al personal se dota del equipo y los uniformes adecuados.

Los animales son sacrificados de la manera más humanitaria posible y, una vez sacrificados, son tratados de la manera más higiénica, y nunca tocan el suelo. Una vez cortadas las canales, son colgadas y puestas en cámaras de refrigeración. El equipo, una vez utilizado, es tratado y lavado con productos químicos y con un estricto control de calidad, lo que permite garantizar que la carne va a estar libre de enfermedades o de parásitos por un mal tratamiento. Sin embargo, la experiencia en México señala que el problema está en los rastros municipales. Virginia Villanueva señala que los rastros municipales en México dan el tratamiento más antihigiénico e inadecuado a la carne, debido a que no cuentan con las instalaciones adecuadas.

Los animales son maltratados y son sacrificados sin ninguna sensibilización; no se cuidan la salud ni las posibles enfermedades que el animal pueda tener y transmitir al humano. No se lava adecuadamente, no se refrigera y se dan condiciones totalmente distintas del manejo de una planta tipo TIF. Así, la medición del rastro municipal comprende proporcionar a la ciudadanía carne y vísceras con baja cuenta bacteriana, debido a la ejecución constante de medidas de inspección sanitaria e higiene en sus diferentes procesos. Sin duda, una buena parte de los rastros municipales en México no cumple esas condiciones. Incluso, muchos municipios no prestan el servicio de rastro municipal. En este escenario se pueden presentar diferentes enfermedades, como la tuberculosis o la cisticercosis. Además, si a esas condiciones agregamos los hábitos alimenticios que tenemos los mexicanos al consumir vísceras, embutidos y tacos de todo tipo, debemos entonces tener mucho cuidado con el origen y tratamiento de las carnes que consumimos.

La responsabilidad de ello recae en los gobiernos municipales, y es su obligación darles el cuidado y el tratamiento adecuados. Muchas veces queda en el olvido por ser uno de los servicios que poco vemos y de los cuales muchos no se preocupan. Sin embargo, la función del rastro es tan importante como la prestación de los servicios de salud. Ahí radica su trascendencia: en la afectación de la salud que pueda generar la ausencia del cuidado en el tratamiento de la carne. Tomando en consideración lo anterior, actualmente el artículo 115, en la fracción III, contempla: "Artículo 115, fracción III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes... f) Rastro". Como se ha mencionado, por su característica de ser un servicio público y ser un mandato constitucional, a los municipios de la República corresponde desahogar y complementar lo dispuesto en nuestra Carta Magna y, por ende, tienen a su cargo los rastros municipales.

La experiencia en ese ámbito es nula o, más bien, inexistente. Puede ser que la propuesta sea tajante y radical, considerando el espíritu con el cual fueron creados los rastros; sin embargo, la realidad ha superado el espíritu del Constituyente, pues si bien los rastros aún existen, no cumplen el objetivo para el cual fueron creados, ya que las deficientes condiciones sanitarias en muchos rastros, derivadas de la falta de instalaciones y equipos modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en que se transportan las mismas, malos hábitos sanitarios de los trabajadores, deficiente limpieza de los utensilios e indumentaria de trabajo, falta de aseo de los servicios sanitarios destinados al uso de los obreros del rastro, falta de estrategias tendentes a evitar la proliferación de la fauna nociva... todo ello contribuye a la contaminación exógena de la carne.

Por tanto, la seguridad de una producción no se garantiza mediante el examen bacteriológico del producto terminado sino a través de un riguroso cumplimiento del proceso, respetando la formulación y realizando una continua y confiable inspección sanitaria. Por tanto, es tiempo de cambiar nuestra visión, es tiempo de dejar de mantener con el Presupuesto, el erario, los centros de sacrificio municipal. Es tiempo de que los particulares se aboquen al sacrificio, conservación y aprovechamiento del ganado, de la industrialización sanitaria de la carne de los animales y de todo lo que con ello lleve a la alimentación de la población. Por supuesto, todo ello encaminado a observar, implementar y, sobre todo, cumplir todas y cada una de las disposiciones sanitarias e higiénicas que tanto la ley como las normas sanitarias oficiales les impongan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115, fracción III, inciso f). Se deroga.

Artículos Transitorios. Primero. Hasta en tanto el servicio del rastro sea asumido por particulares, deberá seguir realizándose por el municipio.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Señor Presidente, le suplico que, por motivo de tiempo, sea insertada íntegramente esta iniciativa en el Diario de los Debates. Por su atención, compañeros, muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de rastros, a cargo del diputado Mario Ernesto Dávila Aranda, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política Federal, y los artículos 55, fracción II, 56, 57 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; en mi carácter de diputado federal de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente

### Exposición de Motivos

Los centros de sacrificio en México son de diversos tipos, son plantas Tipo Inspección Federal (TIF), rastros munici-

pales, rastros particulares y mataderos clandestinos. Las plantas TIF cumplen con la normatividad federal y están autorizadas por la Sagarpa para sacrificar, beneficiar, conservar y aprovechar los ganados de abasto, como también la industrialización sanitaria de la carne de animales de abasto, para aprovechar sus carnes, sus productos y subproductos. Cuentan con el equipo adecuado para el manejo higiénico sanitario de la carne, al personal se le dota del equipo y uniforme adecuados, los animales son sacrificados de la manera más humanitaria posible, y una vez sacrificados son tratados de la manera más higiénica y nunca tocan el suelo. Una vez cortados los canales, son colgados y puestos en cámaras de refrigeración. El equipo una vez utilizado, es tratado y lavado con productos químicos y con un estricto control de calidad. Lo que permite garantizar que la carne va a estar libre de enfermedades o parásitos por un mal tratamiento.<sup>1</sup>

Sin embargo, la experiencia en México señala que el problema está en los rastros municipales. Virginia Villanueva señala que los rastros municipales en México dan el tratamiento más antihigiénico e inadecuado a la carne, debido a que no cuentan con las instalaciones adecuadas. Los animales son maltratados, son sacrificados sin ninguna sensibilización, no se cuida la salud y las posibles enfermedades que el animal pueda tener y transmitir al consumo humano. No se lava adecuadamente, no se refrigera, entre otras muchas condiciones totalmente distintas al manejo de una planta TIF.<sup>2</sup>

Es así que la misión del rastro municipal comprende proporcionar a la ciudadanía carne y vísceras con baja cuenta bacteriana debido a la ejecución constante de medidas de inspección sanitaria e higiene en sus diferentes procesos.

Sin duda alguna, una buena parte de los rastros municipales en México no cumplen con estas condiciones, incluso, muchos municipios no prestan el servicio de rastro municipal. En este escenario se pueden presentar diversas enfermedades como la parasitosis, la cual puede ser endémica en muchos de los casos.

Además, si a estas condiciones le agregamos los hábitos alimenticios que tenemos los mexicanos al consumir vísceras (fritangas), embutidos (chorizo, longaniza, moronga), y tacos de todo tipo, debemos entonces tener mucho cuidado con el origen y tratamiento de las carnes que consumimos. La responsabilidad de ello recae en los gobiernos municipales, y es su obligación darles el cuidado y tratamiento adecuado, muchas veces queda en el olvido por ser

uno de los servicios que poco vemos y de los cuales muchos ni nos preocupamos. Sin embargo, la función del rastro, es tan importante como la prestación de los servicios de salud. Ahí radica su trascendencia, en la afectación a la salud que pueda generar la ausencia de cuidado en el tratamiento de la carne.

Derivado de lo anterior, la Ley Federal de Sanidad Animal, en su artículo 2 define al Rastro como: “*establecimiento donde se da el servicio para sacrificio de animales para la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos. Servicio público municipal, en su caso.*”

Así, tenemos que un servicio público, como lo es el rastro, implica dos cosas: la finalidad de satisfacer una necesidad considerada colectiva y los medios para resolver esa necesidad. Éstos medios consisten en la organización creada por el Estado, o en la concesión otorgada a los particulares para que la efectúen, desde luego bajo el control y la vigilancia de éste.

Existe gran variedad de fines alcanzables mediante los servicios públicos, los que a su vez pueden ser tan diversos como aquellos; sin embargo, no siempre ha sido así, ya que el pensamiento liberal del siglo XIX, consideró que el papel del Estado en esta materia consistía en ocuparse de las necesidades colectivas que por sus características no podían ser satisfechas por los particulares, lo que justificaba la creación de los servicios públicos que se encargaran de subsanarlas.

Por otra parte, la incursión del Estado en otras áreas que de acuerdo con esta posición le estaban vedadas, y el abandono en manos de los particulares de algunas actividades exclusivamente propias de aquél, condujo a la reformulación de los criterios considerados para definir al servicio público, indujo a la adopción de dos criterios fundamentales, uno formal u orgánico y otro material.

Conforme al primero, el servicio público es otorgado por el Estado mismo, o bien por una empresa supervisada y controlada por él, mediante la aplicación de normas de derecho público.

De acuerdo con el segundo criterio (material), nos encontramos frente a un servicio público cuando la actividad tiene como fin la satisfacción de una necesidad que, efectivamente, sea de índole colectiva.

Es así, como podemos mencionar que la calidad de los servicios –considerando como indicadores la eficiencia, la efi-

cia y la existencia de estándares de calidad– es crítica en los servicios municipales. Algunos de los problemas más serios para alcanzar una mejor calidad de servicios en los municipios del país, son: el bajo cumplimiento de programas; la dependencia de recursos financieros adicionales para alcanzar las metas; la baja o nula recuperación financiera a través del cobro de derechos; y la pobre tradición en el establecimiento de controles de resultados y rendición de cuentas a la ciudadanía.<sup>3</sup>

Aunque hasta ahora los resultados de la participación privada han dado resultados inciertos, su uso no ha sido explotado en forma adecuada. La prestación directa tiene un predominio abrumador como sistema administrativo para proporcionar los servicios públicos o bien de hacerse cargo la parte de acciones que realiza el gobierno municipal. Si bien es cierto que con esto se busca la garantía de prestación, ello no significa que deba excluirse la participación privada y social. En cuanto a esta última, su incorporación a la gestión de servicios es fundamental, pues significa entablar un mecanismo de retroalimentación para encauzar las políticas públicas locales. Se trata de hacer copartícipes a los ciudadanos del funcionamiento de los servicios para mejorar su calidad de vida pero otorgándoles, a su vez, la posibilidad de juzgar y calificar las acciones de gobierno.

Tomando en consideración lo anterior, actualmente, el artículo 115 en su fracción III, contempla que:

“Artículo 115. ...

*III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

a) ...

...

*f) Rastro;*

...”

Como ya se ha mencionado, por su característica de ser un “servicio público” y ser un mandato constitucional, a los municipios de la República les corresponde el desahogar y cumplimentar lo dispuesto en nuestra Carta Magna y, por ende, tienen a su cargo los rastros municipales, aunque la experiencia en ese ámbito sea nula o más bien inexistente.

Puede ser que la propuesta sea tajante y radical considerando el espíritu para lo cual fueron creados los rastros; sin



embargo, la realidad ha superado al espíritu del Constituyente, pues si bien los rastros aun existen, no cumplen con el objetivo para el cual fueron creados, ya que las deficientes condiciones sanitarias en muchos rastros, derivadas de la falta de instalaciones y equipo modernos, las malas condiciones de aseo en los locales donde se faenan las canales, mesas de trabajo y vehículos en los que se transportan las mismas, malos hábitos sanitarios de los trabajadores, deficiente limpieza de utensilios e indumentaria de trabajo, falta de aseo en los servicios sanitarios destinados al uso de los obreros del rastro, falta de estrategias tendientes a evitar la proliferación de fauna nociva, todo ello contribuye a la contaminación exógena de la carne; por lo tanto, la seguridad de una producción no se garantiza mediante el examen bacteriológico del producto terminado, sino a través de un riguroso cumplimiento del proceso, respetando la formulación y realizando una continua y confiable inspección.

Como ejemplo de lo anterior está Guanajuato, entidad federativa con 46 municipios y *“donde solo se registraron 27 establecimientos dedicados a la matanza. De los 27 establecimientos encuestados en el estado de Guanajuato, 12 presentan un nivel de riesgo sanitario algo o muy alto, con oportunidades de mejora, 25 establecimientos no realizan tratamiento de líquidos residuales, generando una contaminación diaria equivalente a una población del tamaño de Salamanca en el estado de Guanajuato. Para ubicar la magnitud de la contaminación generada, se considera que un vacuno, 2.5 cerdos, ovinos o caprinos y 250 aves faenadas, equivalen a la contaminación producida por una población de 70-200 habitantes. El volumen de sangre eliminada diariamente asciende a 7,024 litros, lo que equivale a 4'677,984 litros de residuos cloacales”*.

*“El estado de Guanajuato participa con el 2.2% de la faena anual de bovinos, el 8.5% de porcinos, el 4.3% de caprinos y el 6.4% de la faena anual de aves, ocupando la posición 19 en cuanto a volumen de faena de bovinos y las posiciones 3, 10 y 6 con respecto al número de porcinos, caprinos y aves a nivel nacional, respectivamente”*.

*“El costo sanitario aproximado de tener la totalidad de los rastros municipales en el estado actual, se estima supera los 92 millones de pesos mexicanos. Cabe destacar que no se tuvieron en consideración, los costos por enfermedades derivadas de la contaminación del agua por residuos vertidos por los rastros, el costo de dicha contaminación ambiental ni el subregistro de enfermedades”*.

*“Pero eso no es todo, se registran 306 establecimientos dedicados a la matanza de animales de abasto. El costo sanitario aproximado de tener la totalidad de los rastros municipales en el estado actual, se estima supera los 2,648 millones de pesos mexicanos”*.

*“Aproximadamente el 88% de toda la faena anual de aves, se realiza en establecimientos categorizados como de bajo o de medio riesgo sanitario, independientemente del volumen de matanza. Por otra parte, un porcentaje promedio del 18% de la faena anual de bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, se efectúa en establecimientos con riesgos sanitarios alto o muy alto. Considerando el peso promedio de las canales de bovino, cerdo, ovinos, caprinos y aves, se pudo estimar que anualmente se producen, en establecimientos considerados como de alto o muy alto riesgo sanitario, 111,870 toneladas de carne bovina, 2,634 toneladas de carne de ovinos y caprinos, 69,576 toneladas de carne de porcino y 3, 424 toneladas de aves<sup>4</sup>”*.

Por lo tanto, es tiempo de cambiar nuestra visión, es tiempo de dejar de mantener con el presupuesto del erario público los centros de sacrificio municipales. Es tiempo de que los particulares se aboquen al sacrificio, conservación y aprovechamiento de los ganados, de la industrialización sanitaria de la carne de animales y de todo lo que conlleve a la alimentación de la población; por supuesto, todo ello encaminado a observar, implementar y cumplir todas y cada una de las disposiciones sanitarias e higiénicas que tanto la ley como las normas oficiales les impongan.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados **iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue:

**Artículo Primero.** Se deroga el inciso f) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115. ...

...

...

...

III. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

**f) Se deroga.**

### Artículos Transitorios

**Primero.-** Hasta en tanto el servicio del rastro sea asumido por particulares, deberá seguir realizándose por el municipio.

**Segundo.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Villanueva Manzano, Virginia. "Manejo higiénico sanitario de la carne en los centros de sacrificio en México", Memoria del Foro sobre Rastro, Clandestinaje, Contaminación y Recría del Ganado Lechero, Comisión de Ecología y Medio Ambiente y Comisión de Ganadería. H. Cámara de Diputados, México, noviembre de 1998.

2 Gómez Castro, Luis. "Rastro Saludable Atlixco, Puebla". Gobiernos locales trabajando: Un recorrido a través de programas municipales que funcionan. Cámara de Diputados. Comisión de Fortalecimiento del Federalismo, LVIII Legislatura.

3 García del Castillo, Rodolfo. La modernización administrativa y los servicios públicos municipales. En Cuaderno de discusión de la Agenda para la Reforma Municipal. CIDE. México.

4 Diagnóstico Sanitario de los Rastros Municipales, Guanajuato. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de octubre del año 2005.— Dip. Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Y esta Presidencia accede gustosamente a su petición e inserta

el texto íntegro en el Diario de los Debates; y **se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY DE AGUAS NACIONALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se recibió del señor diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Alejandro Agundis Arias, del grupo parlamentario del PVEM.

Alejandro Agundis Arias, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley.

### Antecedentes

Una breve revisión de lo que pasa en el mundo nos muestra que el daño ambiental en el territorio es una constante actual, que resulta de una permanente agresión a la atmósfera, a los bosques, a los océanos, a los y a la biodiversidad en general, que en conjunto sustentan nuestra existencia.

Recientemente, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) auspicio el estudio internacional *Millennium Ecosystem Assessment*, en donde se advierte que "más de la mitad de los ecosistemas terrestres están dañados por la intervención humana, lo que entraña un riesgo enorme para el bienestar, no sólo del resto de las especies terrestres, sino

también para la especie humana: aparición de nuevas enfermedades, pérdida de la calidad del agua, aparición de las llamadas “zonas muertas” a lo largo de las costas, el colapso de los bancos de pesca y cambios climáticos regionales”.

A nivel general, en este informe se hacen cuatro conclusiones generales:

La primera de ellas es que, en los últimos 50 años, los seres humanos han cambiado y deteriorado los ecosistemas de forma más rápida que en cualquier otro periodo de la historia, con la intención de satisfacer las crecientes demandas de alimento, agua, madera, fibra y combustible. Asimismo, desde 1945, se ha destinado a la agricultura una cantidad mayor de nuevas tierras que lo que se había hecho desde 1800 hasta entonces, y, desde 1985, se usó más de la mitad de todos los fertilizantes sintéticos a base de nitrógeno producidos desde el inicio de su fabricación en 1913. Como consecuencia de este uso masivo, se ha producido una significativa pérdida de la diversidad de la vida en el planeta. Hoy por hoy, entre el 10 y el 30 por ciento de los mamíferos, las aves y los anfibios estén en peligro de extinción.

La segunda de las conclusiones señala que, aunque la explotación de los ecosistemas ha llevado en algunos casos a una mejora de determinadas producciones, como la de cereales, carne, pescados de piscifactorías, etc., otras han agotado sus propios recursos ya que no alcanzan ni de lejos las necesidades de demanda actuales. Es el caso de la pesca de captura y del agua dulce, una pérdida que no sólo afecta a nuestra época sino que, sobre todo, disminuirá significativamente los recursos de futuras generaciones.

La tercera de las conclusiones señala el riesgo que supone el hecho de que esta degradación afecte a la salud del hombre: por ejemplo, la deforestación aumenta el número de agentes patógenos, como los de la malaria y el cólera, y aumenta el riesgo de nuevas enfermedades.

Por último, el informe concluye que la recuperación y la explotación sostenible de los ecosistemas requeriría cambios políticos e institucionales de gran envergadura, que hoy por hoy no están en marcha.

A nivel nacional, todas estas afectaciones y consecuencias están latentes. Problemas como el derrame de hidrocarburos, la contaminación y afectación de recursos por actividades humanas, agropecuarias, acuícolas, industriales, mi-

neras, extractivas, sobre especies protegidas y los desarrollos inmobiliarios en ecosistemas frágiles, son un ejemplo de actividades que tienen un impacto significativo en el ambiente y los recursos. Son en estas áreas donde se han identificado esquemas para poder proteger y lograr la reparación del daño ambiental y en su caso, la restauración y/o la compensación de los servicios y valores ambientales afectados.

No obstante el grave problema ambiental que enfrentamos, el discurso de protección y desarrollo sustentable que tanto se ha trabajado, no es algo que en la práctica se aplique. Es aún poco interés por la cuestión ambiental que la principal empresa paraestatal, ha recibido casi 500 multas en lo que va de la presente administración por actividades altamente riesgosas para el ambiente. Por su conducta irresponsable, que ha destruido incontables ecosistemas, se puede considerar que Pemex está en deuda con la nación y no existe multa que alcance para reparar un daño que se ha ejercido.

En el derecho internacional, prevalece el principio de quien contamina paga,<sup>1</sup> generando responsabilidades, tanto de pago como de reparación del daño, a las personas o actores que generan externalidades negativas al ambiente. En nuestra legislación mexicana, la ley marco de protección ambiental, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), ha incorporado este principio, generando sanciones administrativas a los infractores de la normatividad ambiental y disponiendo la obligación de toda aquella persona que dañe o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad para asumir la responsabilidad por tales afectaciones y llevar a efecto la reparación del daño causado.

Es así que el artículo 15 de la LGEEPA establece los principios que deberán observarse para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.<sup>2</sup> Esta medida, si bien no esta estipulada como una sanción administrativa, al ser un principio rector de la política nacional ambiental, es vinculatorio y por tanto obligatorio.

La instancia encargada de sancionar las prácticas causantes de la degradación ambiental es la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), quien tiene entre sus responsabilidades la de realizar acciones y substanciar procedimientos administrativos a efecto de comprobar el

cumplimiento de la normatividad en materia de medio ambiente y recursos naturales. A grandes rasgos, las actividades de la Profepa se centran en dos acciones: una de revisión meramente administrativa de trámites y requisitos, y otra es cuando inicia actuaciones y procedimientos para comprobar la magnitud de eventos contra el ambiente y en consecuencia iniciar procedimientos en contra de infractores de la normatividad ambiental, que hayan causado daños o afectaciones al ambiente o ecosistemas debido a sus actividades u obras.

En la práctica cotidiana, la aplicación del mandato legal señalado en el párrafo anterior enfrenta diferentes problemas una vez que un daño ambiental ha sido causado. En primera instancia, existe el riesgo de que, una vez causado el daño, el particular infractor se encuentre sin recursos para llevar a efecto la reparación del daño y para realizar las medidas técnicas, de urgente aplicación, correctivas y de cualquier otra índole, pudiendo dejar sin cumplir tales cargas y convertirlas en créditos fiscales incobrables.

La ex procuradora de recursos naturales, Diana Ponce Nava asegura que “algunas otras dificultades se centran en la falta de cumplimiento inmediato de las medidas de urgente aplicación o correctivas; falta de criterios y desconocimiento del Poder Judicial para determinar el daño ambiental causado y del riesgo de no cumplirse las medidas técnicas, de urgente aplicación y correctivas”.<sup>3</sup>

Con el fin de otorgar la mayor protección y en el afán de evaluar, dictaminar, minimizar o neutralizar los alcances del daño o las afectaciones a los bienes y servicios ambientales, la Profepa dicta y hace cumplir medidas técnicas, correctivas, de urgente aplicación y de seguridad que se centran en principio en llevar a efecto una protección integral al ambiente y a los recursos naturales, respecto de aquellas afectaciones causadas y para poder asignar un valor económico a los daños causados a los bienes y servicios afectados para buscar su reparación, restauración y compensación.

La legislación ambiental en nuestro país necesita adecuarse a este enfoque de la reparación del daño ambiental y en su caso a la revaloración de las medidas de restauración y/o de compensación como mecanismos efectivos de poder resarcir al ambiente cuando se ha originado un daño.<sup>4</sup>

En la actualidad, las sanciones que estipula la ley, de acuerdo con el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, equivalen a multas

de 20 a 50 mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; clausura temporal o definitiva, total o parcial; arresto administrativo de 36 horas; decomiso y suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

No existe sin embargo, alguna disposición específica sobre la forma o mecanismo para asegurar la reparación del daño o en su caso la correspondiente compensación o la restauración que proceda.

Al amparo del artículo 57 fracción VI de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, en relación con el artículo 168 de la LGEEPA, la Profepa ha celebrado diversos convenios de restauración y/o de compensación de daños ambientales.

La Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 57 fracción VI, destaca que se signará el convenio de las partes siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico, ni verse sobre materias que no sean susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público con el alcance, efectos y régimen jurídico, específico como en cada caso prevea la disposición que lo regula, en tanto que en la LGEEPA, en el artículo 168 apunta que durante el procedimiento y antes de que se dicte resolución, el interesado y la dependencia federal, a petición del primero, podrán convenir la realización de acciones de restauración o compensación de daños necesarias para la corrección de las presuntas irregularidades observadas.

Por restauración, de acuerdo con las disposiciones vigentes de la LGEEPA, se entiende el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Por compensación se entiende la aplicación de recursos a proyectos ambientales y ecológicos tendientes a resarcir los daños e impactos ambientales ocasionados al medio ambiente y a los recursos naturales por una obra o actividad.

Los convenios que la PROFEPA ha venido firmando con diferentes infractores por diversas acciones que han causado daños sensibles a diferentes ecosistemas tienen por objetivo justamente el de lograr restaurar y/o compensar los daños a los bienes y servicios ambientales en la esfera de competencia de esa Procuraduría.

En el caso de la Ley de Aguas Nacionales, en su título séptimo sobre prevención y control de la contaminación de las aguas y responsabilidad por daño ambiental, capítulo II responsabilidad por el daño ambiental; en los artículos 96 bis y 96 bis1 se determinan las acciones que se darán para que se cumpla con la reparación del daño ambiental.<sup>5</sup> Aunado a esto, el artículo 119 enlista las infracciones a la ley. Es en este artículo, que las fracciones I, XIV, XVII, hacen referencia a acciones que contaminan el ambiente, tales como: descargas de aguas residuales; arrojar o depositar cualquier contaminante; ocasionar daños ambientales considerables o que generen desequilibrios en materia de recursos. Estas infracciones son castigadas con sanciones administrativas, estipuladas en el artículo 120; no obstante y en concordancia con el artículo 91 bis 1, estas fracciones también deberían de contemplar el pago por la reparación del daño ambiental que generan, por lo cual debe de agregarse un párrafo en dicho artículo obligando a que las personas físicas o morales a asumir dicho pago sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente someten a la consideración de esta H. Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

**Decreto:** Por el que se modifica el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales.

**Artículo Primero:** Por el que se modifica el artículo 120 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

**Artículo 120.** Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas administrativamente por “la autoridad del agua” con multas que serán equivalentes a los siguientes días del salario mínimo general vigente en el distrito federal en el momento en que se cometa la infracción, independientemente de las sanciones estipuladas en la ley general de equilibrio ecológico y la protección al ambiente, ley de bienes nacionales y ley federal de metrología y normalización y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I-III. ...

...

...

...

**Independientemente de lo dispuesto en el presente artículo, las personas físicas o morales que incurran en lo estipulado en las fracciones I, XIV, XVII, deberán asumir el pago del costo de la reparación del daño ambiental ocasionado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan.**

### Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Notas:

1 Dicho principio tiene como objetivo cambiar algunos de los hábitos usuales, e incluir en el precio final de un producto no sólo los costes de producción, sino también los costes relacionados con el mantenimiento y uso sostenible de los recursos, es decir, todos los costes derivados de la prevención de la contaminación, de la reducción de los efectos negativos y de la restauración del medio ambiente.

2 Artículo 15, fracción IV: “Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, esta obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales”.

3 Ponce Nava, D. El empleo de seguros y fianzas, en la reparación, restauración y/o compensación del daño ambiental. INE. [http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/409/nava.html?id\\_pub=409](http://www.ine.gob.mx/ueajei/publicaciones/libros/409/nava.html?id_pub=409)

4 *Idem*, Ponce Nava.

5 Artículo 96 Bis. “la autoridad del agua” intervendrá para que se cumpla con la reparación del daño ambiental, incluyendo aquellos daños que comprometan a ecosistemas vitales, debiendo sujetarse en sus actuaciones en términos de ley.

Artículo 96 Bis 1. Las personas físicas o morales que descarguen aguas residuales, en violación a las disposiciones legales aplicables, y que causen contaminación en un cuerpo receptor, asumirán la responsabilidad de reparar el daño ambiental causado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales o civiles que procedan, mediante la remoción de los contaminantes del cuerpo receptor afectado y restituirlo al estado que guardaba antes de producirse el daño, o cuando no fuere posible, mediante el pago de una indemnización fijada en términos de ley por autoridad competente.

“La Comisión”, con apoyo en el organismo de cuenca competente, intervendrá para que se instrumente la reparación del daño ambiental a cuerpos de agua de propiedad nacional causado por extracciones o descargas de agua, en los términos de esta ley y sus reglamentos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 29 días del mes de septiembre del 2005.— Dip. Alejandro Agundis Arias (rúbrica).»

### **El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túr-nese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.**

---

#### **LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO**

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.

**El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos:** Con el permiso de la Presidencia. Ciudadanos secretarios de la honorable Cámara de Diputados de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión; compañeras y compañeros diputados: desde hace años, el sistema educativo mexicano se encuentra sumido en una crisis que ha sido caracterizada por los estudiosos del tema como una crisis estructural porque sus causas tienen que ver con factores asociados al ámbito económico, pedagógico y a la falta de capacitación de los recursos humanos involucrados en ese campo. Como expresión de la crisis global de nuestro sistema educativo, se expresa la crisis que padecemos en el ámbito de la lectura.

En el campo de la lectura, estamos en los últimos lugares a nivel mundial, porque sólo leemos 2.8 libros al año en promedio por cada mexicano, que es una cifra muy por debajo de los 26 volúmenes recomendados por la UNESCO. Esta situación está en consonancia con el promedio de escolaridad de 7.7 grados que hemos logrado como nación. En cambio, Japón, Noruega, Finlandia y Canadá ocupan los primeros lugares a nivel mundial, con un promedio per cápita de 47 títulos al año. La lectura es un poderoso instrumento para desarrollar nuestros niveles cognoscitivos, asociados al estudio, la comprensión, el análisis, la interpretación, la síntesis y la evaluación, con el propósito de

resolver problemas cotidianos de nuestra realidad y fomentar la educación creativa.

La lectura representa un gran desafío a nivel mundial porque, incluso en los países más industrializados, es un problema no resuelto. En algunos países de la Unión Europea se han hecho estudios que muestran que el nivel de lectura de sus habitantes no es el deseado. Por ejemplo, en España se reconoce que a 51 por ciento de la población francamente no le gusta leer. En Estados Unidos, la cuestión de la crisis de la lectura está firmemente arraigada y se observa que una tercera parte de su población tiene problemas de lectura y que entre sus jóvenes hay una reducción notable del nivel de comprensión, así como las habilidades de analizar y de sintetizar. En las naciones menos desarrolladas que son miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE, la crisis de la lectura se ha agudizado porque sus estudiantes de 15 años que han sido evaluados por esa Organización presentan índices de lectura muy por debajo del promedio de la propia OCDE en habilidades de lectura.

Esos exámenes han privilegiado las habilidades de obtener información de un texto, así como la interpretación, la reflexión y la evaluación de los materiales de lectura que son puestos a disposición de los examinados y, para nuestra desgracia, los estudiantes mexicanos han salido reprobados en esta materia. La crisis de lectura que vive la sociedad mexicana se ha convertido en una amenaza para nuestro proceso educativo y cultural porque la mayoría de nuestro pueblo y, en particular, nuestros estudiantes carecen de las habilidades de lectura.

En las condiciones actuales, la lectura y la educación son fundamentales para que caminemos hacia delante en materia económica, política, social y cultural. ¿Dónde está el problema? En opinión del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, no hemos desarrollado una cultura de Estado que relacione a los padres de familia y a sus hijos con la escuela y las bibliotecas para desarrollar los hábitos y las habilidades de la lectura.

Tampoco tenemos una política amplia que respalde programas de fomento de la lectura a escala nacional, donde el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, los padres de familia y los maestros definan las necesidades fundamentales de lectura de nuestros niños y jóvenes. Por otra parte, la televisión ha desplazado la lectura de los libros y se ha convertido en el principal medio de culturización del hombre moderno, pero al mismo

tiempo ha creado potenciales lectores que no siguen ningún orden de lectura ni tienen respeto por el lector de libros, sino que se rigen en lo fundamental por datos, hechos e imágenes que les sirven de base para tomar decisiones. Como corolario de los puntos anteriores, no formamos a nuestros lectores desde la enseñanza básica ni creamos en ellos los hábitos permanentes de lectura para que los reproduzcan y recreen a lo largo de la vida.

Por esa razón, nuestra iniciativa tiene como propósito fundamental establecer una política de Estado que promueva el hábito de la lectura y desarrolle las habilidades de la misma para que los mexicanos podamos resolver con mayor facilidad los problemas reales a que nos enfrentamos en forma cotidiana. Por esa razón, nuestra propuesta tiene los siguientes ejes:

Primero. Establecer un programa permanente de lectura que involucre a los padres de familia, a los maestros y al Gobierno Federal para establecer como cultura de Estado el desarrollo de los hábitos y las habilidades de la lectura que se traduzca en la creación de la enseñanza que privilegie el uso del razonamiento, la obtención de información, la interpretación, el análisis, etcétera, para formar mexicanos capaces de resolver los problemas cotidianos de nuestra realidad. Segundo. Dotar a las familias de cada educando del nivel básico de un paquete de 12 libros al año, que sea definido en función de las necesidades de cada escuela y región para garantizar que cada uno de ellos cuente con materiales para alentar el proceso de formación de lectores que sea supervisado por los padres y los maestros. Tercero. Ampliar nuestro sistema de bibliotecas públicas a lo largo y ancho del territorio nacional y relacionarlas con los educandos del nivel básico para desarrollar los hábitos de investigación y consulta. Cuarto. Promover la realización de ferias de libros a nivel local, estatal, regional y nacional para alentar el gusto por la lectura entre nuestros habitantes que les permita desarrollar sus habilidades en ella. Quinto. Promover y organizar la realización de concursos de ensayo, cuento y poesía, así como concursos de oratoria, para que los educandos desarrollen hábitos de lectura y redacción. La propuesta que plantea el grupo parlamentario del Partido del Trabajo es formar lectores desde los niveles básicos para que este proceso se extienda a la educación media, media superior y superior.

Compañeras y compañeros diputados: por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, 56 y

62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el punto 1 del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para impulsar la formación de lectores en nuestro país desde la niñez.

Señor Presidente: solicito que se inserte íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates, en la versión estenográfica y en la Gaceta Parlamentaria, todos ellos de la Cámara de Diputados. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, a cargo del grupo parlamentario del PT

Los suscritos, Diputados Federales a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el punto uno del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

Desde hace años, el sistema educativo mexicano se encuentra sumido en una crisis que ha sido caracterizada por los estudiosos del tema, como una crisis estructural, porque sus causas tienen que ver con factores que están asociados al ámbito económico, pedagógico y a la falta de capacitación de los recursos humanos involucrados en ese campo.

A la crisis del sistema educativo, se suma la crisis que padecemos en el ámbito de la lectura, como expresión de la crisis global de nuestro sistema educativo.

En el campo de la lectura estamos en los últimos lugares a nivel mundial, porque sólo leemos 2.8 libros al año en promedio por cada mexicano, que es una cifra muy por debajo de los 26 volúmenes recomendados por la UNESCO. Esta situación está en consonancia con el promedio de escolaridad de 7.7 grados que hemos logrado como nación.

En cambio, Japón, Noruega, Finlandia y Canadá ocupan los primeros lugares a nivel mundial con un promedio per cápita de 47 títulos al año.

La lectura es un poderoso instrumento para desarrollar nuestros niveles cognoscitivos, asociados al estudio, la comprensión, el análisis, la interpretación, la síntesis y la evaluación, con el propósito de resolver problemas cotidianos de nuestra realidad y fomentar la educación creativa.

La lectura representa un gran desafío a nivel mundial, porque incluso en los países más industrializados es un problema no resuelto.

En algunos países de la Unión Europea, se han hecho estudios que muestran que el nivel de lectura de sus habitantes no es el más deseado. Por ejemplo, en España se reconoce que el 51 por ciento de su población, francamente no le gusta leer.

Incluso, en los Estados Unidos la cuestión de la crisis de la lectura, está firmemente arraigada y se observa que una tercera parte de su población tiene problemas de lectura y que entre sus jóvenes, hay una reducción notable de su nivel de comprensión, así como en sus habilidades de interpretar y sintetizar.

Como estrategia para reducir el impacto de esa crisis de lectura, diversas instituciones han creado asociaciones de lectores y han establecido el año de la lectura en esa nación.

En las naciones menos desarrolladas que son miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, la OCDE, la crisis de la lectura se ha agudizado, porque sus estudiantes de 15 años, que han sido evaluados por esa organización, presentan índices de lectura muy por debajo del promedio de la propia OCDE en habilidades de lectura.

Estos exámenes han privilegiado las habilidades de obtener información de un texto, así como la interpretación, la reflexión y la evaluación de los materiales de lectura que son puestos a disposición de los examinados y para nuestra desgracia, los estudiantes mexicanos han salido reprobados en esa materia.

Por el contrario, sí hay países que han desarrollado el hábito de la lectura, como por ejemplo, Japón, donde los estudios realizados por la UNESCO, muestran que su pobla-

ción tiene el primer lugar a nivel mundial en hábitos de lectura con una puntuación de 91 por ciento, seguido Alemania con el 67 por ciento y Corea del Sur con 65 por ciento.

Entre los países con más atraso en hábitos de lectura se encuentra México, que ocupa el penúltimo lugar a nivel mundial de un total de 108 naciones que han sido objeto de la evaluación de la UNESCO en hábitos de lectura.

La crisis de lectura que vive la sociedad mexicana se ha convertido en una amenaza para nuestro proceso educativo y cultural, porque nuestro pueblo y en particular, nuestros estudiantes carecen de las habilidades de lectura.

Asimismo, los estudios realizados por la ANUIES, revelan que casi la mitad de nuestros estudiantes universitarios no emplean el tiempo necesario para realizar la lectura de los textos que incluyen el currículum universitario y la mayoría carece de habilidades y motivaciones para leer y realizar trabajos en grupo.

En las condiciones actuales, la lectura y la educación son fundamentales para que caminemos hacia adelante en materia económica, política, social y cultural.

¿Dónde está el problema?

En opinión del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, no hemos desarrollado una cultura de Estado que relacione a los padres de familia y a sus hijos con la escuela y las bibliotecas para desarrollar los hábitos y las habilidades de la lectura.

Tampoco tenemos una política amplia que respalde programas de fomento a la lectura a escala nacional, donde el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, los padres de familia y los maestros, definan las necesidades fundamentales de lectura de nuestros niños y jóvenes.

Por otra parte, la televisión ha desplazado la lectura de los libros y se ha convertido en el principal medio de culturización del hombre moderno, pero al mismo tiempo, ha creado a potenciales lectores que no siguen ningún orden de lectura ni tienen respeto por el lector de libros, sino que se rigen en lo fundamental por datos, hechos e imágenes, que les sirven de base para tomar decisiones.

Como corolario de los puntos anteriores, no formamos a nuestros lectores desde la enseñanza básica, ni creamos en



ellos los hábitos permanentes de lectura para que los reproduzcan y recreen a lo largo de sus vidas.

En síntesis, estamos ante un estado de cosas, que se torna cada vez más grave, y sólo una elite tiene las ventajas que proporcionan las habilidades de la lectura y pueden formar opinión e incidir sobre nuestra realidad, dejando de lado a millones de mexicanos que no han desarrollado estos hábitos y las habilidades pertinentes.

Por esa razón, nuestra iniciativa tiene como propósito fundamental, establecer una política de Estado que promueva el hábito de la lectura y desarrolle las habilidades de la lectura, para que los mexicanos podamos resolver con mayor facilidad los problemas reales a los que nos enfrentamos de forma cotidiana.

Asimismo, para que podamos definir todos en conjunto el modelo de país que queremos y no que sea el grupo de siempre, habilitado en el poder económico y apoyado en una camarilla de intelectuales que sirven a esos intereses.

Por esa razón, nuestra propuesta tiene los siguientes ejes:

1. Establecer un programa permanente de lectura que involucre a los padres de familia, los maestros y al Gobierno Federal, para establecer como cultura de Estado, el desarrollo de los hábitos y las habilidades de la lectura, que se traduzca en el creación de una enseñanza que privilegie el uso del razonamiento, la obtención de información, la interpretación, el análisis, etcétera, para formar mexicanos capaces de resolver los problemas cotidianos de nuestra realidad.

2. Dotar a las familias de cada educando del nivel básico, un paquete de 12 libros al año, que sea definido en función de las necesidades de cada escuela y región, para garantizar que cada uno de ellos, cuente con los materiales para alentar el proceso de formación de lectores, que sea supervisado por los padres y los maestros.

3. Ampliar nuestro sistema de bibliotecas públicas a lo largo y ancho del territorio nacional y relacionarlas con los educandos del nivel básico para desarrollar los hábitos de investigación y consulta.

La propuesta que plantea el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es formar lectores desde los niveles básicos, para que este proceso se extienda a la educación media superior y superior.

Compañeras y compañeros diputados:

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el punto uno del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue:

**Artículo Único.** Se reforma el punto uno del artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue.

**Artículo 4. ...**

• **La Secretaría de Educación Pública dotará anualmente a cada educando del nivel básico, un paquete de 12 libros, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia.**

**Para que los educandos cumplan con el requisito de la lectura del paquete de libros, serán supervisados por los padres de familia y los maestros, mediante estrategias que definirán ellos mismos, que alienten el desarrollo de habilidades de lectura, escritura y la investigación.**

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** La primera entrega del paquete de libros será a partir del ciclo escolar 2007-2008, y deberá ser definido por cada escuela y región en función de las necesidades de los educandos. Dichas necesidades serán dadas

a conocer a la Secretaría de Educación Pública con antelación de un año al inicio de cada ciclo escolar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los veinte días del mes de octubre de dos mil cinco. — Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputados: Alejandro González Yáñez, coordinador; Pedro Vázquez González (rúbrica), vicecoordinador; Juan A. Guajardo Anzaldúa, Joel Padilla Peña, Oscar González Yáñez, Francisco A. Espinosa Ramos.»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputado. **Túrnese a la Comisión de Cultura.**

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores: esta Presidencia tiene en su poder un comunicado de la Junta de Coordinación Política mediante el cual solicita a esta Directiva pregunte al Pleno respecto de la modificación del orden del día a efecto de que la Asamblea conozca en este instante un punto de acuerdo que tiene que ver con el ejercicio fiscal de 2006, a efecto de que se incremente el Ramo 39, correspondiente al Programa de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el PAFEF. Y otro que tiene que ver con el Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos para el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos. Consulte la Secretaría a la Asamblea si esta Presidencia tiene su anuencia a efecto de abordar los dos temas en este momento.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** En votación económica se pregunta a la Asamblea si se autoriza incluir en el orden del día los puntos referidos por el Presidente de la Mesa.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias; se autoriza.

Antes de pedir a la Secretaría que dé lectura al primero de los acuerdos, quisieramos dar la más cordial bienvenida a

una delegación de parlamentarios de Indonesia, encabezada por el señor Herman Widyananda, y a la que acompaña el excelentísimo Ahwil Luthan, embajador de la República de Indonesia en México, invitados por el diputado Felipe Medina Santos, Presidente del Grupo de Amistad de esta Cámara con aquella nación. Les agradecemos su presencia en ésta, su casa, la Cámara de Diputados del Congreso mexicano. Les deseamos lo mejor durante su estancia en nuestro país; sean ustedes bienvenidos. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el punto de acuerdo que propone la Junta de Coordinación Política y que tiene relación con el PAFEF.

---

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, establece que impulsará, en el ámbito de su competencia, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incremente el Ramo 39, correspondiente al Programa de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo que presentaron a este órgano de gobierno los diputados Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier Carrillo Soberón y Víctor Manuel Alcerreca Sánchez, Presidente, secretario e integrante de la Comisión de Energía, respectivamente, en el mismo sentido del título del acuerdo.

#### Punto de Acuerdo

**Único.-** Esta soberanía, a través de sus grupos parlamentarios y por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, impulsará, en el ámbito de su competencia, para

que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 se incrementa sustancialmente en términos reales el Ramo 39, correspondiente al Programa de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF). Dicho incremento deberá ser mayor en términos reales al registrado éste, y los dos años anteriores.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de octubre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese.** Sonido en la curul del diputado Murat.

---

#### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El diputado José Adolfo Murat Macías** (desde la curul): Sí, Presidente, para solicitarle la verificación de quórum.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema de registro electrónico, a efecto de que se verifique el quórum; en tanto, continúen los trabajos de la Asamblea. Diez minutos.

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** Por instrucciones de la Presidencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema

electrónico de asistencia por 10 minutos para verificar el quórum.

---

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII de la Ley Federal de Derechos. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, pregunte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.. **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, con proyecto de decreto que reforma el capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos

#### H. ASAMBLEA:

A las comisiones unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a la LIX Legislatura, les fueron turnadas para su estudio y dictamen las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Federal al Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos y el expediente correspondiente, para los efectos constitucionales correspondientes.

Recibidas por las comisiones mencionadas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo Federal al Decreto de referencia, sus integrantes entraron a su estudio con la

responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya para conforme a las facultades que les confieren el inciso c), y demás relativos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, fracción I y II, inciso XII y XVIII, artículo 45 párrafo 6 inciso f) y g), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y las que se deriven al caso, como son las contenidas en los artículos 55, 56, 60, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Congreso General, dictaminar al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

I. En el capítulo “Antecedentes” se hace una breve exposición del proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas hasta las observaciones formuladas por el Ejecutivo Federal a las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo, motivo del presente dictamen.

II. En el capítulo “Consideraciones”, las comisiones unidas dictaminadoras expresan sus argumentos de valoración en relación con las observaciones del Ejecutivo Federal.

III. En el capítulo “Modificaciones”, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras someten a la consideración del Pleno las enmiendas finales y necesarias al Decreto.

IV. En el capítulo “Resolutivos”, las comisiones unidas dictaminadoras, someten a la consideración del Pleno las reformas, adiciones y derogaciones del Capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos.

Este proyecto de Decreto está apoyado en las Exposiciones de Motivos de las Iniciativas y Dictámenes aprobados por los Plenos de la Cámara de Diputados y Senadores, por lo que las mismas forman parte integral del presente documento con las salvedades de aquellos puntos que ya no resultan pertinentes a la luz del perfeccionamiento del proyecto de Decreto. Con tal precisión, la motivación se adiciona y actualiza en el presente documento.

### I. ANTECEDENTES

El 8 de septiembre de 2004 el Ejecutivo Federal presentó una “Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Dero-

ga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos” (incluida la parte correspondiente al Capítulo XII, Hidrocarburos, de dicha Ley).

El 14 de septiembre de 2004, a nombre de diputados integrantes de la Comisión de Energía, el Diputado Oscar Pimentel González presentó la “Iniciativa que reforma los artículos 254 al 261, adiciona los artículos 260-A, 261-A y 261-B y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, así como la subdivisión de las secciones primera y segunda, del derecho sobre hidrocarburos y del derecho adicional sobre hidrocarburos, en el Capítulo XII, Hidrocarburos”.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó dar a las iniciativas de referencia, para su estudio y dictamen correspondiente, el turno a las comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha del día 27 de octubre de 2004, el Pleno de las comisiones celebró una sesión para discutir, analizar y aprobar el dictamen.

El 28 de octubre de 2004 el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó, con 391 votos a favor y ninguno en contra, el dictamen a las Iniciativas para reformar el Capítulo XII del Título Segundo, Hidrocarburos, de la Ley Federal de Derechos, mismo que fue turnado a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

El 3 de noviembre de 2004, el Pleno de la Cámara de Senadores tuvo conocimiento de la Minuta que Reforma el Capítulo XII del Título Segundo, Hidrocarburos, de la Ley Federal de Derechos, turnando la misma a las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público, Energía y de Estudios Legislativos.

Las comisiones mencionadas en el párrafo anterior desarrollaron seis reuniones de trabajo, de las cuales cuatro fueron con funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de Petróleos Mexicanos, estando presentes Diputados Federales integrantes de la Comisión de Energía.

Después de haber presentado tres propuestas de dictamen y no haber llegado al consenso, las presidencias de las comisiones unidas de la Cámara revisora recibieron de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática propuestas alternas, mismas que se analizaron y tomaron

en consideración para la elaboración del dictamen que se sometió a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores.

En sesión celebrada el 27 de abril de 2005, fue aprobado, con 86 votos a favor y 8 en contra, en el Senado de la República el Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, y turnado en Minuta a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

En sesión celebrada el 28 de abril de 2005, al recibir la Minuta, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el trámite siguiente: “Túrnese a las comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público”.

En esa misma fecha, las referidas comisiones unidas conocieron la propuesta de la legisladora procediendo a nombrar una subcomisión de trabajo para realizar el análisis e intercambio de puntos de vista, y materializar el proyecto de dictamen.

El 28 de junio, en periodo extraordinario de sesiones, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la “Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos”, proveniente del Senado de la República, y se envió al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Con escrito de fecha primero de septiembre de 2005, el Lic. Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, envió a los CC. Secretarios de la Cámara de Diputados las observaciones que realizó el Presidente de la República, Lic. Vicente Fox Quesada, al Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos emitido por el H. Congreso de la Unión; asimismo, devolvió el original del Decreto con firmas autógrafas de los Presidentes y Secretarios de la Cámara de Senadores y Diputados.

En sesión plenaria celebrada el 7 de septiembre de 2005, la Mesa Directiva de esta Soberanía dio cuenta de la recepción de los documentos mencionados en el numeral que antecede y ordenó “Túrnese a las comisiones de Energía y de Hacienda y Crédito Público” para el estudio y dictamen correspondiente.

Tomando en consideración el señalamiento del Ejecutivo Federal en relación con que las observaciones que sirvió

turnar a esta Soberanía son “de manera enunciativa y no limitativa”, las comisiones unidas dictaminadoras revisaron los conceptos contenidos en las observaciones así como la redacción y la forma de las propuestas hechas en relación con el proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, emitido por el H. Congreso de la Unión. Asimismo, fueron objeto de revisión las formas gramaticales, la congruencia de género y número, las referencias a artículos y fracciones del mismo proyecto así como a otros instrumentos y funciones jurídicas políticas de los poderes, dotando de orden y estructura al articulado e incorporado mejoras al proyecto de Decreto contenido en este dictamen.

Durante el desarrollo de la revisión referida, las comisiones unidas dictaminadoras tuvieron a bien abrir un espacio de reflexión y consulta sobre los contenidos del proyecto de Decreto, para complementarlos y enriquecerlos. En tal espacio participaron Petróleos Mexicanos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Energía, la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, así como diversos funcionarios y gobernadores de las entidades federativas.

El 5 de octubre de 2005 las comisiones celebraron sesión para discutir, analizar y aprobar el dictamen que hoy se somete a consideración de esta Soberanía, en los términos que aquí se expresan.

## II. CONSIDERACIONES

### II.1 IMPACTO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### II.1.A Costo fiscal y transición gradual

##### Argumentos generales del Ejecutivo

De acuerdo con el documento enviado a la Cámara de Diputados:

*“No existe la menor duda sobre la necesidad de proveer a PEMEX con mayores recursos que permitan impulsar la inversión productiva que detone el crecimiento de la industria petrolera. Sin embargo, debe tenerse presente que una parte sustancial de los ingresos públicos proviene de fuentes vinculadas al mercado petrolero que, dada la volatilidad de los precios internacionales de los hidrocarburos, redunda en una alta vulnerabilidad en las finanzas públicas. Adicionalmente, la recaudación tributaria en México se compara desfavorablemente a la*

*de otras naciones con un grado similar de desarrollo, producto de las debilidades del sistema tributario en torno a los impuestos indirectos, principalmente al consumo, cuyos regímenes especiales y de exenciones se traducen en una baja eficiencia tributaria.*

*En este entorno, las presiones de gasto ineludibles que enfrentan las finanzas públicas de México resultan en una debilidad importante, ya que, no obstante que dichas finanzas se han consolidado en los últimos años, la falta de reformas estructurales en materia tributaria ha permitido que persistan este tipo de debilidades.*

*En este contexto y ante el importante monto de recursos que se le transferirán a PEMEX, los cambios en el régimen fiscal de la paraestatal deben incluir elementos que aseguren que las finanzas públicas serán sostenibles, tanto en el corto como en el largo plazo.*

*En el corto plazo se requiere de un periodo de transición para graduar el efecto de la reforma sobre las finanzas del sector público y, en el largo plazo, es necesario contar con disposiciones que permitan dar certidumbre a los flujos de recaudación y que limiten caídas potenciales en éstos, así como con elementos de gobierno corporativo que permitan ganancias en eficiencia que se reflejarán en mayores contribuciones, en beneficio de las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno.”*

### **Consideraciones generales de las comisiones dictaminadoras**

Coincidiendo con la argumentación del Ejecutivo Federal, estas comisiones consideran que el Régimen aprobado por el Congreso el pasado 28 de junio cumple con los objetivos planteados por éste, en tanto que:

- i) Establece un periodo de transición de 4 años que permite de forma gradual, pasar del régimen fiscal vigente a un régimen fiscal que permita a la entidad estar en condiciones para un desarrollo competitivo, y
- ii) Otorga a PEMEX recursos adicionales, lo que permitirá al Organismo destinar los mismos a inversión, o bien, al pago de deuda.

Adicionalmente consideran que al analizar cualquier decisión relativa al régimen fiscal de PEMEX es fundamental contar con una visión de largo plazo de la paraestatal que evite la dependencia del gasto Federal de los ingresos pe-

troleros y que siga funcionando como un mecanismo de recaudación fiscal y no una fuente de recursos de tal forma que se fortalezca al Organismo.

### **Propuestas del Ejecutivo**

A partir de las consideraciones citadas en torno al tema del costo fiscal y la transición del régimen, el Ejecutivo Federal plantea 4 propuestas que podrían disminuir el impacto fiscal así como obtener una mayor gradualidad en el cambio de régimen. Dichas propuestas consisten en lo siguiente:

- 1) Ampliar a 6 años el periodo de amortización de las inversiones que se depreciaban en 5 años;
- 2) Establecer de manera permanente los límites máximos de deducción de costos;
- 3) Incrementar a la meta de balance financiero los ingresos adicionales provenientes de la aplicación del nuevo régimen; y
- 4) Destinar los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, hasta el precio del petróleo considerado en la ley de ingresos, al Presupuesto de Egresos de la Federación del 2006.

Dada la importancia de estas propuestas, estas comisiones consideran necesario hacer un análisis detallado sobre cada una de las mismas.

#### **II.1.A.1 Ampliación a 6 años del periodo de amortización**

##### **Argumentos del Ejecutivo**

De acuerdo con el documento enviado a la Cámara de Origen, el Ejecutivo sostiene que:

*“... para obtener una transición más gradual, sin modificar las tasas del derecho ordinario sobre hidrocarburos, y niveles de recaudación en línea con los que resultaban de la Minuta originalmente aprobada por la Cámara de Diputados, así como para dar mayor certeza a los flujos de recaudación, el Ejecutivo Federal a mi cargo considera que, como se incluye al final de este inciso, otra opción viable es ampliar de 5 a 6 años, en el derecho mencionado, el periodo de amortización del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio...”*

La redacción del decreto aprobado por el Congreso de la Unión, establecía que estas inversiones se amortizaban en 5 años:

*“Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el 100% del monto original de las mismas, y en el 20% las realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural en cada ejercicio, ...”*

Con base en la observación señalada, la propuesta de redacción del Ejecutivo es la siguiente:

*“Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:*

*I. El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen.*

*II. El 16.7% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio.*

*III. El 5% del monto original de las inversiones realizadas en oleoductos, gasoductos, terminales, transporte o tanque de almacenamiento, en cada ejercicio.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Dada que la propuesta a consideración evita cambiar las tasas del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos y sin embargo facilita la transición del régimen sin afectar a PEMEX, estas comisiones dictaminadoras proponen aceptar en sus términos la observación del Ejecutivo.

#### **II.1.A.2 Permanencia de los límites de deducción de costos**

##### **Argumentos del Ejecutivo**

En el inciso b) denominado “Efecto sobre las finanzas públicas del año 2007 al 2013” de la misma observación relativa al impacto fiscal y la transición, el Ejecutivo señala lo siguiente:

*“... a partir del año de 2010... los límites de deducción de los costos, gastos e inversiones, dejarían de aplicarse, por lo que éstos podrían ser deducidos en su totalidad e, inclusive, los de años anteriores podrían deducirse en términos de lo estipulado en el penúltimo párrafo del artículo 256 del proyecto de Decreto de mérito.*

*Ante este sacrificio fiscal, sería necesario ...establecer de manera permanente los límites máximos de deducción de costos en ese mismo derecho, que den seguridad sobre los flujos de recaudación en el corto y largo plazos, sin que ello implique no otorgar mayores recursos a PEMEX.”*

Y más adelante, en el párrafo siguiente, señala:

*“...el Ejecutivo Federal a mi cargo considera que, como se incluye al final de este inciso, otra opción viable es ampliar de 5 a 6 años, en el derecho mencionado, el periodo de amortización del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio, manteniendo de manera permanente los límites máximos de deducción.”*

Por el contrario, la redacción del decreto aprobado por el Congreso establece que:

*“Para los primeros 4 años de aplicación, el monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos octavo y noveno, no excederán el precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente al volumen total del mismo en el año de que se trate. Este costo será revisado cada año y en su caso modificado por el Congreso a propuesta de Petróleos Mexicanos, validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y auditado por la Auditoría Superior de la Federación.*

*Asimismo, para los primeros 4 años, el monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el gas natural no asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos octavo y noveno de este artículo, no excederán el precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural al volumen de gas natural neto en el año de que se trate. Este costo*

*será revisado cada año y en su caso modificado por el Congreso a propuesta de Petróleos Mexicanos, validado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y auditado por la Auditoría Superior de la Federación.”*

A partir de esta redacción y con base en la observación mencionada, el Ejecutivo propone el siguiente cambio:

*“La suma de las deducciones por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas natural asociado equivalente extraídos, sin considerar las señaladas en la fracción V de este artículo, en ningún caso excederá del valor que resulte de aplicar un precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo y gas natural asociado equivalente, al volumen total extraído de los mismos en el año de que se trate.*

*Asimismo, la suma de las deducciones por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados en el gas natural no asociado extraído, sin considerar las señaladas en la fracción V de este artículo, en ningún caso excederá del valor que resulte de aplicar un precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural no asociado, al volumen total extraído del mismo en el año de que se trate.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Las comisiones unidas consideran que mantener un límite a los costos deducibles es un mecanismo que podría hacer más predecible la recaudación fiscal. También consideran que podría inducir a una mayor eficiencia y reducción de costos en PEMEX, además de ser un elemento de control de gasto por parte del Ejecutivo. Sin embargo, es fundamental tomar en cuenta que a diferencia de otras industrias, la de la extracción petrolera se enfrenta a un escenario de costos cada vez más elevados. Es por esta razón que cualquier límite a la deducibilidad de costos debería ser sujeto de revisión y ajuste periódico, pues de otra manera el esquema implica una mayor carga fiscal con el paso del tiempo y una disminución en la rentabilidad de la actividad.

En condiciones en las que el principal problema de la empresa es la insostenible carga fiscal que padece, al cabo de unos años la medida en cuestión volvería a complicar su situación financiera, aún aprobando esta reforma. Pero suponiendo que no existiera este gravísimo problema, en el escenario de una empresa con una buena estructura de

gobierno corporativo, la medida no respondería más a propósitos recaudatorios sino al propósito de mejorar sustancialmente el funcionamiento de la misma.

En atención a este razonamiento y compartiendo la preocupación del Ejecutivo por una mayor eficiencia de la empresa, estas comisiones proponen un mecanismo alternativo. Tal y como se estableció en el decreto aprobado el pasado junio, los límites a las deducciones de costo en principio permanecerían por cuatro años. Si durante dicho periodo el Congreso de la Unión y el Ejecutivo Federal llevan a cabo las adecuaciones legales que le otorguen a Petróleos Mexicanos una estructura de gobierno corporativo tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, los límites desaparecerán al ejercicio fiscal siguiente al 2010. Lo anterior, porque se entendería que se sustituiría un control gubernamental por un mecanismo de incentivos que apuntan a una mayor eficiencia.

Sólo en caso que pasados los cuatro años no se hubieran llevado a cabo las reformas que reestructuren a PEMEX, se revisaría la decisión de mantener o ajustar los límites a la deducibilidad de costos.

Adicionalmente y bajo la misma lógica de permanencia en el tiempo, se dispone que Petróleos Mexicanos lleve a cabo un programa de racionalización de costos.

Con base en las anteriores consideraciones, las comisiones dictaminadoras proponemos la siguiente redacción:

*“El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI, y VII del artículo 254, no excederá el precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente al volumen total del mismo en el año de que se trate.*

*El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el gas natural no asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI, VII y VIII del artículo 254, no excederá el precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural al volumen de gas natural neto en el año de que se trate.*

*La parte deducible de los costos, gastos e inversiones, que rebase el monto máximo de deducción establecido*



*en el presente transitorio, se podrá deducir en los siete ejercicios inmediatos posteriores a aquél al que correspondan, conforme a las reglas que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevarán a cabo un programa multianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos, en el que se establecerán metas anuales, con indicadores cuantificables, objetivos y verificables. En todo caso, el programa cuidará no afectar la operación de la empresa ni la formación de su capital humano.*

#### **Artículo Cuarto (Transitorio)**

*Petróleos Mexicanos elaborará un informe sobre los resultados de la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo respecto a la deducción de los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas extraídos, así como sobre los resultados del programa de racionalización de costos al que se refiere el artículo anterior.*

*Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil del mes de junio del año siguiente del término del ejercicio, para que ésta a su vez lo envíe a la Cámara de Diputados acompañado con las observaciones que en su caso correspondan antes del último día hábil de julio del mismo año.*

*Al revisar la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar un informe especial en el que emitirá sus observaciones y recomendaciones sobre la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo.*

*Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado.*

*Esas adecuaciones deberán contemplar que el Consejo de Administración de la empresa incluya consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo anterior; así como la conformación de un comité de auditoría del mismo Consejo integrado por los consejeros antes mencionados.*

*Si pasado el año 2009 no se hubieran realizado dichas adecuaciones, el Congreso de la Unión revisará mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere esta disposición transitoria.”*

### **II.1.A.3 Incremento de la meta de balance financiero con los recursos adicionales provenientes del nuevo régimen**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

De acuerdo con el documento enviado a la Cámara de Origen, la tercera propuesta relativa a la observación de impacto fiscal y transición gradual se justifica dado que:

*“... se considera necesario complementar el régimen aprobado por el Poder Legislativo con disposiciones transitorias que permitan que los mayores ingresos que PEMEX obtenga por la aplicación del nuevo régimen fiscal, en relación con el régimen Fiscal vigente en 2005, se traduzcan en una mejor posición financiera de la paraestatal ...”*

Así, el Ejecutivo propone un Artículo Segundo Transitorio que establece lo siguiente:

*“Artículo Segundo. Durante el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto se estará a lo siguiente:*

*I. La meta del balance financiero de Petróleos Mexicanos y sus organismos Subsidiarios establecida en el Presupuesto de Egresos de la federación para el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto se incrementará con los ingresos adicionales que obtengan Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, derivados de la aplicación de las disposiciones fiscales establecidas en la Ley Federal de Derechos, con respecto a los que hubiesen obtenido*

*aplicando las disposiciones fiscales vigentes el año anterior al referido ejercicio.”*

### Consideraciones de las comisiones

Si bien estas comisiones coinciden con el Ejecutivo en cuanto a que se debe mejorar la posición financiera de la empresa, ésta medida no ayudaría a dicho propósito ya que con ello no se permitiría a la paraestatal destinar los ingresos adicionales al pago de deuda o a inversión, espíritu original de cambio de régimen fiscal. En atención a lo anterior no se considera conveniente incorporar dicha disposición.

#### II.1.A.4 Destino de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

##### Argumentos del Ejecutivo

Tal y como lo establece la argumentación del inciso a) relativo al efecto sobre las finanzas públicas en el año 2006 correspondiente a la observación de costo fiscal y transición gradual, a un precio de 30 dólares por barril de petróleo crudo de la mezcla mexicana, el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros acumularía 36.2 mil millones de pesos. Derivado de ello, y con el fin de disminuir el impacto financiero, el Ejecutivo Federal:

*“... considera necesario complementar el régimen aprobado por el Poder Legislativo con disposiciones transitorias que ... permitan destinar un monto de recursos previstos para el fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, con objeto de financiar el gasto presupuestario del sector público federal durante dicho ejercicio.”*

En razón de lo anterior, se hace la siguiente propuesta en los transitorios:

*“Artículo Segundo. Durante el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto se estará a lo siguiente:*

*I. ...*

*II. Los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos, hasta por un precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado igual al precio de exportación considerado en la estimación*

*de los ingresos contenidos en el artículo 1º. De la Ley de Ingresos de la Federación el ejercicio fiscal de que se trate, se destinarán a financiar el gasto presupuestario del sector público federal para el ejercicio en el que se entre en vigor el presente Decreto. Los recursos que genere este derecho por un precio superior al precio anterior, se destinarán al fondo de estabilización de los ingresos Petroleros.”*

### Consideraciones de las comisiones

Uno de los asuntos más discutidos después de la aprobación del decreto del 28 de junio fue el impacto fiscal de la reforma. Parte fundamental de la discusión fue el monto de dicho impacto, pues mientras que algunos señalaban que el mismo era cercano los 25 mil millones de pesos, otros señalaban que era superior a los 60 mil millones de pesos. La diferencia entre ambas posiciones era el monto de recursos cuyo destino era el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Al respecto, estas comisiones consideran fundamental aclarar que los aproximadamente 36 mil millones de pesos nunca implicaron un impacto fiscal. Cuando el Senado eliminó –por su extemporaneidad– los transitorios relativos al 2005 contenidos en la minuta de la Cámara de Diputados, al mismo tiempo canceló una disposición que destinaba parte de los recursos del fondo para el presupuesto de dicho año. Sin embargo, esta eliminación no implicaba bajo ninguna circunstancia una disminución en la recaudación fiscal: el Senado no modificó en manera alguna la obligación de Petróleos Mexicanos en relación con el pago del derecho que constituye dicho fondo.

Lo que sí puede implicar la ausencia de un transitorio que le dé destino a los recursos del fondo es una menor disposición presupuestal, por lo que en un escenario de recursos insuficientes para financiar el gasto del Presupuesto de Egresos de la Federación, estas comisiones coinciden con la propuesta del Ejecutivo Federal. Sin embargo, se considera que dada la naturaleza extraordinaria de los recursos que constituyen el mencionado fondo, es importante que el destino de estos recursos sea gasto de infraestructura primaria y no gasto corriente. Por lo anterior, estas comisiones proponen la siguiente disposición transitoria:

*Artículo segundo. Durante el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto, los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal*

*de Derechos, hasta por un precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado igual al precio de exportación considerado en la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación el ejercicio fiscal de que se trate, se destinarán a financiar gasto de infraestructura física en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto. Los recursos que genere este derecho por un precio superior al precio anterior, se destinarán al fondo de estabilización de los ingresos Petroleros.*

## II.1.B Garantía para las entidades federativas

### Argumentos del Ejecutivo

El documento enviado por el Ejecutivo, señala que:

*“... la Primera Convención Nacional Hacendaria, llevada a cabo el año pasado, concluyó en la necesidad de contar con un nuevo tratamiento fiscal para PEMEX, lo que implicaría reducir su carga impositiva y contribuir a que se requiera la paraestatal, pero con salvaguardas que aseguraran que las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno fueran sostenibles tanto en el corto como en el largo plazo.”*

Durante los primeros tres años de vigencia, la Minuta de Cámara de Diputados establecía mediante una disposición transitoria un derecho adicional con cargo a PEMEX, destinado en 100% a las entidades federativas con el fin de cubrir la eventualidad de que dicho organismo no alcanzara metas mínimas de producción, garantizando a los gobiernos estatales y municipales un monto mínimo de participaciones. Dado que dicho transitorio se eliminó, el Ejecutivo Federal consideró que ello

*“...podría llegar a afectar las finanzas de los estados y municipios, por lo que se estima necesario establecer nuevamente la garantía de producción mediante la implementación de un derecho adicional a cargo del referido organismo, consistente en que si el nivel de extracción de petróleo crudo realmente obtenido es menor al comprometido, se pague el mencionado derecho por esa diferencia.”*

Por lo anterior y tomando como base la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados, el Ejecutivo considera que las observaciones señaladas podrían atenderse adicionando un artículo quinto transitorio, conforme a lo siguiente:

*Artículo Quinto. PEMEX Exploración y Producción pagará un derecho adicional cuando la extracción de petróleo crudo en los años de 2006, 2007 y 2008 efectivamente alcanzada sea menor a la establecida en la siguiente tabla:*

AÑO	EXTRACCIÓN ANUAL (BARRILES DE PETRÓLEO CRUDO)
2006	1,247,935,000
2007	1,259,980,000
2008	1,285,895,000

*Este derecho adicional se calculará de la siguiente forma:*

*1. El valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año, se multiplicará por la proporción que resulte de dividir el valor de las deducciones a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, efectivamente deducidas en el año, entre el valor de extracción de petróleo crudo efectivamente alcanzada en el año. Este monto se restará al valor de las extracciones efectivamente alcanzada en cada año. El monto obtenido de la operación anterior, se multiplicará por la tasa que corresponda de acuerdo con la tabla establecida en el artículo tercero transitorio, según el rango de precio y año.*

*2. El valor que resulte de la operación anterior se multiplicará por la tasa de 76.6%.*

*3. El 20% del monto resultante en el numeral anterior se destinará al Fondo General de participaciones, el 1% al Fondo de Fomento Municipal y el 0.25% a la reserva de contingencia, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.*

*4. Asimismo, el 3.17% del monto obtenido conforme a lo establecido en el numeral 1, se multiplicará por el factor de 0.0133. El monto que resulte de la operación anterior se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.*

*La suma de los montos obtenidos en los numerales 3 y 4 será el monto a pagar por el derecho adicional.*

*Para estos efectos, el valor anual de la extracción se calculará conforme a lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.*

*El derecho adicional se deberá enterar a más tardar el último día hábil de mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal de que se trate y tendrá el carácter de pago definitivo.*

### Consideraciones de las comisiones

Las comisiones que dictaminan consideran perfectamente entendible la certidumbre que requieren las Entidades Federativas en relación con el cambio de régimen fiscal y comprenden que deseen contar con un tipo de garantía de producción mínima por parte de PEMEX. Es precisamente por ello que la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados contenía una disposición transitoria en este sentido.

Cabe mencionar sin embargo que también son atendibles las preocupaciones que motivaron al Senado para eliminar este transitorio. Tal y como lo manifestaron algunos senadores no es razonable el una garantía cuando PEMEX no puede cumplir estas metas de producción por razones ajenas a la misma empresa. Eventos como los huracanes ocasionan que la producción en las plataformas disminuya o se cierre temporalmente. En esas circunstancias sería un absurdo cobrarle a PEMEX un derecho adicional cuando ya pierde ingresos por un menor volumen de ventas. El mismo razonamiento aplicaría en el caso de un ataque terrorista o una disminución en la plataforma para presionar los precios.

En razón de lo anterior, estas comisiones proponen aceptar la inclusión del artículo transitorio en cuestión pero añadiendo un párrafo final que exenta el pago del derecho extraordinario al que se refiere la garantía en caso de que por razones ajenas a PEMEX, ésta no pueda cumplir las metas de producción señaladas en la misma. Adicionalmente, consideran importante vincular la garantía con el principio contenido en la Minuta de la Cámara de Diputados relativo a una reposición creciente de reposición de reservas y máxima extracción de hidrocarburos.

Dicho párrafo final quedaría en los siguientes términos:

*Este derecho no se pagará cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o política energética, PEMEX*

*Exploración y Producción no alcance las metas de extracción establecidas en la Tabla contenida en el presente artículo transitorio. En cualquier caso, la plataforma de extracción de Petróleos Mexicanos deberá atender los criterios de una tasa creciente de reposición de reservas y máxima recuperación de hidrocarburos.*

### II.1.C Reforma al Gobierno Corporativo

#### Argumentos del Ejecutivo

De acuerdo con el documento enviado por el Ejecutivo:

*“La transferencia de recursos para PEMEX asociada con el cambio en su régimen fiscal debe complementarse con los mecanismos internos y externos que permitan que la toma de decisiones de la paraestatal persiga crear valor en beneficio de todos los mexicanos, así como lograr mayor eficiencia en su desempeño, a efecto de que la empresa alcance niveles comparables con los estándares internacionales. De lo contrario, los beneficios de un nuevo régimen fiscal se verían anulados.*

*Por lo anterior, es importante que la reforma al régimen fiscal se complemente con un cambio en régimen corporativo de PEMEX como en su oportunidad se refirió en la Iniciativa del Ejecutivo Federal y fue debidamente recogido en la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados, que tenga como punto de partido el hecho de que la paraestatal es una empresa productiva que debe enfocar sus actividades a maximizar la riqueza nacional, mejorando su funcionamiento y controles internos.*

*En este sentido, las modificaciones al régimen corporativo de PEMEX deben asegurar, entre otras cosas, lo siguiente:*

- *Otorgar a la paraestatal la flexibilidad necesaria para que pueda operar con los estándares de eficiencia que se observan en las principales empresas petroleras del mundo.*
- *Resolver los problemas que genera la separación entre la propiedad y la administración con el fin de asegurar que su operación responda en todo momento a criterios de eficiencia.*
- *Aislar las decisiones de la empresa de presiones políticas coyunturales que pongan en riesgo su viabilidad financiera.*

- *Desarrollar una mayor memoria institucional de la empresa, principalmente en niveles de dirección.*
- *Asegurar una elevada rendición de cuentas al público en general y la transparencia de su administración.*

*Una reforma que le permita operar a PEMEX con mayor flexibilidad y eficiencia generará importantes ahorros y un uso más racional de los recursos naturales, materiales y humanos con los que cuenta.*

*En el largo plazo, tanto la empresa como los tres órdenes de gobierno se beneficiarían de las ganancias en eficiencia descritas. En este sentido, la reforma al gobierno corporativo puede entenderse como parte de la reforma estructural a la industria petrolera, que se complementa con un nuevo régimen fiscal. Con la primera se creará valor a la empresa en beneficio de todos los mexicanos, en tanto que con la segunda, se busca una distribución más equilibrada de los recursos petroleros que permita a PEMEX continuar expandiéndose.*

*No obstante lo anterior, en el Decreto aprobado por el Congreso de la Unión se eliminó la referencia a las modificaciones que le otorguen a PEMEX autonomía de gestión y que fomenten prácticas de gobierno corporativo consistentes con la regulación internacional, enfocadas a que la empresa sea eficiente, transparente y competitiva.*

A partir de estos razonamientos, el Ejecutivo:

*“...considera necesario establecer un derecho compensatorio que dejaría de aplicarse cuando hayan entrado en vigor las reformas señaladas.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Estas comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con la necesidad de complementar el nuevo régimen fiscal de PEMEX con una reforma que modifique el gobierno de la entidad paraestatal de tal manera que ésta pueda ser más eficiente, competitiva, transparente y estar sujeta a una estricta rendición de cuentas.

A juicio de estas comisiones, dicha reforma y una revisión del marco institucional del sector energético permitirían la autonomía de gestión y una mayor flexibilidad presupues-

tal para la empresa. Frente a una Secretaría de Energía que reforzada con órganos técnicos dictaría la política de hidrocarburos y a un consejo de administración sujeto a prácticas adecuadas de gobierno corporativo ya no habría argumentos para negarle una mayor libertad a la Paraestatal a fin de que pudiera funcionar adecuadamente como una empresa generadora de riqueza para los mexicanos.

Junto con la reforma al régimen fiscal que nos ocupa, las reformas arriba esbozadas constituyen elementos fundamentales para un cambio estructural en Petróleos Mexicanos y en el sector petrolero en México. Sin embargo no es factible que todas estas reformas se lleven a cabo de manera simultánea. La reforma al régimen fiscal es la primera y más importante de estas reformas. Si bien no es suficiente, sí es una reforma no sólo necesaria, sino indispensable y urgente. Mientras que en el peor de los casos el resto de las reformas podría esperar –algo que, ciertamente, debe evitar esta Soberanía– el cambio de régimen fiscal es inaplazable y tiene valor en sí mismo. No llevar a cabo esta sola reforma pone en un gravísimo riesgo el futuro y la viabilidad inmediata de PEMEX.

Esta es la razón por la que esta Cámara de Diputados decidió votar en sus términos la Minuta proveniente de la Legisladora a pesar de que a su juicio era necesario hacerle algunas modificaciones: el cambio de régimen no puede esperar más.

Esta es también la razón por la que no se considera conveniente condicionar la plena aplicación del régimen fiscal a las reformas que le otorguen a PEMEX un nuevo gobierno corporativo.

De manera complementaria al argumento anterior, cabe mencionar que desde el punto de vista jurídico es cuestionable el condicionamiento de la entrada en vigor de una ley respecto de la existencia de otra; si bien es cierto que los proyectos en cuestión se complementan a efecto de fortalecer a PEMEX –desde ángulos distintos–, también resulta indiscutible que son proyectos legislativos separados.

Dicho lo anterior, se puede aceptar que se condicione alternativamente la permanencia de ciertos controles como los límites de deducibilidad de costos. Además de que ello no pondría en riesgo la viabilidad financiera de la empresa, es un esquema dentro de la lógica del tránsito de una empresa controlada a una empresa con autonomía pero con un nuevo gobierno corporativo. Adicionalmente, dicho

condicionamiento representa un reto para que el Congreso concluya el proceso de reforma estructural de PEMEX iniciado con esta reforma.

En atención a los argumentos expuestos y aceptando la pre-ocupación del Ejecutivo por avanzar en el tema del gobierno corporativo de la empresa así como con el fin de buscar que la empresa logre una mayor eficiencia desde ya, se propone agregar un último párrafo al artículo tercero transitorio en donde se obligaría a PEMEX a llevar a cabo un programa de racionalización de costos en los siguientes términos:

*Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevarán a cabo un programa multianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos, en el que se establecerán metas anuales, con indicadores cuantificables, objetivos y verificables. En todo caso, el programa cuidará no afectar la operación de la empresa ni la formación de su capital humano.*

Adicionalmente, se propone en el artículo cuarto transitorio condicionar la permanencia de los límites de deducibilidad y la permanencia del programa de racionalización de costos a las reformas que le otorguen a PEMEX una nueva estructura corporativa orientada a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas:

*Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado.*

*Esas adecuaciones deberán contemplar que el Consejo de Administración de la empresa incluya consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo anterior; así como la conformación de un comité de auditoría del mismo Consejo integrado por los consejeros antes mencionados.*

*Si pasado el año 2009 no se hubieran realizado dichas adecuaciones, el Congreso de la Unión revisará mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere esta disposición transitoria.*

## II.1.D Cambios a la redacción y rearticulado

### Argumentos del Ejecutivo

Dentro del apartado I del documento enviado a la Cámara de Diputados, el Ejecutivo argumenta que

*“tomando como base el texto aprobado por esa Soberanía, se considera que el Decreto podría enriquecerse con algunas modificaciones, así como con la reubicación de algunas disposiciones como se menciona a continuación.”*

En consecuencia de lo anterior y para darle congruencia a las observaciones planteadas, así como para mejorar la técnica fiscal de la ley, el Ejecutivo Federal propone un número importante de modificaciones a la redacción como las que se enuncian a continuación (en negritas):

*Artículo 256. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 79% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.*

*Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:*

...

*V. El derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo efectivamente pagado y la diferencia que efectivamente se pague por concepto del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización una vez realizado el acreditamiento a que se refiere el quinto párrafo del artículo 255 de esta Ley. En el caso de que se la deducción por estos conceptos sea menor a la determinada en el trimestre inmediato anterior, la diferencia resultante se restará del monto a que ascienda*

*el valor de las demás deducciones que señala en este artículo.*

...

...

*La deducción del monto original de las inversiones se podrá iniciar a partir de que se realicen las erogaciones por la adquisición de las mismas o a partir de su utilización. En ningún caso las deducciones por dichas inversiones, antes de realizar el ajuste a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, rebasarán el 100% de su monto original.”*

*“Artículo Cuarto (transitorio). Para los efectos de este Decreto, se aplicarán las siguientes disposiciones:*

*I. ...*

*II. ...*

*III. Los costos y gastos a que se refieren los artículos 256 y 257 de la Ley federal de Derechos, realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, no serán deducibles, aún cuando efectivamente se eroguen a partir de dicha fecha.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Estas comisiones consideran que para poder atender de manera adecuada tanto a la forma como al fondo de las observaciones sometidas a consideración de esta Soberanía, así como para dar consistencia a los cambios y perfeccionar el Decreto tal y como lo señala el Ejecutivo Federal es indispensable hacer ajustes a las redacciones y al articulado en los términos que se propone en el capítulo III de este dictamen.

### **II.2 Tratamiento diferenciado del gas natural**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

En relación con esta observación, el Ejecutivo Federal juzga que

*“Debido a que el gas natural es fundamental para el desarrollo económico del país, al ser uno de los insumos básicos de la industria nacional, así como para la generación de la electricidad (las nuevas plantas fun-*

*cionan a través de este energético por tener una mayor eficiencia), se debe priorizar y alentar su explotación.”*

En función de lo anterior es que el Ejecutivo considera que en coincidencia con la iniciativa enviada por el mismo el 8 de septiembre de 2004

*“...la Cámara de Diputados reconoció la necesidad de promover una mayor inversión en gas natural, por lo que mantuvo el tratamiento diferenciado de ese energético respecto al del crudo.”*

Sin embargo, al eliminar el Senado de la República el derecho sobre la extracción de hidrocarburos,

*“eliminó también el tratamiento diferencial que aplicaba al gas natural. Con ello, se perdieron los beneficios económicos que sustentaban la propuesta.”*

Por lo expuesto, el Ejecutivo Federal propone se considere

*“incluir el trato diferencial ente el gas natural y el petróleo crudo, con el fin de dar los incentivos fiscales para mayores montos de inversión para la exploración y explotación del gas natural.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Tal y como quedó manifiesto en el dictamen que fue aprobado el 28 de junio, una de las principales preocupaciones de la Cámara de Diputados en relación con las modificaciones hechas por el Senado a la minuta enviada originalmente por la primera fue la homologación en el trato fiscal para el petróleo crudo y el gas natural.

El razonamiento expresado entonces cobra mayor vigor en un escenario en el que los precios del gas natural han alcanzado niveles insospechados con consecuencias devastadoras para el sector industrial y en perjuicio de los usuarios domésticos del mismo.

En plena coincidencia con lo manifestado por el Ejecutivo Federal, estas comisiones consideran fundamental diferenciar el trato fiscal otorgado al gas natural y al petróleo crudo, pues la rentabilidad antes de impuestos de ambos hidrocarburos es distinta. Para ello se propone incorporar un incentivo fiscal por cada millar de pie cúbico de gas natural no asociado adicional al producido en 2006. Con este mecanismo alterno al establecimiento de tasas diferenciadas se logrará un efecto similar: PEMEX tendrá incentivos

para invertir cantidades adicionales en la explotación del gas natural, pues la rentabilidad de la inversión se habrá incrementado.

Es importante señalar que la propuesta que se hace es fiscalmente neutra, pues la disminución de los ingresos fiscales relacionados con el crédito fiscal se compensa con la eliminación de la exención del pago de derechos por la quema de gas natural hasta el 2% de la extracción total del hidrocarburo.

Adicionalmente a la neutralidad fiscal es importante tener en cuenta que la eliminación de la exención del pago de derechos a la quema del gas conlleva otro beneficio: se incentiva a que PEMEX reduzca al mínimo posible el así llamado venteo, lo cual implicará una mayor disponibilidad de cerca de 100 millones de pies cúbicos diarios para el consumo nacional.

Cabe mencionar que adicionalmente a la propuesta que se hace para responder a la observación del Ejecutivo así como a la preocupación de la Cámara de Diputados será necesario estudiar posteriormente los efectos que podría tener la eliminación de la exención al pago de derechos por el uso del gas natural en la producción de hidrocarburos.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la siguiente redacción que se incorporaría en el artículo relativo al Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos:

*Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:*

...

*IX. Un monto adicional 0.50 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar de pie cúbico de gas natural no asociado extraído adicional al volumen de extracción que se registre para 2006.*

Complementariamente y con excepción del 2006, se elimina la exención del pago de derechos por la quema de gas natural que se realice en el periodo de que se trate, hasta por el 2% del total de la extracción de dicho gas en el mismo periodo tal y como lo establecía el penúltimo párrafo del artículo 258 aprobado por el Congreso.

Cabe mencionar que la excepción correspondiente al 2006 es derivada del hecho de que la aplicación del crédito fiscal propuesto tendrá efecto en la práctica sólo hasta el

2007. No incluir esta disposición transitoria tendría un costo para PEMEX superior a los 1.5 mil millones de pesos.

En razón de lo anterior, se propone un artículo sexto transitorio cuya redacción sería la siguiente:

*Artículo Sexto. No se causarán los derechos a los que se refiere este Capítulo, por la quema de gas natural que se realice en el año 2006, hasta por el 2% del total de la extracción de dicho gas en el mismo año."*

### **II.3 Facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

De acuerdo con el Ejecutivo, de lo previsto en el artículo 256 del decreto aprobado por el Congreso

*"...se desprende que la Auditoría Superior de la Federación tendrá facultad para auditar cada año el monto máximo de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones deducibles, que establezca el Congreso de la Unión para el petróleo crudo y gas asociado extraído o gas natural no asociado extraído."*

Con fundamento en los artículos 74 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3 de la Ley de fiscalización Superior de la Federación y sustentado en los razonamientos esgrimidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional número 61/2004 el Ejecutivo considera que

*"...las facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación deben versar sobre la Cuenta Pública, misma que tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera sin que implique que pueda fiscalizar también cuestiones netamente fiscales establecidas por una ley, como lo son los montos máximos permitidos de deducción por concepto de costos, gastos e inversiones que efectúe PEMEX, por tratarse de un concepto ajeno a la gestión financiera.*

*...la Auditoría Superior de la federación funge como ente auditor de la Cuenta Pública constituida por el informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden a la Cámara de Diputados de manera consolidada, a través del Ejecutivo Federal, sobre su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación*



*de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.*

*Dicha revisión se realiza ex post y dentro del análisis de la Cuenta Pública Federal, misma que se presenta dentro del plazo claramente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que dicho análisis implique o tenga por objetivo la intervención de la Auditora superior de la federación en modificaciones legales.*

*...si bien es cierto que la fracción VII, del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación establece que la Auditoría Superior de la Federación verificará que la actuación del ente fiscalizado se ajuste a las disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, así como al cumplimiento de los programas señalados, también lo es que tal facultad se encuentra vinculada en lo concerniente a la gestión financiera del Estado, concepto que no implica la revisión de propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.”*

Por lo anterior, el Ejecutivo considera que la naturaleza de la facultad de fiscalización planteada es distinta a la atribución de fiscalización encomendada por nuestra Ley Suprema a la Auditoría Superior de la Federación,

*“ya que la misma Constitución establece que esta última deberá fiscalizar con posterioridad los ingresos y egreso, el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes de la Unión y de los entes públicos federales.”*

En ese contexto, el documento enviado a esta Soberanía plantea que

*“...es claro que no pueden otorgársele atribuciones a la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar la determinación del monto máximo de deducción que nos ocupa, ya que ello se traduce en que fiscalice el precio del petróleo y del gas extraído establecido por la ley y en su caso, modificado por el Congreso de la Unión, para determinar el monto máximo de deducciones que puede realizar PEMEX, y no la aplicación efectiva de dichos montos máximos por parte de los entes públicos federales.”*

Por lo expuesto, se propone que

*“...el artículo 256 del Decreto quede en los términos señalados en el apartado I de este documento.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Estas comisiones estiman que ciertamente a partir de la redacción aprobada se podría interpretar que se le están otorgando a la Auditoría Superior de la Federación facultades que no le corresponden.

Por otra parte sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía considera fundamental que la Auditoría Superior de la Federación se cerciore que la Paraestatal reporte costos apegados a la realidad, pues de su información y de la que sometieran a consideración de esta Cámara el mismo PEMEX y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dependería ajustar adecuadamente el límite de deducibilidad de costos establecido para el periodo de transición de este régimen.

Por lo anterior y después de haber realizado la conciliación de opiniones que corresponde al tema y adecuado las disposiciones del proyecto de Ley, las observaciones hechas por el Ejecutivo Federal se retoman en lo conducente adecuando el proyecto de ley a estas consideraciones, de acuerdo con la siguiente redacción propuesta para el artículo cuarto transitorio:

*Petróleos Mexicanos elaborará un informe sobre los resultados de la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo respecto a la deducción de los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas extraídos, así como sobre los resultados del programa de racionalización de costos al que se refiere el artículo anterior.*

*Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil del mes de junio del año siguiente del término del ejercicio, para que ésta a su vez lo envíe a la Cámara de Diputados acompañado con las observaciones que en su caso correspondan antes del último día hábil de julio del mismo año.*

*Al revisar la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar un informe especial en el que emitirá sus observaciones y recomendaciones sobre la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo.*

*Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado.*

*Si pasado el año 2009 no se hubieran realizado dichas adecuaciones, el Congreso de la Unión revisará mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere esta disposición transitoria.*

#### **II.4 Plataformas máximas de exportación y producción de hidrocarburos**

##### **Argumentos del Ejecutivo**

De acuerdo con el Ejecutivo Federal, el otorgar la facultad al Congreso de la Unión para que, a propuesta de la Secretaría de Energía, apruebe cada año las plataformas máximas de extracción y de exportación de hidrocarburos

*“...transgrede el artículo 49 de la Constitución Federal, al violentar el principio de división de poderes, toda vez que invade la esfera de competencia administrativa del Ejecutivo Federal, quien se encuentra facultado para llevar a cabo los negocios del orden administrativo de la Federación e intervenir en la operación de las entidades paraestatales y, específicamente para conducir la actividad de las entidades paraestatales cuyo objeto esté relacionado con la explotación y transformación de los hidrocarburos, a través de la Secretaría de Energía, en términos del artículo 90 constitucional, en relación con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

*...el principio de división de poderes... se vulnera la otorgar una facultad propia del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, pues debe ser la propia Constitución, y no un ordenamiento secundario, la que establezca expresamente los casos excepcionales en los que para el perfeccionamiento de un acto gubernativo, se requiere la cooperación de cuanto menos dos poderes o cuando un acto que corresponde a un Poder, puede ser ejercido por otro.*

Para reforzar el argumento, se hace referencia a la tesis jurisprudencial siguiente:

*“PODERES DE LA FEDERACIÓN. LAS ATRIBUCIONES DE UNO RESPECTO DE LOS OTROS SE ENCUENTRAN LIMITATIVAMENTE PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LAS LEYES QUE A ELLA SE AJUSTAN.*

*...Conforme al principio de supremacía constitucional, cabe inferir que cuando se está en presencia de facultades u obligaciones de cada uno de los poderes que se relacionan con otro poder, las mismas deben estar expresamente señaladas en la propia Constitución y se bien el Congreso de la Unión tiene dentro de su atribuciones dictar leyes, ello no puede exceder lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, ni lo expresamente señalado en las disposiciones especificadas, relativas alas facultades y deberes de cada poder...”*

*Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XCII, Septiembre 2000, Tesis: P.CLVIII/2000, página 33, Materia: Constitucional.”*

Con base en lo anterior, el Ejecutivo considera que otorgar la facultad al Congreso de la Unión para aprobar cada año las plataformas máximas de extracción y de exportación de hidrocarburos se invade su competencia, con lo que se vulnera el artículo 49, en relación con el 90 de la Constitución Política Federal. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, considera que con dicha facultad se limitaría la actuación oportuna de PEMEX respecto a la extracción y exportación de los hidrocarburos ya que

*“...para la determinación de las plataformas máximas de extracción y exportación de hidrocarburos, se deben considerar las variaciones de las condiciones del mercado y la necesidad de responder de manera ágil ante las contingencias que se presenten en materia de comercio de energéticos, lo cual.”*

En función de lo anterior, el Ejecutivo:

*“...estima necesario eliminar el último párrafo del artículo 255 contenido en el proyecto de Decreto materia de estas observaciones.”*

### Consideraciones de las comisiones

La facultad observada por el Ejecutivo fue introducida por el Senado y al igual que el resto de las modificaciones realizadas por la legisladora aceptada en sus términos en el dictamen aprobado por esta Cámara el pasado 28 de junio “en aras de no retardar el urgente fortalecimiento financiero que requiere Petróleos Mexicanos”.

Durante la discusión en comisiones, este punto fue objeto de debate en la Cámara de Diputados. Mientras que la posición de algunos legisladores coincidía con la expresada posteriormente por el Ejecutivo Federal, otros opinaban que el Poder Legislativo sí cuenta con facultades para determinar una plataforma máxima de explotación como de exportación. El argumento de los segundos hacía referencia al hecho de que año con año el Congreso aprueba las mismas de manera implícita en la Ley de Ingresos.

Cabe mencionar que analizando esta observación con el Ejecutivo, éste ha señalado que la aprobación que hace el Legislativo en la Ley de Ingresos corresponde a un estimado de ingresos basado en las plataformas, mientras que la aprobación de una plataforma máxima de explotación y exportación corresponde a una decisión de política energética y fiscal, que dentro del marco constitucional vigente corresponde a la administración pública federal.

Por otra parte, algunos legisladores han señalado que independientemente del debate jurídico sobre a quien corresponde la facultad en cuestión, el punto a definir debería de ser como llevar a cabo una adecuada administración de las reservas en el largo plazo, proponiendo para ello la conformación de un órgano técnico vinculado a la Secretaría de Energía. Dicho órgano debería disminuir el riesgo de decisiones inadecuadas en la materia. A juicio de estos mismos legisladores sin embargo, esta discusión debería vincularse principalmente a otras disposiciones jurídicas.

Tomando en cuenta las opiniones diversas existentes en la Cámara de Diputados frente a la posición manifiesta de un grupo importante de senadores en contra de dicha observación, estas comisiones unidas han considerado primordial salvaguardar la aprobación del dictamen en ambas cámaras y por ello mantener la redacción aceptada con anterioridad aunque con algunas modificaciones que desde el punto de vista de las mismas comisiones podrían resolver un potencial problema de inconstitucionalidad. Lo anterior permitiría la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal de PEMEX a la brevedad posible y terminaría con el actual período de

indefinición, el cual, con independencia de las razones jurídicas que siembran dudas sobre la constitucionalidad del otorgamiento de la facultad referida al Congreso de la Unión, es nocivo para las finanzas de PEMEX.

Ello no obsta para que, en uso de sus facultades, el Poder Ejecutivo recurra a la Suprema Corte de Justicia para que conociendo del diferendo resuelva en consecuencia. A juicio de estas comisiones, aparte de que dicho procedimiento constituye un instrumento institucional que permitiría el arbitrio respetuoso entre ambos poderes, el recurrir al mismo abriría un tiempo para una mayor reflexión sobre como constituir una política energética que permita la constante reposición de reservas y la maximización del aprovechamiento de los hidrocarburos en el largo plazo.

Por lo anterior y tomando en cuenta que el Poder Legislativo aprueba a través de la Ley de Ingresos la estimación fiscal de las plataformas de producción y exportación, se propone mantener el texto de la reforma aprobada con anterioridad añadiendo que el Congreso aprobará la estimación de dichas plataformas a propuesta del Ejecutivo –y no de la Secretaría de Energía– en la Ley de Ingresos y en el marco de una política energética de largo plazo. Así, la redacción del párrafo en cuestión quedaría en los siguientes términos:

*“En el marco de una política energética de largo plazo y a propuesta del Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión aprobará cada año en la Ley de Ingresos la estimación de las plataformas máximas de extracción y de exportación de hidrocarburos.”*

### II.5 Obligación de PEMEX de entregar recursos patrimoniales a la Auditoría Superior de la Federación y al Fondo de Investigación Científica y Tecnológica

#### Argumentos del Ejecutivo

De acuerdo con el documento a consideración de esta Cámara, si bien es jurídicamente posible determinar un destino específico para los ingresos que se obtengan por una contribución,

*“...en el caso particular no se le da un destino específico a la recaudación que se obtenga del derecho ordinario sobre hidrocarburos, sino que se obliga a PEMEX a entregar recursos de su patrimonio ala Auditoría Superior de la Federación, por un monto equivalente al 0.05 (sic) del valor anual de los hidrocarburos extraídos, y al*

*Instituto Mexicano del Petróleo por un monto equivalente al 0.003 por ciento (sic).*

*En ese sentido, resulta claro que una ley fiscal no puede obligar a una entidad paraestatal a afectar su patrimonio para apoyar presupuestariamente a otros entes públicos, ya que los recursos de éstos provienen del erario federal, por lo que en su caso, la asignación de recursos al Instituto Mexicano del Petróleo y a la Auditoría Superior de la Federación debe realizarse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, por ser el Instrumento legal en donde se rige la aplicación de los ingresos de la Nación, y no mediante una ley eminentemente fiscal que regula el cobro de las contribuciones y, en su caso, el destino específico de lo recaudado.”*

Derivado de lo anterior, el Ejecutivo considera conveniente que el artículo 256 contenido en el Decreto aprobado,

*“...quede en los términos que se proponen en el apartado I de este documento y adicionalmente se elimine la fracción IV del artículo 257.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

A juicio de estas comisiones es fundamental evitar que se interprete que la entrega de recursos a los que hace referencia la observación en cuestión es a cargo del patrimonio de PEMEX, por lo que aceptando el señalamiento que hace el Ejecutivo Federal sobre esta probable interpretación se crean un derecho específico para la fiscalización petrolera y otro para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en Materia de Energía.

En consecuencia, se propone la siguiente redacción para los derechos correspondientes:

*Artículo 254 Bis. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa de 0.05 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.*

*A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.*

*El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.05 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.*

*Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.*

*La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará al Instituto Mexicano del Petróleo, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.*

*Artículo 254 Ter. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la fiscalización petrolera, aplicando la tasa de 0.003 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.*

*A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.*

*El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.003 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.*

*Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales*

*efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.*

*La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará a la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.*

Adicionalmente se hacen los ajustes correspondientes en el artículo 254 y 255, a saber:

*Artículo 254. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 79% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.*

*Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:*

*I. ...*

*VI. El derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía al que se refiere el artículo 254 bis de esta Ley.*

*VII. El derecho para la fiscalización petrolera al que se refiere el artículo 254 ter de esta Ley.*

*VIII. ...*

*Artículo 255. A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales, aplicando la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:*

*I. ...*

*IV. El derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 bis.*

*V. El derecho para la fiscalización petrolera a que se refiere el artículo 254 ter.*

*VI. ...*

## **II.6 Destino de los recursos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos**

### **Argumentos del Ejecutivo**

Al referirse al artículo 261-C de la minuta enviada originalmente por la Cámara de Diputados al Senado, el Ejecutivo Federal señala que la primera

*“...pretendió reflejar en su Minuta lo señalado actualmente en el artículo 2-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal sobre este tópico, a efecto de no generar confusión con el régimen fiscal contenido en dicha Minuta, toda vez que en éste no se contemplaba la misma nomenclatura que la Ley de Coordinación Fiscal par a los derechos correspondientes; por lo tanto, a fin de que las participaciones que por este concepto le corresponden a los municipios no se vieran afectadas, se utilizó la misma base de 3.17%, pero con la aplicación de factores, lo que arrojaría similares montos en beneficio de los municipios señalados en ambos preceptos.”*

En el proyecto de Decreto observado sin embargo,

*“...la variación del porcentaje de recaudación destinado a los municipios es notablemente diferente a la descrita en el párrafo anterior; asimismo, la recaudación por este concepto se destinaría también para aquellos municipios en donde se lleve a cabo la extracción material de los hidrocarburos, lo cual provocaría una distorsión adicional respecto a lo consagrado en la Ley de Coordinación Fiscal.*

*Sobre el particular, se debe tener en cuenta que la Ley de Coordinación Fiscal es el ordenamiento que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con los de los estados, los municipios y el Distrito Federal; establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales, y constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.*

*Por lo anterior, la participación a los municipios señalada en el segundo párrafo del artículo 258-C, no debe entrar en contradicción con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, que es la ley que rige en materia de coordinación con las entidades federativas o municipios.”*

De acuerdo con el Ejecutivo,

*“se debe tener en cuenta que uno de los principios que prevalecieron en la Primera Convención Nacional hacendaria fue en el sentido de que el nuevo tratamiento fiscal de PEMEX mantendría las participaciones que actualmente se manejan en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, lo cual implica no alterar mayormente la situación prevaleciente, sobre todo tratándose de conceptos que se encuentran normados en el ordenamiento correspondiente, ya que de lo contrario se generan sesgos importantes en dicho Sistema.”*

En razón de lo anterior el Ejecutivo propone un ajuste a las tasas aplicables para obtener el monto de recaudación federal participable y de recursos para los municipios de tal manera que sean congruentes con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la siguiente propuesta de redacción:

*“Artículo 258-C Para los efectos del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, se le aplicará la tasa de 76.6%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.*

*Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 256 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0133; el monto que resulte de esta operación se destinará a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.*

*PEMEX Exploración y Producción debe informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y los municipios a que se refiere el párrafo anterior.*

*El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la*

*Deuda Pública la información que se derive de la presentación de las declaraciones a que se refiere esta Ley.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

En el dictamen aprobado originalmente por la Cámara de Diputados, la disposición relativa a las tasas aplicables para calcular la recaudación federal participable así como los montos a destinar a los municipios derivada del nuevo régimen estaba vinculada con el Derecho sobre la Extracción de Hidrocarburos. Al eliminar la Colegisladora dicho derecho, no hizo sin embargo la adecuación correspondiente en dichas tasas, situación detectada por la Cámara de Diputados al analizar la minuta del Senado. Por las razones antes señaladas, las comisiones dictaminadoras sin embargo aprobaron en sus términos la modificación del Senado pero aclarando que dicho aspecto se buscaría adecuar mediante la aprobación de una iniciativa de reforma posterior, circunstancia que nos se presentó debido al envío de las observaciones por parte del Ejecutivo.

Por lo anterior y en el entendido que la redacción planteada satisface una preocupación de las entidades federativas, estas comisiones dictaminadoras estiman que la observación del Ejecutivo Federal tiene fundamento y por ello proceden a la aceptación de la misma.

### **II.7 Destino de los recursos del Derecho Extraordinario de Exportación de Crudo**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

Como lo indica el apartado 7 de las observaciones, en la Iniciativa que presentó el 8 de septiembre de 2004, el Ejecutivo Federal

*“...incluyó una serie de reglas para la utilización de los recursos del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas.”*

Tal como lo señala el mismo Ejecutivo, dichas reglas no fueron incluidas en el artículo 258 de la Ley federal de Derechos contenido en el proyecto de reformas correspondiente de la Cámara de Origen, siendo ratificada esa decisión por la Cámara Revisora en el dictamen que aprobó la misma el 27 de abril del 2005.

A este respecto, el Ejecutivo considera que

*“...no existe certidumbre jurídica para las entidades federativas de los mecanismos y las hipótesis bajo las cuales podrán hacer uso de los recursos que se acumulen en el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.”*

Y ante esta situación, propone que el párrafo sexto del artículo 255 se adecue en los términos siguientes:

*“La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará en su totalidad a las entidades federativas a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal se deberán establecer reglas claras y precisas sobre la mecánica de distribución del citado Fondo.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Durante la discusión de este punto en la Cámara de Origen, estas comisiones consideraron conveniente eliminar en el artículo relativo al Derecho Extraordinario por la Exportación de Petróleo Crudo los párrafos correspondientes a las reglas del Fondo de Estabilización de las Entidades Federativas. Tal eliminación obedeció al razonamiento de que la especificidad de dichas reglas debería estar contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación o bien en el apartado correspondiente en una nueva Ley de Presupuesto.

Dado que la observación del Ejecutivo no se contraponen con dicho razonamiento y en el entendido que al señalar que las reglas del fondo se establecerán en el PEF se otorga seguridad jurídica a las Entidades Federativas, estas comisiones que dictaminan asumen la propuesta de redacción hecha por el mismo.

### **II.8 Actualización de deducción por inversiones**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

Tal y como lo señala el ejecutivo federal, existe una contradicción en el documento aprobado por el Congreso pues,

*“Se advierte que, por un lado la parte final del segundo párrafo del artículo 256 establece que las inversiones deberán ser actualizadas conforme a lo señalado en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, por otra parte, el tercer párrafo determina que el monto original de las inversiones comprenderán además del precio de las mis-*

*mas, únicamente los impuestos al comercio exterior efectivamente pagados con motivo de tales inversiones y que dichos montos no se actualizarán en el transcurso del tiempo y por motivo de los cambios de precios en el país.*

*Lo anterior genera incertidumbre jurídica para PEMEX, al no establecerse de manera clara la forma de calcular la base tributaria del derecho ordinario sobre hidrocarburos, ya que en virtud de la contradicción contenida en el precepto de referencia dicha entidad no tendrá certeza respecto a si puede o no actualizar el monto original de las inversiones que se le permite deducir del valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año.”*

De acuerdo con lo anterior y tomando en cuentas las modificaciones de redacción que se proponen en el apartado I del documento de las observaciones, el Ejecutivo Federal propone la siguiente redacción:

*“Las deducciones a que se refieren las fracciones II y III deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”*

### **Consideraciones de las comisiones**

Estas comisiones coinciden plenamente con los señalamientos planteados por el Ejecutivo Federal, por lo que realizando la conciliación de opiniones que corresponde al tema asumen en sus términos la observación en cuestión.

### **II.9 Deducción y acreditamiento del Derecho Extraordinario de Extracción de Petróleo para la base del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos**

#### **Argumentos del Ejecutivo**

En el apartado correspondiente a la observación a discusión, el Ejecutivo Federal señala que

*“Del análisis del párrafo quinto del artículo 255 y de los párrafos primero y octavo del artículo 256, se desprende que por una parte el saldo a favor del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, derivado de un primer acreditamiento contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, podrá acreditarse contra el derecho ordinario sobre hidrocarburos y, a su vez, el propio derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo podrá*

*deducirse de la base del derecho ordinario sobre hidrocarburos, lo que se traduce en un doble beneficio para PEMEX ya que el derecho señalado en el primer término se acredita y se deduce contra el derecho señalado en último término.”*

Por lo expuesto, se considera necesario que el párrafo quinto del artículo 255 del proyecto se adecue en los términos siguientes:

*“El derecho extraordinario sobre la exportación del petróleo crudo efectivamente pagado se acreditará contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 254 de esta Ley.”*

### Consideraciones de las comisiones

Las comisiones dictaminadoras están de acuerdo con los comentarios planteados por el Ejecutivo Federal y que buscan evitar una deducción y acreditación del mismo derecho. Se trata de una observación que obedece a una mejor técnica fiscal y que había sido ya identificada con anterioridad durante la revisión que se hizo de la minuta del Senado en esta Cámara y que se habría corregido mediante iniciativa de reforma posterior a la publicación de la ley.

En función de lo anterior y después de haber realizado la conciliación de opiniones que corresponde al tema así como la adecuación de redacción correspondiente, se acepta en lo conducente la observación señalada.

### II.10 Consideraciones finales de las comisiones

Adicionalmente a lo señalado específicamente en relación con cada una de las observaciones enviadas por el Ejecutivo Federal, estas comisiones unidas consideran fundamental desglosar la recaudación estimada para el ejercicio fiscal 2006 producto del dictamen que se pone a consideración de esta Soberanía, así como hacer un análisis comparativo del impacto fiscal que a lo largo del tiempo se estima tendrá tanto en la paraestatal como en los tres órdenes de gobierno el llevar a cabo o no, esta reforma al régimen de los hidrocarburos, denominada por la naturaleza propia de la empresa reforma al régimen fiscal de PEMEX.

### Recaudación estimada para el 2006 desglosada por concepto

Para los efectos de la discusión de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006 se incluye una tabla en flujo de efectivo. También con el mismo propósito se ha incluido en el desglose la recaudación estimada para el Impuesto a los Rendimientos Petroleros (IRP), impuesto similar al Impuesto sobre la Renta que se cobraría a las tres subsidiarias a las que no aplicaría el régimen a discusión en el presente documento. Si bien el IRP no es objeto de la reforma a la Ley de Derechos aquí considerada, sí es parte del cambio más amplio de régimen fiscal para Petróleos Mexicanos que se consideró originalmente en la Cámara de Diputados, y parte del estimado total de la Ley de Ingresos.

**Tabla 1: Recaudación estimada para 2006 de derechos e IRP (millones de pesos, devengado)**

Concepto	2006
Total Derechos	370,494.6
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH)	323,792.7
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE)	46,399.0
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEPC)	0.0
Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (DFICT)	285.8
Derecho para la Fiscalización Petrolera (DFP)	17.1
Impuesto sobre Rendimientos Petroleros (IRP)	4,838.5
Suma Derechos + IRP	375,333.1



**Tabla 2: Recaudación estimada para 2006 de derechos e IRP (millones de pesos, flujo de efectivo)**

Concepto	2006
Total Derechos	393,424.0
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH)	314,313.2
Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (DSHFE)	34,938.7
Derecho Extraordinario sobre la Exportación de Petróleo Crudo (DEEPC)	0.0
Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (DFICT)	214.4
Derecho para la Fiscalización Petrolera (DFP)	12.8
Derecho sobre la Extracción de Petróleo (DEP, vigente)	34,315.5
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo (DEEP, vigente)	8,879.8
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo (DAEP, vigente)	749.6
Impuesto sobre Rendimientos Petroleros (IRP)	3,628.9
Suma Derechos + IRP	397,052.9

**Tabla 3: Recaudación estimada para 2006 régimen fiscal vigente (millones de pesos, flujo de efectivo)**

Concepto	2006
Total Derechos	420,280.0
Derecho sobre la Extracción de Petróleo (DEP)	293,336.3
Derecho Extraordinario sobre la Extracción de Petróleo (DEEP)	122,455.7
Derecho Adicional sobre la Extracción de Petróleo (DAEP, vigente)	4,488.9

Como se puede apreciar a partir de las tablas 2 y 3, el cambio de régimen fiscal –incluyendo el pago de IRP– implica para Petróleos Mexicanos un beneficio de aproximadamente 23,228 millones de pesos (420,280.0 - 397,052.9) en flujo de efectivo para el 2006.

Es importante señalar que los cálculos se elaboraron tomando como supuesto un precio ponderado para la mezcla mexicana de crudo de 31.5 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica así como un tipo de cambio promedio de 11.40 pesos mexicanos por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, dado que dicho precio y tipo de cambio corresponden a los considerados por el Ejecutivo Federal en el Proyecto de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del 2006. Cabe mencionar también que los estimados aquí comprendidos fueron realizados por Petróleos Mexicanos y validados por la Unidad de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

### **Análisis comparativo para el periodo 2006-2013**

Por lo que toca al análisis del cambio de régimen a lo largo del tiempo se ha tomado en cuenta como referencia adicional un estimado más realista de la recaudación que se

obtendría con el régimen vigente. Para ello se considera la caída en inversiones producto de la disminución en inversiones dado que no sería posible un mayor endeudamiento y que no se dispondría de recursos adicionales por el cambio de régimen. El no tomar en cuenta lo anterior llevaría a conclusiones equivocadas.

A partir de consideraciones similares a las hechas para el desglose recaudatorio, también se incluye en el análisis el efecto recaudatorio que tendría con el cambio de régimen la aplicación del Impuesto sobre Rendimientos Petroleros (IRP).

En lo relativo a los supuestos para el cálculo del periodo 2007-2013, el precio ponderado de la mezcla mexicana de crudo considerado es de 30.0 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el tipo de cambio es de 11.65 pesos mexicanos por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Los supuestos para el 2006 son los mismos usados en el apartado anterior relativo al desglose recaudatorio para dicho año. También es importante señalar que todos los cálculos son en términos de devengado.

**Tabla 4: Recaudación federal obtenida bajo los distintos regimenes fiscales (miles de millones de pesos)**

Régimen	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1	393	421	448	451	449	459	471	474
2	393	379	393	379	356	349	349	348
3	380	380	400	392	387	389	389	382
4	374	383	405	399	380	385	390	386
5	375	387	411	406	390	386	390	386

1. Régimen teórico vigente
2. Régimen vigente corregido por caída en inversiones y alto endeudamiento
3. Régimen aprobado originalmente por Diputados + IRP
4. Régimen aprobado por el Senado + IRP
5. Régimen producto del dictamen a discusión + IRP

**Tabla 5: Recursos para los Estados y Municipios (miles de millones de pesos)**

Régimen	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1	76.7	78.9	84.4	85.2	85.8	87.6	89.9	90.8
2	76.7	73.2	75.9	73.1	68.7	67.3	67.3	67.1
3	68.6	68.5	72.2	70.6	68.8	69.2	70.1	68.9
4	66.3	66.6	70.9	69.9	66.2	67.0	69.0	68.6
5	70.5	72.2	77.1	76.4	72.9	72.0	73.8	73.4

1. Régimen teórico vigente
2. Régimen vigente corregido por caída en inversiones y alto endeudamiento
3. Régimen aprobado originalmente por Diputados + IRP
4. Régimen aprobado por el Senado + IRP
5. Régimen producto del dictamen a discusión + IRP

**Tabla 6: Recursos para los municipios (millones de pesos)**

Régimen	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
1	135	143	153	155	156	159	163	165
2	135	133	138	133	125	122	122	122
3	176	185	195	192	190	191	191	188
4	484	511	545	537	518	523	533	530
5	138	146	156	155	151	149	151	150

1. Régimen teórico vigente
2. Régimen vigente corregido por caída en inversiones y alto endeudamiento
3. Régimen aprobado originalmente por Diputados + IRP
4. Régimen aprobado por el Senado + IRP
5. Régimen producto del dictamen a discusión + IRP

Como se puede apreciar a partir de un análisis de las tablas 4, 5 y 6, el cambio de régimen fiscal no representa exclusivamente un beneficio para PEMEX. Comparando el régimen producto del presente dictamen y de la inclusión del IRP (5) con el régimen vigente corregido por caída de inversiones y alto endeudamiento (2), es claro que el cambio de régimen representa la única garantía de estabilidad en la recaudación fiscal en el mediano y largo plazo. El sacrificio que implica a las finanzas públicas en los primeros años, se ve más que compensado y le da certidumbre a las mismas una vez que se toma en cuenta la gravedad que implica continuar con el régimen vigente.

Es importante hacer notar que en el caso de los municipios, si bien la propuesta del Senado era positiva para los mis-

mos, implicaba una contradicción con la Ley de Coordinación Fiscal. La reforma contenida en el presente dictamen, además de que no presenta dicha problemática sí representa mayores recursos para ellos, aún en una comparación hipotética con el régimen fiscal vigente teórico.

Finalmente, es indispensable tomar en cuenta que los estimados de recaudación se encuentran necesariamente vinculados a ciertos niveles de producción y por tanto de inversión. En el caso del régimen producto del dictamen puesto a consideración de esta Soberanía, las premisas sobre las cuales se estimaron las recaudaciones correspondientes a los distintos años comprendidos en el periodo 2006 – 2013 son las siguientes:

**Tabla 7: Premisas para el cálculo de las recaudaciones**

<b>Premisas</b>	<b>2006</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<b>Inversión</b>	104,513	127,146	126,100	129,695	129,816	126,003	127,732	127,481
<b>Crudo</b>	3,478	3,600	3,754	3,748	3,707	3,737	3,760	3,703
<b>Gas</b>	4,869	6,000	6,940	7,383	7,674	7,901	8,150	8,436

Inversión: millones de pesos

Producción de crudo: miles de barriles diarios

Producción de gas: millones de pies cúbicos por día

### III. MODIFICACIONES

En el documento enviado a la Cámara de Diputados, el Ejecutivo Federal señala expresamente que sus observaciones puntuales se realizaron de manera enunciativa y no limitativa, lo que implica la conveniencia de atender o subsanar diversas cuestiones relativas a la forma de los textos, a figuras gramaticales y a remisiones en su articulado, por las implicaciones que pudieren derivarse en la interpretación y aplicación de la norma.

De lo anterior y a partir de las modificaciones referidas en el capítulo de CONSIDERACIONES se desprende que las comisiones unidas dictaminadoras hayan determinado realizar la revisión exhaustiva de las formas, contenidos y remisiones en el cuerpo del dictamen, logrando con ello darle congruencia lógica y jurídica al articulado modificado.

Por ello, las comisiones unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público sometemos a esta Soberanía los siguientes

cambios y propuestas que representan la totalidad de las modificaciones al decreto aprobado el 28 de junio por el Congreso, a saber:

#### Primera.

El artículo 254 pasa a ser 256, haciéndose en consecuencia los ajustes en términos de rearticulado. Esto en razón de la mayor importancia del derecho ordinario sobre hidrocarburos (DOH) sobre los otros dos derechos. Esta modificación es fundamental pues la nomenclatura de los artículos es la estructura ordenada y sistemática de la reforma planteada, e integra como una unidad armónica y enlazada entre sus partes lo referente al tema de reforma fiscal de PEMEX.

Se precisa la redacción del tercer párrafo del artículo 256 (antes 254) aclarando la forma en que se efectúa el pago, dividiéndolo en los nuevos párrafos 4º y 5º.

Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 256 (antes 254) aclarando la forma en que se efectúa el pago, haciéndose en consecuencia los ajustes en términos de reorganización de párrafos.

Se precisa la redacción del quinto párrafo del artículo 256 (antes 254) aclarando la forma en que se acreditan los pagos provisionales trimestrales del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización (DSHFE).

Se precisa la redacción del sexto párrafo del artículo 256 (antes 254) aclarando la forma en que se compensará el DSHFE contra el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo (DEEP) o el DOH.

### **Segunda.**

El artículo 255 pasa a ser 257, realizándose en consecuencia los ajustes en términos de rearticulado. Esto en razón de la mayor importancia del DOH sobre los otros dos derechos.

Se precisa la redacción del primer párrafo del artículo 257 (antes 255) adecuando, entre otras, lo relativo al precio promedio ponderado anual del barril y la referencia al crudo mexicano.

Se precisa la redacción del segundo párrafo del artículo 257 (antes 255) adecuando, entre otras, lo relativo al precio promedio ponderado anual del barril y la referencia al crudo mexicano.

Se adiciona un párrafo tercero al artículo 257 (antes 255) en materia de pagos provisionales, haciéndose en consecuencia los ajustes en términos de reorganización de párrafos.

Se precisa la redacción del cuarto párrafo del artículo 257 (antes 255), aclarando la forma en que se efectúan los pagos provisionales trimestrales del DEEP.

Se precisa la redacción y se adiciona un enunciado al quinto párrafo del artículo 257 (antes 255) aclarando la forma en que se compensará el DEEP contra el DSHFE o el DOH.

Se adecua la referencia de articulado en el párrafo sexto del artículo 257 (antes 255) y se elimina su segundo enunciado.

Se adecua la redacción del séptimo párrafo del artículo 257 (antes 255), adicionando un enunciado.

Se precisa la redacción del párrafo octavo del artículo 257 (antes 255).

### **Tercera**

En el primer párrafo del artículo 256 (que pasa a ser 254) se indica la tasa del 79.0% por el DOH, correspondiente a la etapa final de periodo de transición señalado en la tabla.

La tabla en cuestión, que expresa el esquema gradual de reducción de la tasa del DOH, se convierte en el tercer transitorio por la naturaleza misma de la disposición, y se eliminan los periodos 2010, 2011, 2012 y 2013 porque son repetitivos.

Se adiciona, precisa y divide en tres fracciones la redacción del segundo párrafo del artículo 254 (antes 256) y se modifica, para la determinación de la base de este derecho, el porcentaje del 20% al 16.7%, del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio.

Se precisa la redacción del tercer párrafo del artículo 254 (antes 256) para el ajuste de deducción de las inversiones conforme al LISR, exceptuando lo relativo a la nueva fracción I.

Se precisa la redacción del cuarto párrafo del artículo 254 (antes 256) para la deducción de las inversiones correspondientes al pago del DOH.

Se ordenan los subsecuentes párrafos en fracciones, pasando a ser el 5º la fracción IV, el 6º la fracción V, el 9º la fracción VI, el 11º a ser la fracción VII; así mismo, los vigentes párrafos 7º y 8º se trasladan después de la nueva fracción VIII de la propuesta. Se envían los párrafos 12º, 13º y 14º a Transitorios y se adiciona un nuevo penúltimo párrafo; todo lo anterior en el artículo 254 (antes 256).

Dada la importancia de los recursos para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica en materia de Energía así como para la fiscalización petrolera se consideró relevante sean precisados en el orden de las fracciones VI y VII del artículo 254 (antes 256).

Con la adición de la fracción VIII del artículo 254 (antes 256) relativa al gas no asociado se salvaguarda el carácter estratégico de su producción del gas.

#### **Cuarta.**

Se introduce el artículo 254 Bis, relativo al derecho al Fondo de Ciencia y Tecnología.

#### **Quinta.**

Se introduce el artículo 254 Ter, relativo al derecho para la fiscalización petrolera.

#### **Sexta.**

Se precisa la redacción del primer párrafo del artículo 255 (antes 257), realizándose en consecuencia los ajustes en términos de rearticulado.

En la fracción I del artículo 255 (antes 257) se precisa la redacción.

En la fracción II del artículo 255 (antes 257) se precisa la redacción.

En la fracción III del artículo 255 (antes 257) se precisa la redacción en lo relativo a los pagos provisionales y deducciones del DOH.

Se reforma la fracción IV del artículo 255 (antes 257) para referirse al derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía.

Se adiciona la fracción V del artículo 255 (antes 257) para referirse al derecho para la fiscalización petrolera, realizándose en consecuencia los ajustes en términos de reajuste del artículo.

Se adiciona la fracción VI al artículo 255 (antes 257) en lo relativo a las deducciones al gas no asociado, realizándose en consecuencia los ajustes en términos de reajuste del artículo.

En el segundo párrafo del artículo 255 (antes 257) se precisa la redacción en lo relativo a las compensaciones correspondientes al pago del DOH y se adiciona un párrafo cuarto con este mismo sentido.

Se adiciona el párrafo tercero al artículo 255 (antes 257), en materia de declaración anual, realizándose en consecuencia los ajustes en términos de reajuste del artículo.

Se precisa el párrafo cuarto del artículo 255 (antes 257).

Se transforma el último párrafo del artículo 255 (antes 257) integrándose en el texto del artículo.

#### **Séptima.**

Se adiciona una fracción III en el artículo 258 a fin de definir como efectivamente pagado a la suma de los montos que PEMEX Exploración y Producción aplicó para la extinción de su obligación fiscal disminuidos por los saldos a favor que hayan sido compensados.

En el párrafo segundo del artículo 258 se elimina la exención para incentivar que se tomen medidas para reducir al mínimo la quema de gas.

#### **Octava.**

Se renumera el artículo 258-A como 259 dado que no hay necesidad de recurrir a dicha numeración ya que el título siguiente en la ley comienza con el artículo 262.

#### **Novena.**

Se renumera el artículo 258-B como 260 en virtud de que no hay necesidad de recurrir a dicha numeración ya que el título siguiente en la ley comienza con el artículo 262. Además se divide su contenido en dos fracciones y se aclara la referencia a otros artículos conforme a la nueva propuesta de nomenclatura.

Se deroga el párrafo segundo del artículo 260 antes 258-B.

Se deroga el párrafo tercero del artículo 260 antes 258-B.

Se adecua el párrafo cuarto del artículo 260 antes 258-B, pasando a ser fracción I.

Se adecua el párrafo quinto del artículo 260 antes 258-B, pasando a ser fracción II.

Se transforma el último párrafo del artículo 260 antes 258-B integrándose en el texto de la fracción II del artículo.

**Décima.**

Se renumera el artículo 258-C como 261 dado que no hay necesidad de recurrir a dicha numeración ya que el título siguiente en la ley comienza con el artículo 262. Además se señala que a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254, se le aplicará la tasa de 76.6%, de conformidad con la propuesta de la CONAGO.

En el párrafo segundo del ahora artículo 261 (antes 258-C) se establece que el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos deberá multiplicarse por el factor de 0.0133 para destinar recursos a los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

Se eliminan las tablas A y B del artículo 258-C (ahora 261).

**Undécima.**

En Transitorios:

Se adiciona el segundo transitorio que establece que el Fondo de Estabilización para ingresos petroleros podrá ser destinado al Presupuesto de Egresos de la Federación para gasto en infraestructura física y todo aquello que exceda a precio establecido en Ley de Ingresos podrá ser destinado para el Fondo de Estabilización, sólo para el año en el que entra en vigor este decreto.

El esquema de reducción de la tasa del DOH se convierte en un añadido tercero transitorio por la naturaleza misma de la disposición (transitoria). A la tabla que expresa el esquema gradual de reducción de la tasa del DOH se le quitan los periodos 2010, 2011, 2012, 2013, por considerarse repetitivos.

Se dispone que Petróleos Mexicanos llevará a cabo un programa multianual de racionalización de costos que deberá ser aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al introducir el cuarto transitorio se establece que Petróleos Mexicanos y la Auditoría Superior de la Federación presentarán sendos informes sobre distintos aspectos del nuevo régimen fiscal.

Se señala además que los límites a las deducciones de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Se indica que en caso de que pasado el 2009 no se hubieran realizado las adecuaciones legales a las que se refiere el párrafo anterior el Congreso revisaría y en su caso ajustaría los límites a la deducibilidad de costos.

En el quinto transitorio se adecuan los anteriores segundo, tercero y cuarto transitorios para establecer de forma congruente los plazos para presentación de declaraciones y pagos provisionales, así como otras disposiciones administrativas.

En un añadido sexto transitorio se establece que PEMEX Exploración y Producción pagará un derecho adicional cuando la extracción de petróleo crudo en los años de 2006, 2007 y 2008 efectivamente alcanzada sea menor a lo establecido en tabla de referencia, siempre y cuando ello no obedezca a factores ajenos a PEMEX o a cambios en política energética.

Se adiciona un séptimo transitorio en donde se exenta el pago de derechos por la quema del gas natural que se realice durante el 2006 hasta por un 2% del total de la extracción del mismo.

El tercer transitorio del decreto aprobado por el Congreso pasa a ser el octavo transitorio.

Se dispone en el noveno transitorio que el registro al que se refiere el último párrafo del artículo 254 (antes 256) se deberá establecer en los dos primeros años de aplicación del nuevo régimen.

**IV. RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** En relación con las observaciones presentadas por el Ejecutivo Federal, que como él mismo señaló expresa y puntualmente se realizaron de manera enunciativa y no limitativa, se consideraron procedentes aquellas que corresponden a los siguientes puntos y tópicos:

1. **Amortización.** Ampliar a 6 años el periodo de amortización de las inversiones que se depreciaban en 5.

2. **Permanencia de los límites de deducción de costos.** Se coincide con el Ejecutivo en cuanto que es necesario contar con un mecanismo de control de los gastos de PEMEX y que incentive a la reducción de costos; por ello se considera conveniente establecer un programa de reducción de costos y mayor eficiencia por parte de Petróleos Mexicanos y mantener los límites de deducibilidad de costos por cuatro años. En caso que después del 2009 no se hubieran efectuado las reformas legales que le permitan a PEMEX una mayor eficiencia y transparencia, el Congreso revisaría mantener dichos límites o ajustarlos a propuesta de la SHCP.

3. **Destino del recurso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.** Se coincide con el Ejecutivo en relación con la acumulación excesiva de recursos en el fondo y la escasez de recursos presupuestales. De hecho, este señalamiento había sido hecho por distintos miembros del Poder Legislativo en relación con la propuesta original. Por esta razón se acepta la observación aunque se condiciona el destino de los recursos a gasto de infraestructura primaria.

4. **Garantía para las entidades federativas.** Si bien se entiende la certidumbre que requieren las Entidades Federativas en relación con el cambio de régimen fiscal y se comprende que deseen contar con un tipo de garantía de producción mínima por parte de PEMEX, también se considera que dicha garantía no puede ser hecha válida en cualquier circunstancia. En razón de lo anterior, se añade un párrafo final que exenta el pago del derecho extraordinario al que se refiere la garantía en caso de que por razones ajenas a PEMEX, ésta no pueda cumplir las metas de producción señaladas en la misma.

5. **Reforma al gobierno corporativo.** Se coincide con el Ejecutivo en el sentido de que es fundamental asegurar en el largo plazo un uso eficiente de los mayores recursos transferidos a PEMEX a través de una serie de reformas legales que modifiquen su estructura y aseguren dicho objetivo así como una mayor transparencia y rendición de cuentas en la operación de la empresa. No se considera adecuado sin embargo, condicionar la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal a dichas reformas, sino sólo la permanencia de los límites a los costos a deducir por parte de PEMEX. El Congreso de la Unión revisaría mantener o ajustar dichos límites si después de 4 años no se hubieran llevado a cabo las reformas correspondientes.

6. **Tratamiento diferenciado del gas natural.** Se coincide con el Ejecutivo en cuanto a que es importante incentivar una mayor inversión de PEMEX en gas.

7. **Facultades de fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación.** Con el fin de dejar claro que no se le están otorgando a la ASF facultades que no le corresponden se cambia la redacción relativa a la participación de la misma en relación con estas disposiciones.

8. **Obligación de PEMEX de entregar recursos patrimoniales al Fondo de Investigación Científica y Tecnológica y a la ASF.** Con el fin de evitar que se interprete que la entrega de recursos es a cargo del patrimonio de PEMEX, se crea un derecho específico para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía y otro para la fiscalización petrolera.

9. **Destino de los recursos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.** Se acepta la observación del Ejecutivo dadas las posibles contradicciones del texto actual con la Ley de Coordinación Fiscal y en el entendido que la redacción que se plantea representa la voluntad de la CONAGO.

10. **Destino de los recursos del Derecho Extraordinario de Exportación de Crudo.** Se acepta la observación del Ejecutivo en el entendido que es un elemento que aporta seguridad jurídica a las Entidades Federativas.

11. **Actualización de la deducción por inversiones.** Se acepta la redacción dado que existe una contradicción en el texto.

12. **Deducción y acreditamiento del Derecho Extraordinario de Exportación de Crudo para la base del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos.** Se acepta la redacción del Ejecutivo con el fin de evitar posibles dobles deducciones.

13. **Redacción y ajustes correspondientes.** Con el fin de dar consistencia a los cambios y propuestas del Ejecutivo se hacen los ajustes de redacción necesarios en el articulado.

**SEGUNDO.-** En relación con las observaciones que tuvo a bien presentar el Ejecutivo Federal a esta Soberanía y que han sido objeto de análisis y estudio por parte de las comisiones unidas dictaminadoras, no se consideró procedente:

1. **Eliminar aprobación del Congreso en Plataformas máximas de exportación y producción de hidrocarburos.** Dado el interés del Senado por preservar esta disposición se ha considerado primordial salvaguardar la aprobación del dictamen en ambas cámaras y por ello mantener la

redacción aprobada en el decreto del 28 de junio por el Congreso de la Unión, aunque con algunas adecuaciones que podrían evitar un eventual problema de inconstitucionalidad. Esto permitiría la entrada en vigor del nuevo régimen fiscal de PEMEX a la brevedad posible y terminaría con el actual período de indefinición, el cual, con independencia de las razones jurídicas que siembran dudas sobre la constitucionalidad del otorgamiento de la facultad referida al Congreso de la Unión, es nocivo para las finanzas de PEMEX.

**2. Incorporar los ingresos adicionales producto del cambio de régimen a la meta de balance financiero.** Si bien se coincide con el Ejecutivo en cuanto a que se debe mejorar la posición financiera de la empresa, se considera que ésta medida no ayudaría a dicho propósito ya que no se permitiría a la paraestatal destinar los ingresos adicionales al pago de deuda o a inversión, espíritu original de cambio de régimen fiscal.

**TERCERO.-** Conforme a los señalamientos realizados en los **Capítulos II y III** del presente dictamen relativos al perfeccionamiento de los contenidos del proyecto de Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Capítulo XII, Del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, se ha modificado la nomenclatura del artículo 254 pasando a ser 256, del artículo 255 pasando a ser 257, del artículo 256 pasando a ser 254 (trasladando sus párrafos diez, once y doce y la tabla de referencia a transitorios), del artículo 257 pasando a ser 255, del artículo 258-A pasando a ser 259, del 258-B pasando a ser 260 y del 258-C pasando a ser 261, del artículo tercero transitorio pasando a ser octavo, y del artículo cuarto transitorio pasando a ser quinto; así y con esta nueva nomenclatura, se **REFORMAN**, el párrafo primero, segundo, tercero y cuarto, dividiéndose el segundo en fracciones I, II y III del artículo 254; el párrafo primero y sus fracciones I, II, III, IV, el párrafo segundo y el cuarto del artículo 255; los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo 256; los párrafos primero, cuarto, quinto, séptimo y octavo del artículo 257; el párrafo segundo del artículo 258; párrafo tercero y cuarto del artículo 260; los párrafos primero y segundo del artículo 261 y el artículo quinto transitorio; se **ADICIONAN**, las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 254; el artículo 254 Bis; el artículo 254 Ter; un párrafo tercero y las fracciones V y VI al artículo 255; un párrafo cuarto al artículo 256; un párrafo tercero al artículo 257; una fracción tercera al artículo 258; una fracción primera y segunda en el artículo 260; los párrafos primero y segundo del artículo 261; y el artículo tercero, cuar-

to, sexto, séptimo y noveno transitorios; y se **DEROGAN**, el segundo y tercer párrafo del artículo 260; y las tablas A y B del artículo 261. Todo lo anterior como se ha señalado en el proyecto de decreto del Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos. Los textos íntegros de los artículos referidos están comprendidos en el **RESOLUTIVO** que a continuación se presenta.

**CUARTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, estas comisiones unidas dictaminadoras someten a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO XII, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS**

Que contiene el texto del Capítulo XII, de la Ley Federal de Derechos, que incluye aquellas disposiciones que se reforman, adicionan y derogan, así como las que no han sido objeto de enmienda alguna:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**CAPITULO XII**  
**Hidrocarburos**

Artículo 254. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho ordinario sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 79% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año y las deducciones permitidas en este artículo, mediante declaración anual que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año correspondiente al ejercicio de que se trate.

Para la determinación de la base de este derecho, serán deducibles los siguientes conceptos:

- I. El 100% del monto original de las inversiones realizadas para la exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en el que se efectúen.
- II. El 16.7% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo crudo o gas natural, en cada ejercicio.



III. El 5% del monto original de las inversiones realizadas en oleoductos, gasoductos, terminales, transporte o tanques de almacenamiento, en cada ejercicio.

IV. Los costos, considerándose para tales efectos las erogaciones necesarias para la explotación de los yacimientos de petróleo crudo o gas natural determinados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto las inversiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo. Los únicos gastos que se podrán deducir serán los de exploración, transportación o entrega de los hidrocarburos. Los costos y gastos se deducirán cuando hayan sido efectivamente pagados en el periodo al que corresponda el pago.

V. El derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo efectivamente pagado y la diferencia que efectivamente se pague por concepto del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización una vez realizado el acreditamiento a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 257 de esta Ley. En el caso de que la deducción por estos conceptos sea menor a la determinada en el trimestre inmediato anterior, la diferencia resultante se restará del monto a que ascienda el valor de las demás deducciones que señalan este artículo.

VI. El derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía al que se refiere el artículo 254 bis de esta Ley.

VII. El derecho para la fiscalización petrolera al que se refiere el artículo 254 Ter de esta Ley.

VIII. Un monto adicional 0.50 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar de pie cúbico de gas natural no asociado extraído adicional al volumen de extracción que se registre para 2006.

Las deducciones a que se refieren las fracciones II y III deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El monto original de las inversiones a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, comprenderá además del precio de las mismas, únicamente los impuestos al comercio exterior efectivamente pagados con motivo de tales inversiones.

La deducción del monto original de las inversiones se podrá iniciar a partir de que se realicen las erogaciones por la adquisición de las mismas o a partir de su utilización. En ningún caso las deducciones por dichas inversiones, antes de realizar el ajuste a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, rebasarán el 100% de su monto original.

En ningún caso serán deducibles los intereses de cualquier tipo a cargo de PEMEX Exploración y Producción, la reserva de exploración, los gastos de venta y los pagos por pensiones que se hagan con cargo a la reserva laboral. En el caso de que la reserva laboral tenga remanentes en el ejercicio, dicho remanente se reducirá de las deducciones realizadas en el mismo ejercicio.

PEMEX Exploración y Producción establecerá un registro de los costos y gastos de la exploración y explotación por cada campo de extracción de petróleo crudo y gas natural no asociado, así como de los tipos específicos de petróleo que se obtengan, y deberá enviar a la Cámara de Diputados la información periódica que se incorpore en dicho registro, poniendo a disposición de ese órgano legislativo los datos, estudios, reportes, prospectivas y demás fuentes de información en que se sustente la información incorporada al registro, con objeto de que puedan llevarse a cabo por el órgano fiscalizador de esa Soberanía, las auditorías que se consideran pertinentes.

Artículo 254 Bis. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía, aplicando la tasa de 0.05 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.05 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará al Instituto Mexicano del Petróleo, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 254 Ter. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho para la fiscalización petrolera, aplicando la tasa de 0.003 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. El valor anual de estos productos se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del trimestre al que corresponda el pago, la tasa de 0.003 por ciento. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho del ejercicio que corresponda.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará a la Auditoría Superior de la Federación, de acuerdo con lo que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 255. A cuenta del derecho a que se refiere el artículo 254, se harán pagos provisionales mensuales, aplican-

do la tasa establecida en el primer párrafo del artículo 254 al valor del petróleo crudo y gas natural extraídos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponda el pago, disminuyéndose de dicho valor los siguientes conceptos:

I. Los costos, gastos y la parte proporcional de las inversiones correspondientes al mismo periodo, sin que excedan de los montos máximos a que se refiere el artículo 254.

II. La parte proporcional del monto deducible de la inversión, que se efectuará en el por ciento que represente el número de meses completos en los que el bien o bienes objeto de la inversión hayan sido utilizados por PEMEX Exploración y Producción respecto de doce meses, en la proporción que el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes del periodo al que corresponda el pago, representen en el total de meses comprendidos en el año.

III. El derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo efectivamente pagado, así como la diferencia que efectivamente se pague por concepto del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización una vez realizado el acreditamiento a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 257 de esta Ley, en el periodo de que se trate.

IV. El derecho para el fondo de investigación científica y tecnológica en materia de energía a que se refiere el artículo 254 bis.

V. El derecho para la fiscalización petrolera a que se refiere el artículo 254 Ter.

VI. La deducción a la que se refiere la fracción VIII del artículo 254.

Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales de este derecho efectivamente pagados en los meses anteriores correspondientes al ejercicio de que se trate, siendo la diferencia el pago provisional por enterar.

En la declaración anual por este derecho a que se refiere el primer párrafo del artículo 254, se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de este derecho correspondientes al ejercicio de que se trate.

Cuando en la declaración de pago provisional o en la declaración anual resulte saldo a favor, PEMEX Exploración y Producción podrá compensar dicho saldo a favor contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización o contra el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo. De subsistir saldo a favor, o en el supuesto de no haber sido compensado contra los mencionados derechos, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho o en los términos de la autorización que expida el Servicio de Administración Tributaria. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que la compensación se realice.

Artículo 256. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización, cuando en el año el precio promedio ponderado del barril de petróleo crudo exportado exceda de 22.00 dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la siguiente tabla:

TABLA

Rango de precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado. (Dólares de los Estados Unidos de América)	Por ciento a aplicar sobre el valor anual del total de las extracciones de petróleo crudo en el año.
22.01 - 23.00	1%
23.01 - 24.00	2%
24.01 - 25.00	3%
25.01 - 26.00	4%
26.01 - 27.00	5%
27.01 - 28.00	6%
28.01 - 29.00	7%
29.01 - 30.00	8%
30.01 - 31.00	9%
Cuando exceda de 31.00	10%

Cuando el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo exportado se ubique dentro de los rangos establecidos en la tabla anterior, se aplicará el por ciento que corresponda al valor anual del petróleo crudo extraído en el año, incluyendo el consumo que de este producto efectúe PEMEX Exploración y Producción. El valor anual de este producto se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando al valor del petróleo crudo extraído desde el inicio del ejercicio y hasta el

último día del trimestre al que corresponda el pago, el porcentaje que se deba aplicar conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando para ello el precio promedio ponderado del barril de petróleo crudo exportado en el mismo periodo. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho correspondientes al ejercicio de que se trate.

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, PEMEX Exploración y Producción podrá compensar dicho saldo a favor contra el derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo, o contra el derecho ordinario sobre hidrocarburos. De subsistir saldo a favor, o en el supuesto de no haber sido compensado contra los mencionados derechos, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho o en los términos de la autorización que expida el Servicio de Administración Tributaria. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que la compensación se realice.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Artículo 257. PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo conforme a lo siguiente:

Cuando en el mercado internacional el precio promedio ponderado anual del barril del petróleo crudo mexicano exceda del precio considerado en la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, el derecho se calculará aplicando la tasa de 13.1% sobre el valor que resulte de multiplicar la diferencia que exista entre el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano y el precio considerado en la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos

de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, por el volumen total de exportación acumulado de petróleo crudo mexicano en el mismo ejercicio.

A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales trimestrales que se pagarán a más tardar el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio de que se trate y enero del siguiente año.

El pago provisional se calculará aplicando la tasa de 13.1% al valor que resulte de multiplicar la diferencia que exista entre el precio promedio ponderado acumulado del barril de petróleo crudo mexicano del periodo de que se trate y el precio de exportación considerado en la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate por el volumen del petróleo crudo mexicano exportado desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del periodo al que corresponda el pago. Al pago provisional así determinado, se le restarán los pagos provisionales efectivamente pagados de este derecho, realizados en los trimestres anteriores correspondientes a dicho ejercicio, siendo la diferencia el pago provisional a enterar.

Se deberá presentar una declaración anual por este derecho a más tardar el último día hábil del mes de marzo del siguiente año del ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales trimestrales efectivamente pagados de este derecho correspondientes al ejercicio de que se trate.

Cuando en la declaración de pago resulte saldo a favor, PEMEX Exploración y Producción podrá compensar dicho saldo a favor contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización o contra el derecho ordinario sobre hidrocarburos. De subsistir saldo a favor, o en el supuesto de no haber sido compensado contra los derechos mencionados, se podrá compensar contra pagos posteriores del propio derecho o en los términos de la autorización que expida el Servicio de Administración Tributaria. Dicha compensación deberá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, considerándose el periodo comprendido desde el mes en el que se obtenga el saldo a favor, hasta el mes en el que la compensación se realice.

El derecho extraordinario sobre la exportación de petróleo crudo efectivamente pagado se acreditará contra el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de esta Ley.

La recaudación anual que genere la aplicación del derecho a que se refiere este artículo, se destinará en su totalidad a las Entidades Federativas a través del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal se deberán establecer reglas claras y precisas sobre la mecánica de distribución del citado Fondo.

En el marco de una política energética de largo plazo y a propuesta del Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión aprobará cada año en la Ley de Ingresos la estimación de las plataformas máximas de extracción y de exportación de hidrocarburos.

Artículo 258. Para los efectos de los artículos a que se refiere este Capítulo, se considerará:

I. Como valor del petróleo crudo extraído, la suma del valor de cada tipo de petróleo crudo extraído. El valor de cada tipo de petróleo crudo extraído se entenderá como el precio promedio de exportación por barril de petróleo crudo, en el periodo de que se trate, multiplicado por el volumen de barriles de petróleo crudo extraído en el mismo periodo. En el caso de que algún tipo de petróleo crudo comercializado dentro del país no haya sido exportado, el precio promedio ponderado se calculará ajustándolo por la calidad del petróleo crudo de que se trate, de acuerdo con el contenido de azufre y los grados API que contenga.

II. Como valor del gas natural extraído, el precio promedio que en el periodo que corresponda haya tenido la unidad térmica de gas natural enajenado por el propio contribuyente, multiplicado por el volumen de gas natural extraído en el mismo periodo por el que esté obligado al pago del derecho.

III. Como efectivamente pagado la suma de los montos que PEMEX-Exploración y Producción aplicó para la extinción de su obligación fiscal disminuidos por los saldos a favor que hayan sido compensados contra otras contribuciones.

Los derechos se deberán pagar sobre la totalidad del petróleo crudo y gas natural extraídos en el periodo, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos.

Para los efectos de este capítulo se entenderá como gas natural extraído, la extracción de la totalidad de gas natural menos el gas natural utilizado para la producción de hidrocarburos.

Artículo 259. Para los efectos del presente Capítulo, cuando PEMEX Exploración y Producción enajene petróleo crudo o gas natural a partes relacionadas, estará obligado a determinar el valor del petróleo crudo y gas natural, considerando para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para ello el método de precio comparable no controlado establecido en el artículo 216, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tratándose de costos, gastos e inversiones realizados o adquiridos con partes relacionadas, PEMEX Exploración y Producción considerará para esas operaciones, los precios y montos de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, aplicando para esos efectos lo dispuesto en los artículos 92, 215 y 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 260. Para los efectos de este Capítulo, se estará a lo siguiente:

I. Las declaraciones de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se presentarán a través de medios electrónicos ante la Tesorería de la Federación, y el entero del derecho se realizará mediante transferencia electrónica en la misma dependencia.

II. A cuenta de los pagos provisionales mensuales que se refiere el artículo 254 de esta Ley, PEMEX Exploración y Producción efectuará pagos diarios, incluyendo los días inhábiles, así como pagos semanales, los cuales se efectuarán el primer día hábil de cada semana. Los montos y la forma de los pagos diarios y semanales a que se refiere esta fracción, serán los que se determinen anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate y se enterarán ante la Tesorería de la Federación. Contra los pagos provisionales mensuales que resulten a cargo de PEMEX Exploración y Producción, éste podrá acreditar los anticipos efectuados por el mes de que se trate en los términos de ésta fracción.

Artículo 261. Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artí-

culo 254 de esta Ley, se le aplicará la tasa de 76.6%; el monto que resulte de esta operación se considerará como recaudación federal participable.

Asimismo, el 3.17% de la recaudación obtenida por el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se multiplicará por el factor de 0.0133; el monto que resulte de esta operación se destinará a los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

PEMEX Exploración y Producción debe informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos y los Municipios a que se refiere el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública la información que se derive de la presentación de las declaraciones a que se refiere esta Ley.

## TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil seis.

Artículo Segundo. Durante el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto, los recursos que genere el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, hasta por un precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado igual al precio de exportación considerado en la estimación de los ingresos contenidos en el artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, se destinarán a financiar gasto de infraestructura física en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio en el que entre en vigor el presente Decreto. Los recursos que genere este derecho por un precio superior al precio anterior, se destinarán al fondo de estabilización de los ingresos Petroleros.

Artículo Tercero. A partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el año de 2009, el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se calculará aplicando la tasa que corresponda, según el año y rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA

Rango de precio promedio ponderado anual de barril de petróleo crudo mexicano exportado (Dólares de los Estados Unidos de América)	Tasa para el Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (%)			
	2006	2007	2008	2009
00.00 – 19.99	87.81	85.61	83.40	81.20
20.00 – 21.99	87.32	85.24	83.16	81.08
22.00 – 23.99	83.14	82.10	81.07	80.03
24.00 – 25.99	82.34	81.50	80.67	79.83
26.00 – 27.99	81.53	80.90	80.27	79.63
28.00 en adelante	78.68	78.76	78.84	78.92

Los pagos provisionales a cuenta de este derecho, establecidos en el artículo 255 de esta Ley, se calcularán aplicando las tasas de la tabla anterior, según el año y rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI y VII del artículo 254, no excederá el precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente al volumen total del mismo en el año de que se trate.

El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el gas natural no asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI, VII y VIII del artículo 254, no excederá el precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural al volumen de gas natural neto en el año de que se trate.

La parte deducible de los costos, gastos e inversiones, que rebase el monto máximo de deducción establecido en el presente transitorio, se podrá deducir en los siete ejercicios inmediatos posteriores a aquél al que correspondan, conforme a las reglas que para tal efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevarán a cabo un programa multianual de racionalización de costos en servicios personales y operativos, en el que se establecerán metas anuales, con indicadores cuantificables,

objetivos y verificables. En todo caso, el programa cuidará no afectar la operación de la empresa ni la formación de su capital humano.

Artículo Cuarto. Petróleos Mexicanos elaborará un informe sobre los resultados de la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo respecto a la deducción de los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas extraídos, así como sobre los resultados del programa de racionalización de costos al que se refiere el artículo anterior.

Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil del mes de junio del año siguiente del término del ejercicio, para que ésta a su vez lo envíe a la Cámara de Diputados acompañado con las observaciones que en su caso correspondan antes del último día hábil de julio del mismo año.

Al revisar la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar un informe especial en el que emitirá sus observaciones y recomendaciones sobre la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo.

Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado.

Esas adecuaciones deberán contemplar que el Consejo de Administración de la empresa incluya consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo anterior; así como la conformación de un comité de auditoría del mismo Consejo integrado por los consejeros antes mencionados.

Si pasado el año 2009 no se hubieran realizado dichas adecuaciones, el Congreso de la Unión revisará mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere esta disposición transitoria.

Artículo Quinto. Para los efectos de este Decreto, se aplicarán las siguientes disposiciones:

I. Durante el ejercicio de 2006, PEMEX Exploración y Producción deberá presentar las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales señalados en el artículo 255 de esta Ley, a más tardar el último día hábil del segundo mes posterior a aquel al que corresponda el pago.

II. La presentación de las declaraciones a través de medios electrónicos a que se refiere la fracción I del artículo 260 de esta Ley, se realizará a más tardar en el mes de mayo de 2006.

III. Los costos y gastos a que se refieren los artículos 254 y 255 de esta Ley, realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, no serán deducibles, aún cuando efectivamente se eroguen a partir de dicha fecha.

IV. Se podrá deducir el valor remanente de las inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, determinado conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta Ley y se deducirán conforme a lo establecido en el mismo artículo.

Artículo Sexto. PEMEX Exploración y Producción pagará un derecho adicional cuando la extracción de petróleo cru-

do en los años de 2006, 2007 y 2008 efectivamente alcanzada sea menor a la establecida en la siguiente tabla.

TABLA

Año	Extracción Anual (barriles de petróleo crudo)
2006	1,247,935,000
2007	1,259,980,000
2008	1,285,895,000

Este derecho adicional se calculará de la siguiente forma:

1. El valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año, se multiplicará por la proporción que resulte de dividir el valor de las deducciones, a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, efectivamente deducidas en el año, entre el valor de la extracción de petróleo crudo efectivamente alcanzada en el año. Este monto se restará al valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año. El monto obtenido de la operación anterior, se multiplicará por la tasa que corresponda de acuerdo con la tabla establecida en el artículo tercero transitorio, según el rango de precio y año.

2. El valor que resulte de la operación anterior se multiplicará por la tasa de 76.6%.

3. El 20% del monto resultante en el numeral anterior se destinará al fondo general de participaciones, el 1% al fondo de fomento municipal y el 0.25% a la reserva de contingencia, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Asimismo, el 3.17% del monto obtenido conforme a lo establecido en el numeral 1, se multiplicará por el factor de 0.0133. El monto que resulte de la operación anterior se destinará a los Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.

La suma de los montos obtenidos en los numerales 3 y 4 será el monto a pagar por el derecho adicional.

Para estos efectos, el valor anual de la extracción se calculará conforme a lo establecido en el artículo 258 de esta Ley.

El derecho adicional se deberá enterar a más tardar el último día hábil de mes de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal de que se trate y tendrá el carácter de pago definitivo.

Este derecho no se pagará cuando por caso fortuito, causa de fuerza mayor o política energética, PEMEX Exploración y Producción no alcance las metas de extracción establecidas en la Tabla contenida en el presente artículo transitorio. En cualquier caso, la plataforma de extracción de Petróleos Mexicanos deberá atender los criterios de una tasa creciente de reposición de reservas y máxima recuperación de hidrocarburos.

Artículo Séptimo. No se causarán los derechos a los que se refiere el Capítulo XII de esta Ley, por la quema de gas natural que se realice en el año 2006, hasta por el 2% del total de la extracción de dicho gas en el mismo año.

Artículo Octavo. Si subsistiera saldo a favor de PEMEX Exploración y Producción de la recaudación anual que genere la aplicación de este Capítulo XII Hidrocarburos de esta Ley Federal de Derechos, el mismo se destinará en su totalidad a Proyectos de Inversión y Gastos de Mantenimiento de Petróleos Mexicanos.

Artículo Noveno. El registro al que se refiere el último párrafo del artículo 254 se deberá establecer por PEMEX Exploración y Producción dentro de los dos primeros años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2005.

**Comisión de Energía, diputados:** Francisco X. Salazar Díez de Sollano (rúbrica), Manuel E. Ovalle Araiza (rúbrica), Francisco J. Carrillo Soberón (rúbrica), Oscar Pimentel González (rúbrica), Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica), Juan Fernando Perdomo Bueno, Carla Rochín Nieto (rúbrica), Hidalgo Contreras Covarrubias, Jorge Luis Hinojosa Moreno (rúbrica), José A. de la Vega Asmitia (rúbrica), Manuel López Villarreal, Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Ricardo Alegre Bojórquez (rúbrica), Jorge Martínez Ramos (rúbrica), Josefina Cota Cota, Rosa María Avilés Nájera (rúbrica), Yadira Serrano Crespo (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Carmen Guadalupe Fonz Sáenz (rúbrica en abstención por 3º transitorio), Francisco Herrera León (rúbrica en abstención por 3º tran-

sitorio), Francisco J. Rojas Gutiérrez, Humberto Cervantes Vega, Erick Agustín Silva Santos, Raúl Pompa Victoria, Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Sergio Arturo Posadas Lara (rúbrica en abstención 4º transitorio), Víctor M. Alcérreca Sánchez (rúbrica), Oscar González Yáñez, Julio H. Lujambio Moreno.»

**Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Gustavo Madero Muñoz (rúbrica), Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica), José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica), Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez, secretarios; José Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza, Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica en contra), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica en abstención en el cuarto transitorio), José Luis Flores Hernández (rúbrica en contra), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica en contra), Mario Moreno Arcos (rúbrica), José Adolfo Murat Macías (rúbrica), Jorge Carlos Obregón Serrano, José Osuna Millán (rúbrica), María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Alfonso Ramírez Cuéllar, Luis Antonio Ramírez Pineda, Javier Salinas Narváez, María Esther de Jesús Scherman Leaño (rúbrica en contra), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda, Emilio Zebadúa González.

Es de primera lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la segunda lectura.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores: esta Presidencia tiene en su poder dos documentos... tres documentos, que tienen que ver con una fe de erratas y dos con modificaciones, de tal



suerte que el dictamen lo pudiésemos discutir con estas modificaciones, si es que son aceptadas por la Asamblea. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con los tres documentos. Son dos documentos: uno de fe de erratas y uno de modificaciones de la Comisión, que vienen firmados por la Comisión.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Comisión de Energía, Comisión de Hacienda y Crédito Público. Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, DF, a 19 de octubre de 2005.

Diputado Heliodoro Díaz Escárraga, Presidente de la Mesa Directiva. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Presente.

Me permito hacer entrega de una fe de erratas del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Energía a las observaciones que el Presidente de la República hace al decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos.

Página 22, párrafo 4:

Dice:

“Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal realicen las adecuaciones a las leyes...”

Debe decir:

“Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal realicen las adecuaciones a las leyes...”

Página 68, párrafo 6:

Dice:

“Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal realicen las adecuaciones a las leyes...”

Debe decir:

“Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo federal realicen las adecuaciones a las leyes...”

Diputado Francisco Xavier Salazar Díez de Sollano, Presidente de la Comisión de Energía.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Pregunte la Secretaría a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Aceptadas. Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el segundo documento. Éste es de modificaciones del dictamen.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por razones de Técnica Legislativa, se presentan las siguientes correcciones al Dictamen a las observaciones del Ejecutivo Federal al Decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII, del Título Segundo, de la Ley Federal de Derechos, en Materia del Régimen Fiscal de Pemex

1 . En el artículo 254, Fracción VIII.

Dice:

“VIII. Un monto adicional 0.50 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar de pie cúbico de gas natural no asociado extraído adicional al volumen de extracción que se registre para 2006.”

Debe decir:

“VIII. Un monto adicional de 0.50 dólares de los Estados Unidos de América por cada millar de pie cúbico de gas

natural no asociado extraído adicional al volumen de extracción que se registre para 2006.”

2. En el artículo 254, párrafo tercero.

Dice:

“Las deducciones a que se refieren las fracciones II y III deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Debe decir:

“Las deducciones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo deberán ser ajustadas conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

3. Artículo 261, párrafo cuarto.

Dice:

“El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en los informes sobre la situación económica, las finanzas públicas y la Deuda Pública la información que se derive de la presentación de las declaraciones a que se refiere esta Ley.”

Debe decir:

“El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará, en los Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, la información que se derive de la presentación de las declaraciones a que se refiere esta Ley.”

4. En el artículo Tercero Transitorio, párrafo primero.

Dice:

“A partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el año de 2009, el derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se calculará aplicando la tasa que corresponda, según el año y rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, de acuerdo con la siguiente tabla: ...”

Debe decir:

“A partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta el año de 2009, el derecho ordinario sobre hidrocarburos a

que se refiere el artículo 254 de esta Ley, se calculará aplicando la tasa que corresponda, según el año y rango en el que se ubique el precio promedio ponderado anual del barril de petróleo crudo mexicano exportado, de acuerdo con la siguiente tabla: ...”

5. En el artículo Tercero Transitorio, párrafo tercero.

Dice:

“El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI y VII del artículo 254, no excederá el precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente al volumen total del mismo en el año de que se trate.”

Debe decir:

“El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el petróleo crudo y gas asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI y VII del artículo 254, no excederá el precio de 6.5 dólares de los Estados Unidos de América por barril de petróleo crudo equivalente al volumen total del mismo en el año de que se trate.”

6. En el artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto.

Dice:

“El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionadas con el gas natural no asociado extraído, sin considerar las señaladas en los párrafos V, VI, VII y VIII del artículo 254, no excederá el precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural al volumen de gas natural neto en el año de que se trate.”

Debe decir:

“El monto de la deducción por concepto de los costos, gastos e inversiones deducibles, relacionados con el gas natural no asociado extraído, sin considerar los señalados en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 254, no excederá el precio de 2.7 dólares de los Estados Unidos de América por cada mil pies cúbicos de gas natural al volumen de gas natural neto en el año de que se trate.”

7. En el artículo Quinto Transitorio, fracción IV.

Dice:

“IV. Se podrá deducir el valor remanente de las inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto, determinado conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo tercero transitorio de esta Ley y se deducirán conforme a lo establecido en el mismo artículo.”

Debe decir:

“IV. Se podrá deducir el valor remanente de las inversiones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, determinado conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta deducción queda comprendida dentro de los límites de las deducciones a que se refiere el artículo Tercero Transitorio de este Decreto y se deducirán conforme a lo establecido en el mismo artículo.”

8. En el artículo Sexto Transitorio, fracción I.

Dice:

“I. El valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año, se multiplicará por la proporción que resulte de dividir el valor de las deducciones, a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, efectivamente deducidas en el año, entre el valor de la extracción de petróleo crudo efectivamente alcanzada en el año. Este monto se restará al valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año. El monto obtenido de la operación anterior, se multiplicará por la tasa que corresponda de acuerdo con la tabla establecida en el artículo tercero transitorio, según el rango de precio y año.”

Debe decir:

“I. El valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año, se multiplicará por la proporción que resulte de dividir el valor de las deducciones, a que se refiere el artículo 254 de esta Ley, efectivamente deducidas en el año, entre el valor de la extracción de petróleo crudo efectivamente

alcanzada en el año. Este monto se restará al valor de la extracción de petróleo crudo que resulte de la diferencia entre las cantidades establecidas en la tabla anterior y la extracción efectivamente alcanzada en cada año. El monto obtenido de la operación anterior, se multiplicará por la tasa que corresponda de acuerdo con la tabla establecida en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, según el rango de precio y año.”

9. En el artículo Séptimo Transitorio.

Dice:

“Artículo Séptimo. No se causarán los derechos a los que se refiere el Capítulo XII de esta Ley, por la quema de gas natural que se realice en el año 2006, hasta por el 2% del total de la extracción de dicho gas en el mismo año.”

Debe decir:

“Artículo Séptimo. No se causarán los derechos a los que se refiere el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo de esta Ley, por la quema de gas natural que se realice en el año 2006, hasta por el 2% del total de la extracción de dicho gas en el mismo año.”

10. En el artículo Noveno Transitorio.

Dice:

“Artículo Noveno. El registro al que se refiere el último párrafo del artículo 254 se deberá establecer por PEMEX Exploración y Producción dentro de los dos primeros años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

Debe decir:

“Artículo Noveno. El registro al que se refiere el último párrafo del artículo 254 de esta Ley se deberá establecer por PEMEX Exploración y Producción dentro de los dos primeros años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

11. En el artículo Cuarto Transitorio.

Dice:

“Artículo Cuarto. Petróleos Mexicanos elaborará un informe sobre los resultados de la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo respecto a la deducción de

los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas extraídos, así como sobre los resultados del programa de racionalización de costos al que se refiere el artículo anterior.

Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil del mes de junio del año siguiente del término del ejercicio, para que ésta a su vez lo envíe a la Cámara de Diputados acompañado con las observaciones que en su caso correspondan antes del último día hábil de julio del mismo año.

Al revisar la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar un informe especial en el que emitirá sus observaciones y recomendaciones sobre la aplicación del régimen contenido en el presente capítulo.

Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo transitorio anterior dejarán de aplicar en el 2010 en caso de que el que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado.

Esas adecuaciones deberán contemplar que el Consejo de Administración de la empresa incluya consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo anterior; así como la conformación de un comité de auditoría del mismo Consejo integrado por los consejeros antes mencionados.

Si pasado el año 2009 no se hubieran realizado dichas adecuaciones, el Congreso de la Unión revisará mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere esta disposición transitoria.”

Debe decir:

“Artículo Cuarto. Para los efectos del presente Decreto se estará a lo siguiente:

I. Durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2006 al 31 de diciembre del 2009, aplicarán las siguientes disposiciones:

1. Petróleos Mexicanos elaborará un informe sobre los resultados de la aplicación del régimen contenido en el presente Decreto respecto a la deducción de los costos, gastos e inversiones relacionados con el petróleo crudo y gas extraídos, así como sobre los resultados del programa de racionalización de costos a que se refiere el artículo Tercero Transitorio.

Dicho informe deberá ser enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil del mes de junio del año siguiente del término del ejercicio, para que ésta a su vez lo envíe a la Cámara de Diputados acompañado con las observaciones que en su caso correspondan antes del último día hábil de julio del mismo año.

2. Al revisar la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación deberá presentar un informe especial en el que emitirá sus observaciones y recomendaciones sobre la aplicación del régimen contenido en el presente decreto.

II. Los límites a las deducciones de costos y el programa de racionalización de costos establecidos en el artículo Tercero Transitorio, dejarán de aplicar el primero de enero del 2010 en caso de que el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal realicen las adecuaciones a las leyes y ordenamientos que doten a Petróleos Mexicanos de una estructura tendiente a una mayor eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales para las empresas petroleras del Estado. En caso contrario, el Congreso de la Unión decidirá mantener o ajustar tanto el programa como los límites de deducción con base en los informes a los que se refiere el artículo Tercero Transitorio.

Las adecuaciones a las que se refiere el párrafo anterior contemplarán la pertinencia de:

1. Incluir en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo primero de esta fracción.

2. Conformar un Comité de Auditoría en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos integrado por los consejeros a que se refiere el numeral anterior.”

(Rúbrica).

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se ruega someter a la consideración de la Asamblea, en votación económica, si son de aceptarse estas modificaciones.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se aceptan. En consecuencia, está a discusión el dictamen en lo general con las modificaciones propuestas por la Comisión y aceptadas por la Asamblea.

---

#### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Antes, se ruega a la Secretaría ordenar el cierre del sistema electrónico.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Ciérrase el sistema electrónico; y se informa a la Presidencia que hasta el momento existe una asistencia de 326 diputadas y diputados.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias. Damos la más cordial bienvenida a personal docente y a alumnos del colegio Sor Juana Inés de la Cruz, del municipio de Jiutepec, estado de Morelos, y de la secundaria técnica número 1, General Lázaro Cárdenas del Río, de Cuernavaca, Morelos, invitados por la diputada Rosalina Mazari Espín; sean ustedes bienvenidos.

#### LEY FEDERAL DE DERECHOS

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores: esta Presidencia no tiene registrados oradores; luego entonces, considera el dictamen suficientemente discutido en lo general. Y para los efectos del artículo 134 del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Presidencia informa que el señor diputado Sergio Arturo Posadas Lara, del Partido Revolucionario Institucional, se ha reservado el quinto transitorio. No hay más reservas. Luego entonces, se ruega a la Secretaría que se abra el sistema electrónico de votación, hasta por 10 minutos, para los efectos de recabar la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Asamblea... Diputado Wintilo Vega.

**El diputado Wintilo Vega Murillo** (desde la curul): No, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** ¿No? Permítame un segundo.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza** (desde la curul): Señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, ¿con qué objeto? Sonido en la curul del diputado Gutiérrez de la Garza.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza** (desde la curul): Para hacerle una pregunta, diputado Presidente, para efectos de la votación en este momento. Dentro del análisis de las observaciones emitidas por el Ejecutivo federal, en la mayoría de los casos se están aceptando esas observaciones. Hay dos casos en específico en que no están aceptadas las observaciones. ¿Cuál sería el método de votación que vamos a seguir para ese caso en lo particular? Gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tendríamos dos opciones: la primera de ellas es, evidentemente, pues simple y sencillamente aceptar en aquella parte del dictamen y votar sólo lo que no aceptamos. Sin embargo, esta Presidencia, por economía procesal parlamentaria, somete a la consideración, en votación nominal, todo el dictamen. Todo el proyecto de decreto, claro, con la aclaración de que se requiere mayoría calificada. Dos terceras partes.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza** (desde la curul): Señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Héctor Gutiérrez de la Garza... Sonido.

**El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza** (desde la curul): Diputado Presidente, en mi muy personal punto de vista y de acuerdo con el tema, como se ha estado analizando, el tema de observaciones por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considero que todo lo que se está aceptando de las observaciones emitidas por el Ejecutivo federal requieren única y exclusivamente la mayoría, y la mayoría calificada sería para el caso de las dos observaciones rechazadas. Esto es importante para efecto del resultado de la votación, en cuanto a que todas las observaciones que son aceptadas requieren única y exclusivamente mayoría para ser aprobadas por el Pleno, si no he entendido mal el tema. Gracias, diputado Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Diputado Héctor Gutiérrez de la Garza, vamos a someter a la consideración del Pleno todo el decreto. Hay la intención, hasta donde tengo conocimiento, perdón por la primera persona en este caso, de que hay consenso y vamos a proceder a recabar la votación de esa manera.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, con las modificaciones presentadas y aceptadas por esta Asamblea, en un solo acto.

(Votación.)

Diputado Presidente: se emitieron 344 en pro, 4 en contra y 2 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados en lo general y en los artículos no impugnados por 344 votos, el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos.**

Se ruega al señor diputado Sergio Arturo Posadas Lara pasar a la tribuna a presentar su reserva.

**El diputado Sergio Arturo Posadas Lara:** Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: esta intervención no es para rechazar todo el tiempo que hemos venido trabajando con este régimen fiscal de Pemex, sino es nada más para hacer una reflexión sobre lo que el Senado de la República ha hecho sobre las reuniones que hemos tenido en conferencia con los diputados y los senadores y han salido reuniones y salieron un régimen fiscal apropiado para Petróleos Mexicanos. Sin embargo, quiero hacer la reflexión en donde el 28 de abril de este 2005 la Cámara de Diputados recibió la minuta y la Mesa Directiva la turnó a las Comisiones de Energía, y de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen correspondiente, el cual fue aprobado por 330 votos en pro, 131 en contra y 2 abstenciones, en los mismos términos que el Senado de la República el 28 de junio de 2005 en el periodo extraordinario de sesiones.

Pero la reflexión que les pido es sobre cambiar una ley cuando ya existe la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en sus artículos 9o., 18, 19, 20 y séptimo de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios establecen la integración del consejo de administración de las empresas paraestatales. Les pido que el artículo segundo transitorio de la propuesta de la iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos se establece que su vigencia será hasta que hayan entrado en vigor las modificaciones que le otorguen autonomía de gestión y fomenten en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios prácticas de gobierno corporativo con la regulación internacional y que estén enfocadas a que la empresa sea eficiente, transparente, que pueda competir con empresas en condiciones geológicas y económicas similares, garantizando que la explotación de hidrocarburos sea en beneficio de todos los mexicanos.

El Congreso y el Poder Ejecutivo deberán realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de aquí derivadas. La disposición referida estaría provocando una limitación a las facultades legislativas del Congreso de la Unión, a supuestos de realización futura e incierta, condicionando a la aprobación de otras reformas legales, que ni siquiera han iniciado su procedimiento legislativo ya que, de continuar con ello, provocaría una limitación inconstitucional a las facultades de este Congreso de la Unión. Por lo anteriormente expuesto, les solicito eliminar el segundo párrafo y los numerales 1 y 2 del artículo cuarto transitorio, que dice: "Las adecuaciones a las que se refiere el párrafo anterior,

contemplan la pertinencia de incluir en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos consejeros con experiencia técnica, administrativa o financiera, capacidad y prestigio profesional, que puedan desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos, de acuerdo con las mejores prácticas a las que se refiere el párrafo primero de este artículo y de conformar un comité de auditoría en el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, integrado por los consejeros a los que se refiere”.

Solicito que se elimine este párrafo, compañeras y compañeros diputados, porque la ley ya está escrita. Ya hay una ley de entidades paraestatales, y esa ley tendríamos que modificarla en el futuro. Si ya existe un consejo de administración, ¿por qué mencionamos este párrafo? Eso es lo que les pido: que reflexionen este voto en lo particular. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Diputado Posadas Lara: se refiere usted en su intervención al artículo segundo transitorio que está votado. Se refiere usted también, y deja por escrito, a una propuesta de modificación del cuarto transitorio para someterlo a la consideración del Pleno, sólo que ya está aprobado. Ya está aprobado. Ya está aprobado porque usted reservó el quinto transitorio.

**El diputado Sergio Arturo Posadas Lara:** No, es el cuarto transitorio. Perdón, es el cuarto transitorio; a lo mejor está mal ahí.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Pues mire usted, esta Presidencia cantó en su momento la reserva del artículo quinto transitorio.

**El diputado Sergio Arturo Posadas Lara:** Si revisamos la versión estenográfica, usted se va a dar cuenta de que dije segundo párrafo y los numerales uno y dos del artículo cuarto transitorio.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Lamentablemente, diputado, está votado ya.

**El diputado Sergio Arturo Posadas Lara:** Bueno, pero que quede la versión estenográfica, nada más para que se quede...

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En tal caso, su derecho queda a salvo presentando una iniciativa

posteriormente. Se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para recabar la votación nominal del artículo quinto transitorio en sus términos o en los términos de las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Hágase los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación del artículo quinto transitorio, en sus términos.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** En los términos de las modificaciones que en su momento presentó la Comisión, que fueron aceptados por la Asamblea y que están a disposición del Pleno. Entonces, en sus términos.

(Votación.)

Damos la más cordial bienvenida a un grupo de asesores y alumnos de la maestría de educación superior del posgrado de ciencias de la educación de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, invitados por el señor diputado don Florentino Domínguez Ordóñez; sean ustedes bienvenidos.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Círrase el sistema electrónico de votación. Diputado Presidente: se emitieron 328 votos en pro, 0 en contra y 5 abstenciones.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** **Aprobado, el artículo quinto transitorio, por 328 votos en pro, en sus términos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Capítulo XII del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos; pasa al Senado para los efectos del inciso c) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

## LEY DE AEROPUERTOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Jesús González Schmal, del grupo parlamentario del Convergencia, para presentar iniciativa que reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, en materia ecológica.

**El diputado Jesús Porfirio González Schmal:** Con su anuencia, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados: efectivamente, la iniciativa que presentamos los diputados de Convergencia tiene el propósito de explicitar claramente en la Ley de Aeropuertos el deber, la obligación impuesta a los concesionarios de aeropuertos, tanto de empresas descentralizadas –como Aeropuertos y Servicios– como a los de los concesionarios nacionales y extranjeros, imponerles la obligación de la salvaguarda de los principios ecológicos y de las disposiciones vigentes en esta materia que, si bien es cierto que en la ley general no pueden sustraerse a ella los operadores de los aeródromos, también es cierto que una explicitación, que una referencia inmediata en la ley de la especialidad tendría, pues, el efecto de no permitir ninguna excusa a la observancia de las obligaciones en materia ecológica por parte de los concesionarios de aeródromos.

En una búsqueda constante precisamente por cimentar la cultura de cuidado del ambiente y del equilibrio ecológico, se detectan aspectos sensibles en los que probablemente no se han establecido las disposiciones necesarias para garantizar que se detenga precisamente el deterioro del ambiente tanto en la atmósfera como en el subsuelo. Usualmente, se toma en cuenta de manera muy vaga el cuidado del equilibrio ecológico, máxime cuando se presentan proyectos de inversión en los que se justifica una supuesta satisfacción de intereses de orden público, y cuando este interés se postula como público no cabe entenderlo como tal si, a su vez, subyace, contiene una liberación que permitiría el descuido del ambiente. Por ello, la naturaleza se ha encargado de recordarnos continuamente el daño que el hombre está causando al hábitat que lo rodea. En la medida en que se tenga una visión global sobre dichos aspectos que dañan la naturaleza y provocan el desequilibrio en los ecosistemas que nos rodean, se podrá desacelerar la depredación que desde hace varias décadas ha ido en aumento en diversas regiones del mundo y, muy específicamente, en nuestro país.

En ese aspecto, la construcción de aeropuertos y la apertura de vías aéreas es un aspecto en el que poco interviene y ha explorado la Ley de Aeropuertos, por lo que entendemos que es imperativo legislar en esta materia de especialidad cuando se trata precisamente de concesionarios e inversionistas que tienen esa prerrogativa y que, por siguiente, como señalaba, deben ser obligados a satisfacer requisitos específicos para que la Administración Pública Federal conceda autorización para desplegar los proyectos de inversión, siempre y cuando se hayan satisfecho plenamente los requisitos de preservación ecológica. Por ello, el

grupo parlamentario de Convergencia considera que en materia de legislación aeroportuaria puede y debe ser garantizado el respeto del equilibrio ecológico y debe ser, por consiguiente, elevado para que constituya una carga indiferible e intransferible, muy especialmente cuando se trata de inversión extranjera, que en algunos casos empresas controladoras se están presentando como una constante en nuestra realidad económica nacional. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y en los artículos 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, quedando como sigue: “La inversión extranjera podrá participar hasta con 49 por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha comisión deberá considerar, al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico y se salvaguarden el equilibrio ecológico y la integridad soberana de la nación”. Y el artículo 39, para quedar como sigue. “El permisionario de un aeródromo de servicio al público deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan específicamente medidas relacionadas con la seguridad y protección del equilibrio ecológico y del ambiente y hacerlo del conocimiento de la Secretaría”.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de octubre del año de 2005. Es todo, señor Presidente; muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos, en materia de ecología, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia

El suscrito, diputado Jesús González Schmal, a nombre del grupo parlamentario de Convergencia de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y



con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que reforma disposiciones de la Ley de Aeropuertos.

### Exposición de Motivos

En una búsqueda constante por cimentar la cultura de cuidado a nuestro medio ambiente y equilibrio ecológico, se detectan aspectos sensibles en los que probablemente no se han establecido las disposiciones necesarias para garantizar que se detenga la destrucción del medio ambiente.

Usualmente se toma en cuenta de manera muy vaga el cuidado del equilibrio ecológico, máxime cuando se presentan proyectos de inversión en los que se justifica una supuesta satisfacción de necesidades de orden público.

No puede ser un asunto de interés público el descuido del medio ambiente. La naturaleza se ha encargado de recordarnos el daño que el hombre está causando al hábitat que le rodea.

En la medida en que se tenga una visión global sobre los aspectos que dañan a la naturaleza y provocan desequilibrio en los ecosistemas que nos rodean, se podrá desacelear la depredación que desde hace varias décadas ha ido aumentando en diversas regiones del mundo.

La construcción de aeropuertos y vías aéreas es un aspecto poco explorado y la Ley de Aeropuertos nos da las bases para legislar en la materia, cuando se trata de concesionarios e inversionistas que deben satisfacer requisitos específicos para que la Administración Pública Federal conceda autorización para desplegar proyectos de inversión.

El grupo parlamentario de Convergencia considera que la materia de legislación aeroportuaria puede ser robustecida garantizando que se respete el equilibrio ecológico y ello sea elevado al aspecto de inversión extranjera que en algunos casos de empresas controladoras se presenta como una constante.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General y los artículos 4 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se**

**reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos,** quedando como sigue:

#### (Texto actual)

**Artículo 19.** La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde la integridad soberana de la nación.

#### (Texto de que propone)

**Artículo 19.** La inversión extranjera podrá participar hasta el cuarenta y nueve por ciento en el capital de las sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde **el equilibrio ecológico** y la integridad soberana de la nación.

#### (Texto actual)

**Artículo 39.** El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y la protección al ambiente, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

#### (Texto que se propone)

**Artículo 39.** El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección **del equilibrio ecológico**, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil cinco.— Dip. Jesús González Schmal (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias a usted, diputado González Schmal. **Túrnese a la Comisión de Transportes.**

---

#### LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

**El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa:** Con su permiso, señor Presidente: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., establece como obligaciones del Estado garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre, la vivienda digna, el sano esparcimiento y la salud. El Gobier-

no Federal tiene como obligación velar por el debido cumplimiento de las garantías invocadas a través de las dependencias de la administración pública. En éste, como en otros temas, el Estado no ha demostrado capacidad para establecer en planes estrategias encaminadas a satisfacer los objetivos de la Constitución, lo cual ha propiciado situaciones de desigualdad entre los gobernados. Un tema que cobra vigencia es el relativo a la salud, debido a que sus objetivos no se consuman únicamente con pretender otorgar servicios de seguridad social. El Estado debe contribuir a lograr el restablecimiento de la salud de los enfermos, en cumplimiento de su obligación solidaria establecida con los gobernados en el contrato social, garantizando que los medicamentos sean asequibles para todos. Es importante invocar que la legislación secundaria legitima esta obligación del Estado en el artículo 2, fracción IV, de la Ley General de Salud, el cual señala que “es responsabilidad del gobierno la preservación, la conservación, el mejoramiento y la restauración de la salud de la colectividad”. La Secretaría de Salud pretendió cumplir esa responsabilidad desde los años setenta, al distribuir medicamentos gratuitos de manera permanente. Sin embargo, transcurridos más de 20 años, persiste el problema de insuficiencia de medicamentos por el excesivo incremento del costo de su elaboración que repercute en el alza indiscriminada de precios, propiciando que muchos mexicanos mueran por carecer de los recursos necesarios para su obtención.

Debemos precisar que el actual Gobierno Federal mantiene la economía de mercado de la industria farmacéutica consintiendo el aumento de las medicinas de manera sistemática, toda vez que la Secretaría de Economía incumple su obligación de intervenir en la fijación de precios. En efecto, el artículo 28 constitucional y el artículo 7, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica preceptúan como obligación de esa dependencia intervenir en la imposición de precios máximos de productos y servicios necesarios para la economía nacional o el consumo popular y determinar cuáles son los bienes sujetos a precios máximos, siendo un claro ejemplo de que la autoridad responsable incumple en los mandatos legislativos, afectando a los ciudadanos enfermos y la economía de la población.

Para lograr el equilibrio en el mercado de los medicamentos debemos ponderar que son elaborados con sustancias químicas controladas que, al procesarse, adquieren la calidad de medicina, surgiendo en ese momento el fenómeno de disparidad de precios y, en consecuencia, el abuso de los farmacéuticos porque no se establecen en la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos

Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos las bases para que el poder público garantice que la producción, la circulación, la distribución y el consumo de los satisfactores destinados para la salud logren sus fines: que su venta sea asequible para la población sin afectar la industria del ramo ni propiciar el alza de precios indiscriminada.

Asimismo, considero necesario incluir en las normas de esta ley facultades de intervención a la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual tiene como encargo proteger los derechos del consumidor mediante políticas de equidad social para que, de manera conjunta con la Secretaría de Economía, a que la ley concede atribuciones, verifique que se respeten los derechos de los consumidores y se cumpla la garantía de salud preceptuada en la Constitución. Es importante señalar que lo anterior es fundado porque el artículo 3 de la Ley Federal del Consumidor le impone la obligación de regular el control de precios con la Secretaría de Economía, lo cual en los medicamentos no ha sucedido porque no existe disposición que atienda el reiterado reclamo ciudadano referido al abuso en la fijación y el aumento de precios.

Baste decir que en los Congresos de los estados durante el año 2001 se presentaron un total de 40 iniciativas encaminadas a establecer un medio legal que corrija las políticas públicas que afectan los bolsillos de las clases marginadas o necesitadas de medicamentos. Los representantes populares estamos obligados a tomar acciones serias para detener la voracidad de los farmacéuticos que abusan del estado de necesidad de los mexicanos por recuperar su salud. Por tanto, hago un respetuoso llamado a esta Asamblea para que apoyemos esta iniciativa, que brinda el marco legal necesario para controlar desde su origen la comercialización de los medicamentos porque la salud no es sólo un derecho sino una obligación para que los empresarios tomen conciencia de que al buscar sus objetivos de lucro no lo hagan a costa de la población enferma y necesitada, teniendo como imperativo categórico que los intereses superiores de la nación están por encima de los intereses particulares de las empresas farmacéuticas.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3, fracciones IV y VIII; 5, fracción I; 6; 12, fracción V; 18, fracción IV; y 23, fracción III, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos,

para quedar como aparece publicado en la Gaceta Parlamentaria del 18 de octubre del corriente año.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto; muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en su carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución General de la República, y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o., establece como obligaciones del Estado en favor de los gobernados, garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre, sin importar sus calidades socioeconómicas dentro de un medio ambiente benéfico para su desarrollo en sociedad, gozando de los servicios de salud, vivienda digna y sano esparcimiento.

El Gobierno Federal tiene como objetivo atender dichas prioridades, a través de las dependencias de la administración pública, pero en muchos aspectos que implican velar por el debido cumplimiento de esos derechos, en realidad

sólo se consuman aspectos de los objetivos, lo cual propicia desigualdad entre gobernados, cobrando vigencia este problema en los programas de salud, ya que estos no se consuman únicamente con brindar los servicios de seguridad social, dado que éste es un aspecto que exige la Constitución, dado que el Estado debe contribuir no nada más por lograr el restablecimiento de los enfermos, sino garantizar que sean accesibles los medicamentos y en la realidad difícilmente son asequibles para quien los demanda.

Es importante invocar que el artículo 2, fracción IV de la Ley General de Salud, a su letra indica:

“El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;”

Como observamos, la legislación secundaria legitima la obligación del Estado al establecer que deberá proveer de los medios para lograr la total recuperación de la salud del enfermo, con este propósito la Secretaría de Salud desde los años setenta pretendió cumplir al distribuir permanentemente medicamentos gratuitos, sin embargo transcurridos más de veinte años vemos que persiste el problema de insuficiencia de medicinas, excesiva variación del costo para su elaboración y excesiva alza en los precios, haciendo imposible el cabal cumplimiento de la garantía a la salud, logrando que los mexicanos consideren a una enfermedad un lujo.

En el presente ocurren situaciones que imposibilitan el control del costo de venta de medicamentos, la primera estriba en que las corrientes políticas de derecha pretenden mantener sana la economía del mercado al que pertenece la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica por ello el Gobierno Federal ha sido omiso en atender este problema, sin considerar que esta práctica entraña incumplir la ley fundamental al permitir que las personas se vean disminuidas en su salud, al verse mermado su poder adquisitivo por procurar su salud, provocándoles en algunos casos hasta la muerte.

En segundo lugar, la autoridad responsable en el ramo, la Secretaría de Economía entre las disposiciones que debe aplicar, solo atiende la obligación que le señala el artículo 7, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, el cual establece que para la imposición de los precios

máximos de los productos y servicios necesarios para la economía nacional o el consumo popular, determinará cuáles son los bienes y servicios sujetos a precios máximos.

Ello es un claro ejemplo de que la autoridad responsable no atiende los mandatos de la Constitución, porque a su vez el artículo 28 de esta disposición, le obliga a ejercer su facultad de señalar precios máximos en los artículos, materias primas o productos, lo cual demuestra sin duda que aplica el gobierno de la república políticas complacientes, situación que de ningún modo debe continuar, toda vez que afecta a los ciudadanos y su economía ante la falta de control en los precios que se fijan en la actividad farmacéutica.

Para lograr el equilibrio en el mercado de los medicamentos, debemos ponderar que éstos son elaborados con sustancias químicas controladas, pero al procesarse adquieren la calidad de medicina, surgiendo en ese momento el fenómeno de disparidad de precios y en consecuencia el abuso de los farmacéuticos, porque no se establece en la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, las bases para que el poder público garantice que la producción, la circulación, la distribución, el consumo de los satisfactores destinados para la salud y su venta sea verdaderamente accesible a la población, sin afectar a la industria del ramo, ni propiciar el alza de precios indiscriminada, lo cual se propone con objetividad en la presente iniciativa.

Asimismo, se estima conducente incluir en las normas de esta ley, facultades de intervención a la Procuraduría Federal del Consumidor, la cual tiene como encomienda proteger los derechos del consumidor mediante políticas de equidad que den cumplimiento a las Directrices de la Organización de las Naciones Unidas para la Protección al Consumidor suscrita por México en 1985.

En este concordato se reconocen como prerrogativas del consumidor; el derecho a la información de los productos que se ofrecen, el derecho a la seguridad en calidad de los servicios, el derecho a la no discriminación sobre la decisión del producto o la persona, el derecho a la compensación cuando los proveedores incumplen lo convenido, y el derecho a la protección de los proveedores que no respetan los precios.

Por tal motivo, no resulta aberrante involucrar a este órgano del Gobierno Federal para que de menara conjunta con la Secretaría de Economía a quien la Ley Federal para el

Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos concede atribuciones, verifique sobre la procuración de los derechos del consumidor sobre el origen, producción y venta de los medicamentos, de tal suerte que la población cuente con la prerrogativa de que los industriales que integran a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica no abusen y por ende se cumpla con la garantía de la salud preceptuada en la Ley Fundamental.

Es importante señalar que lo anterior es fundado, porque el artículo 3 de la Ley de la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene como encomienda regular el control de precios con la Secretaría de Economía, lo cual en los medicamentos no ha ocurrido, porque no existe disposición que atienda el reiterado reclamo ciudadano de los últimos cuatro años y que tanto afecta la economía de las familias.

Basta decir que los congresos de las entidades federativas durante el año 2001, presentaron un total de cuarenta iniciativas encaminadas a establecer un medio legal que impugne las políticas que afectan los bolsillos de las clases marginadas o necesitadas de medicamentos, porque la salud no sólo es un derecho sino una justificación para que los empresarios tomen conciencia de que deberán cumplir sus objetivos de lucro pero no a costa de la vida humana.

Por lo anterior, presento esta iniciativa que ha de colaborar a dictar las directrices que se deberán observar en la industria farmacéutica y que traerá como resultado un beneficio para la colectividad, además de resolver todos los problemas suscitados por la falta de control en los precios de los medicamentos, ya que establece sanciones considerables para el que incumpla sus disposiciones, a fin de obtener una sociedad más equitativa y justa para todos la población.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente

**Iniciativa con proyecto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Pro-

ductos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente ley tiene por objeto controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos, a fin de evitar su desvío para la producción ilícita de narcóticos e **intervenir para establecer los criterios que fijen sus precios en el mercado.** Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.

...

...

**Artículo 3.** Corresponde la aplicación de la presente ley al Ejecutivo federal, por conducto de:

I. ...

II. ...

III. ...

**IV. La Secretaría de Economía;**

V. ...

VI. ...

**VII. La Procuraduría Federal del Consumidor.**

...

### **Capítulo Segundo De las Substancias**

#### **Sección Primera**

**De los Precursores Químicos y Productos Químicos Esenciales**

**Artículo 5.** El Consejo, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá

publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos o productos químicos esenciales que se sujetarán o excluirán de la aplicación de esta ley.

El Consejo deberá tomar en cuenta para adicionar sustancias:

**I.** La importancia y diversidad de su uso lícito, así como el costo que implica **su producción y venta al público, con opinión de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor para el control de precios.**

II. ...

III. ...

**Artículo 6.** El Consejo, previa opinión favorable de las dependencias, determinará mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, las cantidades o volúmenes de productos químicos esenciales a partir de los cuales serán aplicables las disposiciones de esta Ley a las personas que realicen las actividades reguladas, así como respecto de los terceros con quienes las realicen, **con opinión de la Procuraduría Federal del Consumidor, que deberá establecer las políticas que rigen los precios de los productos.**

...

I. ...

II. ...

III. ...

### Sección Tercera

#### De los Registros

**Artículo 12.** Los sujetos llevarán un registro de cada actividad regulada que realicen, que deberán conservar por un período de tres años. El registro contendrá lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

**V. Constancias de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, que acrediten la actividad comercial en cumplimiento a lo establecido en el índice nacional de precios.**

### Capítulo Cuarto De las Facultades de las Dependencias

#### Sección Primera De la Verificación

**Artículo 18.** La verificación de las actividades reguladas se realizará por:

I. ...

II. ...

III. ...

**IV. La Procuraduría Federal del Consumidor respecto de las obligaciones a que se refieren los artículos 5, 6 y 12, en relación al control de precios por la venta de precursores químicos o productos químicos.**

### Capítulo Sexto De las Sanciones

**Artículo 23.** Las dependencias facultadas para verificar en los términos del artículo 18 de este ordenamiento, son competentes para sancionar las infracciones a esta Ley, conforme a lo siguiente:

I. ...

II. ...

**III. Las infracciones a los artículos 5, 6 y 12 con multa de uno a seis mil veces el salario mínimo diario general en el Distrito Federal, vigente al momento de la infracción.**

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda **o las previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

### Transitorio

**Artículo Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre del dos mil cinco.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Salud.**

---

### LEY GENERAL DE EDUCACION

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Torres Ramos, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 3, 13, 14, 15 y 33 de la Ley General de Educación, en materia indígena.

**La diputada Lorena Torres Ramos:** Gracias, señor Presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 3, 13, 14, 15 y 33 de la Ley General de Educación, en materia indígena.

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la suscrita, diputada Lorena Torres Ramos perteneciente a la LIX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación en materia indígena, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

Como se reconoce en el Artículo Segundo Constitucional, la existencia de los pueblos indígenas en el territorio mexicano representa, en buena medida, la base fundamental de la diversidad cultural y pluriétnica de la nación.

Actualmente, la presencia indígena en México, se expresa en más de doce millones de personas que se distribuyen, básicamente, en 24 estados de la República, en los cuales se concentran sus pueblos y comunidades. En nuestro país se hablan más de 100 lenguas, de las cuales los pueblos indígenas aportan cuando menos 60; y con ellas un número igual de diferentes maneras de pensar en alternativas de solución a los problemas. Todos estos pueblos demandan una atención diferenciada y acorde con su cultura e identidad.

Ante este panorama, los contenidos del Artículo 2º Constitucional, la Ley General de Educación, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 y el Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, establecen el compromiso del Estado Mexicano de desarrollar una acción educativa que promueva el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos indígenas y su acceso a los beneficios del desarrollo nacional, aliente la observancia y la defensa de los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y los niños, y proceda con pleno respeto a las particularidades culturales y lingüísticas de cada pueblo indígena.

En la Consulta Nacional sobre “Pueblos indígenas, políticas públicas y reforma institucional” realizada por el INI en el año 2001, se plantea una educación intercultural incluyente que propicie el diálogo de las culturas, los saberes, los conocimientos, los valores, las visiones del mundo; en fin, una educación que conlleve a un diálogo intercultural amplio y permanente entre estos pueblos y la sociedad nacional no indígena.

De esta manera, la educación puede contribuir al reconocimiento de la riqueza cultural del país para formar en la nueva generación de mexicanos una conciencia de la diversidad que supere los prejuicios, las actitudes racistas, excluyentes, y discriminatorias, para construir la unidad de la nación con base en la diversidad de pueblos, culturas, y lenguas que la conforman.

A la educación corresponde fortalecer el conocimiento y el orgullo de la cultura a la que se pertenece, para poder entablar relaciones interculturales que tengan posibilidades de simetría; le toca hacer que conozcamos y valoremos los aportes culturales de los pueblos que comparten nuestro territorio; y le atañe lograr que los integrantes de diversas culturas convivan de manera respetuosa y mutuamente enriquecedora.

Legisladoras y legisladores, es urgente seguir avanzando en la consolidación de un modelo educativo que, al mismo tiempo que respete y estimule las identidades culturales, ofrezca a la población escolar oportunidades educativas de calidad que respondan plenamente a sus características, intereses y necesidades, lo que les permitirá vincularse más adecuadamente a su entorno y con el resto de la sociedad.

La realidad nos lo exige, nos recuerda que el desafío no es menor al observar que según el Censo de 2000, en México hay cerca de seis millones de analfabetas que equivalen al 10.9 por ciento de la población total de 15 años y más. De ellos, un millón 564 mil 856 son indígenas y representan el 34 por ciento de los Hablantes de Lenguas Indígenas de 15 años y más. El analfabetismo entre la población indígena triplica el promedio nacional.

En este contexto, es necesario emprender acciones al respecto; por ello Acción Nacional plantea que la autoridad educativa local debe reconocer la riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas, al proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación básica, normal y para la formación de maestros de dicho nivel educativo.

Debemos tener presente que pese a los programas federales en materia educativa e indígena, el desigual desarrollo de nuestro país ha impedido que los beneficios educativos alcancen a toda la población. Aún existe población no atendida por el sistema educativo. Esta situación es particularmente grave en las entidades y regiones de mayor marginación, y entre grupos excluidos del desarrollo, como los indígenas, los campesinos y los migrantes.

En este sentido, de acuerdo al Índice de Rezago en Educación 2000, a nivel nacional 21 por ciento de los municipios tiene un muy alto grado de rezago en educación, éste es el caso de casi 48 por ciento de los municipios indígenas. Para el 2000, 5.7 por ciento de los municipios indígenas es de muy alto rezago y una tercera parte es de alto rezago. En contraste, 2.6 por ciento del total de los municipios indígenas es de bajo y muy bajo rezago.

Avanzar hacia la construcción de una oferta educativa pertinente para la población indígena y tratar de resarcir la situación de rezago educativo en la que se encuentran los municipios indígenas, requiere entre otras acciones, adecuar el marco legal existente en la materia. Por ello, proponemos que las autoridades educativas federal y locales

promuevan y presten servicios educativos de acuerdo con las necesidades de las comunidades indígenas, y que el ayuntamiento de cada municipio tenga la facultad de proporcionar particularmente la educación indígena, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales.

No podemos olvidar que sólo un modelo educativo que encare, pedagógicamente, la instrumentación de una educación intercultural para todos los mexicanos puede coadyuvar a la construcción de un tejido social incluyente que reivindique la dignidad de los pueblos indígenas y contribuya al establecimiento de las nuevas relaciones de los mismos con el Estado y el conjunto de la nación.

Compañeras y compañeros legisladores, les propongo sumarse a esta propuesta con el objeto de impulsar una política educativa coordinada que permita el concurso de las autoridades educativas federal y locales, en la aplicación de medidas y programas destinados al desarrollo de una educación de calidad para las comunidades indígenas, y mecanismos de apoyo económico para permitirles su acceso y permanencia en el mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **Proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley General de Educación en materia indígena**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 3, 13, 14, 15 y 33 de la Ley General de Educación en materia indígena, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** El Estado está obligado a prestar servicios educativos para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la escolar y la secundaria. Estos servicios se prestarán en el marco del federalismo, **la pluriculturalidad** y la concurrencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la distribución social educativa establecida en la presente Ley.

**Artículo 13.** Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. ...

II. Proponer a la Secretaría los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de



estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, **reconociendo la riqueza cultural de sus pueblos y comunidades indígenas;**

III. a VIII. ...

**Artículo 14.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a que se refieren los artículos 12 y 13, corresponden a las autoridades educativas federal y locales, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

I.- Promover y prestar servicios educativos, distintos de los previstos en las fracciones I y IV del artículo 13, de acuerdo con las necesidades nacionales, regionales, estatales y **de las comunidades indígenas;**

II. a XI. ...

**Artículo 15.** El ayuntamiento de cada municipio podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, **particularmente la educación indígena.** También podrá realizar actividades de las enumeradas en las fracciones V a VIII del artículo 14.

...  
...

**Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en **comunidades indígenas**, localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II. Desarrollarán programas de apoyo a maestros que realicen su servicio en **comunidades indígenas**, localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, a fin de fomentar el arraigo en sus comunidades;

III. a VII. ...

VIII. Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos, y **un sistema de**

**becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles educativos;**

IX. a XIII. ...

### Transitorios

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, al día de su presentación.— Dip. Federal Lorena Torres Ramos (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Gracias. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Asuntos Indígenas.**

---

## LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** La Presidencia recibió de parte del señor diputado don Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se turne a la Comisión de Juventud y Deporte, para su dictamen y posterior

discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente

### **Exposición de Motivos**

La importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad. El desarrollo social integral implica indudablemente el cultivo de la salud física. La actividad física, ya sea como juego, ejercicio, deporte ó recreación no sólo es componente de la salud individual sino también una forma de expresión de sociabilidad. El deporte nos enseña a reconocer al que gana y respetar al que pierde; nos enseña a trabajar en equipo, hacer disciplinados y a reconocer que el esfuerzo y la confianza son elementos que mejoran la condición humana.

La situación en México es complicada para los que practican actividades físicas regularmente, empeora para los deportistas de alto rendimiento y es desastrosa para las personas con capacidades diferentes que practican algún deporte; a lo largo de la carrera de un deportista hay que sortear dificultades propias de la falta de una plena cultura deportiva que se traducen en la ausencia de lugares adecuados para practicar el deporte o la falta de estímulos económicos par poder seguir practicando las actividades.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos como prioridad fundamental respetar y apoyar las particularidades de cada deporte y de cada deportista, lamentablemente si hacemos un análisis desde el punto de vista legislativo, identificamos que pese a ser considerada la Educación Física como parte integral del desarrollo del ser humano, vemos que no hay un verdadero compromiso de apoyo para al deporte adaptado y lo cual termina afectando los pocos planes y programas existentes, así como la participación de los involucrados y el seguimiento de las actividades.

Debido a todo esto, se hace necesaria y urgente la instauración de un Marco Jurídico para el deporte adaptado y de esta forma enriquecer la vida comunitaria. Un verdadero compromiso legislativo con el deporte adaptado, será el que permita adecuar la regulación deportiva a que por un lado, incentive a nuestros destacados deportistas y les ofrezca instalaciones adecuadas y un trato digno como el que merecen, y por otro lado, permita la continuidad y organización de las políticas deportivas, para mejorar el rendimiento de todos los deportistas mexicanos.

En el Partido Verde Ecologista de México creemos que con un esfuerzo conjunto lograremos que el deporte en el país cumpla con una filosofía que cultive los valores universales y sea benéfico para el desarrollo del deporte. Debemos buscar los consensos necesarios para llevar acabo una política deportiva en la que se procure que todos los mexicanos con capacidades diferentes tengan acceso a la práctica deportiva, y para que cada vez haya una mayor presencia en el deporte de los diversos sectores de la sociedad.

El deporte es un derecho público que debe formar parte central de los programas de Educación y Desarrollo Social del gobierno, así como también de las prioridades de los partidos, por ende, no pueden ser catalogados como una tarea de segundo orden, por abajo de otras prioridades materiales en un Estado.

Es importante partir de la idea de que en el deporte no hay lugar para banderas políticas ó ideológicas. El deporte para los atletas con capacidades diferentes debe ser un compromiso que nos unifique a todos.

La prioridad de esta iniciativa será el fomentar la construcción de infraestructura deportiva que cubra las necesidades del deporte adaptado. Nos preocupa que actualmente existan disciplinas deportivas que carecen de infraestructura para el desarrollo de sus actividades y que termina por afectar el desempeño de quienes lo practican.

Las políticas públicas a favor del deporte adaptado deben ofrecer el desarrollo de una cultura física a través de planes y programas, mediante una práctica continua y sistemática, que permita alcanzar un nivel de vida sana y de competitividad, privilegiando la calidad y la equidad, con una atención eficiente, comprometida y sensible a las necesidades de nuestros deportistas.

Se debe fomentar la cultura física en la población, a partir de la masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas, sin embargo, es urgente buscar la utilización máxima de las instalaciones deportivas del país, así como la construcción de nuevos centros deportivos de calidad y con programas específicos para atender las diferentes necesidades de los deportistas.

Indudablemente, es de gran importancia impulsar un marco jurídico moderno acorde con las necesidades deportivas de nuestro país y buscar un beneficio integral para el deporte nacional, llevándolo hacia mejores niveles. Todo

ello, encaminado a incrementar la cobertura y mejoramiento de la práctica del deporte

Sensibilizados por lo anterior lo anterior, el diputado Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se permite someter ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte**

**Artículo Primero.-** por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

#### **Artículo 29. ...**

De la fracción I a la XXIII...

**XXIV. Fomentar la construcción, conservación, adecuación y mejoramiento de instalaciones deportivas para la práctica del deporte adaptado.**

**XXVI. Las demás que esta ley u otras disposiciones determinen.**

#### **Transitorio**

**Primero.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de octubre del 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte.**

La siguiente iniciativa que aparece en el orden del día ha sido retirada por su autor.

---

#### **CODIGO PENAL FEDERAL**

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado don René Meza Cabrera, del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 195 del Código Penal Federal.

**El diputado Fidel René Meza Cabrera:** Con su permiso, diputado Presidente. Diputadas y diputados:

«Iniciativa que reforma el artículo 195 del Código Penal Federal.

El suscrito, René Meza Cabrera, diputado federal en ejercicio, miembro de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, que integra la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa para reformar el artículo 195 del Código Penal Federal, con base en la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

El incremento del uso de los estupefacientes, en la modalidad de consumo, posesión y compraventa en pequeñas porciones o cantidades, llamado “narcomenudeo”, variante del delito contra la salud, por su reiteración, debe ser preocupación y principalmente solución, por parte de los miembros activos de la sociedad.

Para solucionar este problema, cada vez más frecuente y alarmante, porque se está comprobando, que cunde entre la juventud y la niñez, más rápidamente que en los adultos; lo que hace más urgente establecer las medidas que lo resuelvan.

Preferentemente, ha de aplicarse la prevención aunada a educación. Corresponde al núcleo familiar y al centro escolar: educar, orientar y vigilar a las potenciales víctimas de la drogadicción, para que no lleguen a la farmacodependencia.

Esta actividad deberá realizarse a través de programas preventivos y educativos, que padres de familia y maestros, tendrán que instrumentar y desarrollar conjunta y corresponsablemente.

A la autoridad le corresponde vigilar, detener y aplicar las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.

A los legisladores, nos toca revisar y adecuar las leyes para que sean eficaces, en la persecución del delito contra la salud.

El Código Penal Federal dedica el Título Séptimo a combatir la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y todos los actos relacionados con el narcotráfico.

Esta ley punitiva contiene lo que podríamos llamar dos excluyentes de responsabilidad:

En efecto, el artículo 199 en lo conducente señala:

Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna.

Y el segundo párrafo del artículo 195, textualmente, dispone:

No se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente se le encuentre en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, por una sola vez y en cantidad tal que pueda presumirse que está destinada a su consumo personal.

Este párrafo es el que considero debemos reformar para que la autoridad ejecutiva, es decir policías y Ministerio Público, puedan combatir con éxito, el alarmante aumento del “narcomenudeo”.

La comparación del párrafo segundo del artículo 195 con la parte inicial del artículo 199, son muy parecidos y tienen el mismo fin: no castigar al poseedor de una mínima cantidad de cualquier estupefaciente.

La diferencia esencial consiste en que en el caso del artículo 199 el poseedor es farmacodependiente y en el caso del artículo 195 no lo es.

Es el párrafo segundo del artículo 195 el que debemos modificar porque, ¿para qué una persona que no es drogadicta lleva consigo una porción de estupefaciente? La única respuesta lógica es para venderla o transportarla a algún sitio de comercialización, que podría ser una “narcotienda”.

Hacer más estrictas las leyes, es una adecuada forma de combatir el narcomenudeo, que ya se extiende por todos los ámbitos del país.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno Interno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### **Proyecto de decreto para reformar el artículo 195 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo Único.** Se reforma el párrafo segundo del artículo 195 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:

#### **Artículo 195**

...

**Se procederá en contra de quien, no siendo farmacodependiente esté en posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, aunque la cantidad sea similar a la destinada a consumo personal y así lo manifieste.**

...

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados.- México, DF, a 18 de octubre de 2005.— Dip. René Meza Cabrera (rúbrica).»

Es todo, señor Presidente; gracias.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, René. **Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida al señor presidente municipal de Chautla, Santiago Mejía Conde, y a los regidores Leonor Vázquez Mendieta, Miriam Uribe Madrid, Alejandro Monroy García, José Juárez Reyes, Ricardo Román Sánchez, Miguel Ángel Tapia Medina, Heriberto Malpica Conde y José Alatraste Varela, invitados por el señor diputado don Fernando Fernández García. Sean ustedes bienvenidos.

## LEY DEL SEGURO SOCIAL

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Señoras y señores legisladores, el siguiente punto del orden del día es la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social con proyecto de decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Parlamentaria.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Social.

### HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 89 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República remitió la Minuta con proyecto de Decreto por el que Reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social reunidos en Pleno, presentan a esta honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

**1.-** En sesión celebrada por la Colegisladora en fecha 23 de noviembre de 2004, el Senador David Jiménez González del Grupo Parlamentario del Partido del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas, de Hacienda y Crédito Público; de Salud y Seguridad Social; y de Estudios Legislativos, para realizar el estudio y dictamen respectivo.

**2.-** En sesión celebrada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión en fecha 10 de marzo de 2005, fue

presentado el dictamen correspondiente, y aprobado por 76 votos, se turnó a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.

**3.-** En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en fecha 14 de marzo de 2005, fue turnado el expediente con la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, para su estudio y dictamen.

**4.-** En sesión ordinaria los Diputados integrantes de estas H. H. Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, procedieron al análisis de la Minuta antes enunciada, con base en el siguiente:

### RESULTANDO

**ÚNICO.-** Los suscritos integrantes de estas Comisiones Unidas estiman procedente puntualizar la Minuta enviada por la Colegisladora que a la letra señala:

“A las Comisiones que suscriben les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Sen. David Jiménez González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 23 de noviembre de 2004.

Los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Con base en las referidas actividades y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, estas Comisiones someten a la consideración de la honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Análisis de la iniciativa.

La iniciativa en estudio señala que el artículo 299 de la Ley del Seguro Social establece que las cuotas enteradas

sin justificación legal serán devueltas por el Instituto Mexicano del Seguro Social sin causar intereses; lo cual contraviene los principios constitucionales, además de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido el criterio de que debe de devolverse no solamente la cantidad pagada indebidamente sino también los intereses correspondientes.

De ahí y acatando los principios de proporcionalidad y equidad tributarios debe preverse la devolución actualizada de las cuotas pagadas indebidamente y para tal efecto propone que la devolución respectiva se realice conforme lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyentes.

## II. Consideraciones de las Comisiones

Las Comisiones que dictaminan coinciden plenamente con el propósito perseguido por la iniciativa de reforma al artículo 299 de la Ley del Seguro Social, porque tiene un fin justo y equitativo para los contribuyentes obligados al pago de las cuotas obrero - patronales.

La reforma propuesta toma en consideración el criterio sentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de que al haber un pago de lo indebido no solamente debe reconocerse que el particular debe de contribuir en la medida de su capacidad sino también, que a la autoridad se le debe prohibir recaudar cantidades superiores a las debidas, además de que se le debe obligar a reintegrar al particular las sumas obtenidas injustificadamente.

La Corte también ha señalado que la equidad actúa no solamente exigiendo a los particulares que se encuentren en una misma posición frente a un hecho imponible a que entreguen igual cantidad de dinero, sino que se obliga al Estado a reparar la desigualdad que nace cuando una persona entrega una cantidad superior a la debida, reintegrándole el quebranto patrimonial sufrido injustificadamente.

De ahí que estas Comisiones estiman que la reforma propuesta al artículo 299 de la Ley del Seguro Social, responde a los principios de justicia y equidad tributarias y, en consecuencia, consideran que debe de ser aprobada.

Por ello, las Comisiones consideran que la iniciativa que se dictamina es procedente y debe de ser aprobada, y con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, se permiten someter a la consideración del honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Artículo único.- Se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 299.- Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto, actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

#### Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

### CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

**PRIMERA.-** Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar la Minuta presentada por la Cámara de Senadores de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.-** Estas Comisiones consideran procedentes los argumentos planteados por la Colegisladora en la Minuta, que dictamina en la cual se propone que las cuotas enteradas sin justificación legal sean devueltas por el Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas conforme a lo previsto por el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, dejándose de lado el quebranto patrimonial sufrido injustificadamente por el contribuyente.

En efecto, según se refiere en la Minuta el texto actual del artículo 299 de la Ley del Seguro Social señala que las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto Mexicano del Seguro Social sin causar intereses, lo cual contraviene los principios constitucionales consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Carta Magna.

Estas dictaminadoras convienen con la Colegisladora en el sentido de reformar el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, toda vez que el texto actual, al autorizar la devolución de las cuotas enteradas sin justificación legal, sin causar intereses en ningún caso, transgrede los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, ya que es obligación del Estado el reparar la desigualdad que nace cuando una persona entrega una cantidad superior a la debida, lo cual se traduce en el derecho a la reintegración a su patrimonio del dinero que el Seguro Social no tiene facultad para conservar, por no corresponder a la justa medida del pago de cuotas destinadas a la seguridad social.

En razón de lo anterior y para garantizar la eficacia tutelar de los principios de proporcionalidad y equidad tributaria consagrados en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra coincidencia en que debe preverse la devolución actualizada de las cuotas pagadas indebidamente conforme lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, así como del diverso 22 del mismo ordenamiento, que dispone que la actualización de las devoluciones procederá desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente.

Lo anterior, es así en virtud de que del análisis de los artículos 2 del Código Fiscal de la Federación y 271 de la Ley del Seguro Social, se desprende que las cuotas al Seguro Social, son contribuciones, no sólo por la calificación formal que de ellas hace el artículo 2o. del Código Fiscal de la Federación, sino que, por su naturaleza, son obligaciones fiscales que deben ceñirse a los principios tributarios de

proporcionalidad y equidad, razón por la cual debido a que las cuotas obrero-patronales tienen el carácter de contribuciones, la correspondencia en dicha materia permite la aplicación de manera supletoria de los artículos 17-A y 22 del Código Tributario para efecto de establecer el mecanismo para la actualización de la devolución de las cuotas enteradas indebidamente al Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que no sólo se debe facultar al Seguro Social para determinar los créditos a cargo de los sujetos obligados, incluyendo su actualización y recargos, sino también debe estar obligado tratándose de cantidades enteradas indebidamente al Seguro Social, a respetar los aludidos principios, es decir a reintegrar al particular las sumas obtenidas injustificadamente incluyendo su actualización, lo que se traduce en el derecho a la reintegración a su patrimonio del dinero que el Seguro Social no tiene facultad para conservar, por no corresponder a la justa medida del pago de las cuotas destinadas a la seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, someten a consideración de la Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

**Artículo 299.-** Las cuotas enteradas sin justificación legal serán devueltas por el Instituto, actualizadas conforme a lo previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquél en que la devolución esté a disposición del contribuyente, siempre y cuando sean reclamadas dentro de los cinco años siguientes a la fecha del entero correspondiente, excepto las provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; por lo que se refiere a estas últimas, se estará a lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. Tratándose de las otras ramas de aseguramiento, el Instituto podrá descontar el costo de las prestaciones que hubiera otorgado.

### **TRANSITORIO.**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 28 de septiembre de 2005.

**Por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados:** Gustavo Madero Muñoz (rúbrica), Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica), José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez, secretarios; José Alarcón Hernández (rúbrica), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica), Ángel Buendía Tirado (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Enrique Ariel Escalante Arceo, Humberto Francisco Filizola Haces, José Luis Flores Hernández (rúbrica), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Francisco Luis Monárrez Rincón, Mario Moreno Arcos, José Adolfo Murat Macías, Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), José Osuna Millán (rúbrica), María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Alfonso Ramírez Cuéllar (rúbrica), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica), Javier Salinas Narváez, María Esther de Jesús Scherman Leaño (rúbrica), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica), Emilio Zebadúa González.

**Por la Comisión de Seguridad Social, diputados:** Miguel Alonso Raya (rúbrica), Roberto Javier Vega Galina (rúbrica), Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Lucio Galileo Lastra Marín (rúbrica), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica), Pablo Anaya Rivera (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas (rúbrica), Alfonso Rodríguez Ochoa (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier, Martín Carrillo Guzmán, Roberto Colín Gamboa (rúbrica), Israel Raymundo Gallardo Sevilla (rúbrica), Gisela Juliana Lara Saldaña (rúbrica), José Mario Wong Pérez, María Cristina Díaz Salazar, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Jaime Fernández Saracho (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Miguel Ángel Llera Bello, Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica), Carlos Tiscareño Rodríguez, Tomás Antonio Trueba Gracián (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes (rúbrica), Rafael García Tinajero Pérez (rúbrica), Francisco Javier Carrillo Soberrón (rúbrica), Rocío Sánchez Pérez (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos.»

Es de primera lectura.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia acepta la sugerencia de los señores coordinadores de los grupos parlamentarios y pide a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el orden del día de la siguiente sesión.

## ORDEN DEL DIA

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

### Orden del día

Martes 25 de octubre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

### Comunicaciones

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, invita a la ceremonia cívica conmemorativa del CLXXXVIII aniversario luctuoso del General Pedro Moreno González, Benemérito de la Patria, el próximo jueves 27 de octubre a las 10:00 horas, en la Columna de la Independencia, Paseo de la Reforma y Río Tiber, delegación Cuauhtémoc.

### De la Secretaría de Gobernación

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos María del Pilar Sevilla Tamai, Rosa Martha Ramírez Luna, Mariana Morales Álvarez y Miguel Ángel Solares Escalante puedan prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México. (Turno a Comisión)

Por el que solicita el permiso constitucional necesario para que los ciudadanos Alejandro Machorro García y Claudia Glenda Hernández Nava, puedan prestar servicios en la Delegación de la Comisión Europea, en México. (Turno a Comisión)

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

---

## REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** La última de las votaciones se toma en cuenta como registro final de asistencia.



CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra** (a las 14:00 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 25 de octubre, a las 11:00 horas; y se les informa que el sistema electrónico estará abierto dos horas antes.

————— 0 —————

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 3 horas 44 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 317 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 331 diputados.
- Verificación de quórum: 326 diputados.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 10.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2.
- Oradores en tribuna: 17  
PRI-6; PAN-4; PRD-2; PVEM-1; PT-3; Conv-1.

**Se recibió:**

- 1 comunicación del Ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos;
- 4 comunicaciones de los congresos de los estados de Quintana Roo, Tlaxcala y Zacatecas;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la representación ante el Parlamento Centroamericano;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de los diputados responsables de coordinar diversas reuniones bilaterales e interparlamentarias, las sedes y fechas respectivas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación del estado de Puebla, con el que informa de la entrega de apoyos a los afectados por la tormenta tropical *José*;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite acuerdos de los congresos de los estados de Nuevo León, Quintana Roo y Sonora;
- 3 oficios de la Cámara de Senadores, con acuerdos en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006;
- 2 minutas de ley;
- 5 iniciativas del PRI;
- 4 iniciativas del PAN;
- 2 iniciativas del PRD;
- 4 iniciativas del PVEM;

- 3 iniciativas del PT;
- 3 iniciativas de Convergencia.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, a las observaciones del Poder Ejecutivo federal al decreto que reforma el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, en materia del régimen fiscal de Pemex;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía, a las observaciones del Poder Ejecutivo federal al decreto que reforma el Capítulo XII, Hidrocarburos, del Título Segundo de la Ley Federal de Derechos, en materia del régimen fiscal de Pemex.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

• Ávila Serna, María (PVEM). . . . .	Ley General de Educación: 143
• Bazán Flores, Omar (PRI). . . . .	Ley Aduanera: 105
• Chávez Ruiz, Adrián (PRD). . . . .	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 139
• Dávila Aranda, Mario Ernesto de San Alberto Magno (PAN). . . . .	Artículo 115 constitucional: 159
• Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT). . . . .	Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: 168
• González Furlong, Magdalena Adriana (PAN). . . . .	Ley de los Derechos de las Personas Adul- tas Mayores: 123
• González Schmal, Jesús Porfirio (Conv). . . . .	Ley de Aeropuertos: 218
• Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). . . . .	Ley Federal de Derechos: 215 desde curul
• Laguette Lardizábal, María Martha Celestina Eva (PRI). . . . .	Ley General de Población: 119
• Meza Cabrera, Fidel René (PRI). . . . .	Código Penal Federal: 229
• Murat Macías, José Adolfo (PRI). . . . .	Verificación de quórum: 173 desde curul
• Padilla Peña, Joel (PT). . . . .	Artículo 3o. constitucional: 149
• Posadas Lara, Sergio Arturo (PRI). . . . .	Ley Federal de Derechos: 216
• Quiroga Tamez, Mayela María de Lourdes (PRI). . . . .	Artículo 5o. constitucional: 154
• Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). . . . .	Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Ta- bletas y/o Comprimidos: 220
• Tentory García, Israel (PRD). . . . .	Ley Federal de Derechos: 107
• Torres Ramos, Lorena (PAN). . . . .	Ley General de Educación: 225
• Valdez de Anda, Francisco Javier (PAN). . . . .	Fiscalía General de la Federación: 80
• Vázquez González, Pedro (PT). . . . .	Código Penal Federal: 112

## ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
<b>PRI</b>	121	7	2	44	0	50	224
<b>PAN</b>	106	8	2	11	0	19	146
<b>PRD</b>	41	10	2	27	0	17	97
<b>PVEM</b>	10	1	0	4	0	2	17
<b>PT</b>	2	1	0	2	0	1	6
<b>CONV</b>	1	0	1	3	0	0	5
<b>IND</b>	2	0	0	1	0	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>283</b>	<b>27</b>	<b>7</b>	<b>92</b>	<b>0</b>	<b>89</b>	<b>498</b>

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

### SECRETARÍA GENERAL

#### REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	19 Arechiga Santamaría José Guillermo	INASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	INASISTENCIA	20 Arias Martínez Lázaro	INASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	PERMISO
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	PERMISO	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	INASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	PERMISO	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	INASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	ASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA		POR CÉDULA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	PERMISO	29 Bedolla López Pablo	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	ASISTENCIA
15 Amezcuca Alejo Miguel	PERMISO	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	35 Briones Briseño José Luis	PERMISO
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
		38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA

39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA	89 Gómez Sánchez Alfredo	INASISTENCIA
40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA POR CÉDULA	90 González Huerta Víctor Ernesto	INASISTENCIA
41 Campos Córdova Lisandro Aristides	INASISTENCIA	91 González Orantes César Amín	PERMISO
42 Canul Pacab Angel Paulino	INASISTENCIA	92 González Ruíz Alfonso	MESA DIRECTIVA PERMISO
43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA	93 Gordillo Reyes Juan Antonio	MESA DIRECTIVA INASISTENCIA
44 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA	94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA	95 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA
46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA	96 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofía	ASISTENCIA	97 Gutiérrez Corona Leticia	PERMISO
48 Celaya Luría Lino	PERMISO MESA DIRECTIVA	98 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	INASISTENCIA	99 Gutiérrez Romero Marco Antonio	INASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	100 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
51 Chávez Montenegro Benito	INASISTENCIA		ASISTENCIA POR CÉDULA
52 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	101 Hernández Bustamante Benjamín	ASISTENCIA
53 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	102 Hernández Pérez David	INASISTENCIA
54 Concha Arellano Elpidio Desiderio	INASISTENCIA	103 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
55 Córdova Martínez Julio César	ASISTENCIA	104 Herrera Solís Belizario Iram	PERMISO
56 Culebro Velasco Mario Carlos	PERMISO MESA DIRECTIVA	105 Ibáñez Montes José Angel	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA
57 Dávalos Padilla Juan Manuel	INASISTENCIA	106 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
58 David David Sami	PERMISO MESA DIRECTIVA	107 Izaguirre Francos María Del Carmen	POR CÉDULA ASISTENCIA
59 Del Valle Reyes Guillermo	INASISTENCIA	108 Jiménez Macías Carlos Martín	ASISTENCIA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA		ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL
61 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	109 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	110 Laguette Lardizábal María Martha	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	111 Larios Rivas Graciela	PERMISO
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	PERMISO MESA DIRECTIVA	112 Leyson Castro Armando	MESA DIRECTIVA INASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	113 Lomelí Rosas J. Jesús	PERMISO
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	114 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	115 López Medina José	ASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	INASISTENCIA	116 Lucero Palma Lorenzo Miguel	PERMISO
70 Fernández García Fernando	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	117 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA POR CÉDULA	118 Madrigal Hernández Luis Felipe	ASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	119 Marrufo Torres Roberto Antonio	ASISTENCIA
75 Flores Morales Víctor Félix	ASISTENCIA	120 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	PERMISO
76 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	121 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	INASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	PERMISO MESA DIRECTIVA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	COMISIÓN OFICIAL ASISTENCIA
81 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
82 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	PERMISO
83 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
85 García Ortiz José	PERMISO MESA DIRECTIVA	128 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	INASISTENCIA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
88 Gómez Carmona Blanca Estela	INASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	PERMISO
		132 Mireles Morales Carlos	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA

133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA	182 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA
134 Montenegro Ibarra Gerardo	PERMISO	183 Roviroso Ramírez Carlos Manuel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	184 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA
135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA	185 Ruíz Cerón Gonzalo	INASISTENCIA
136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA	186 Ruíz Massieu Salinas Claudia	INASISTENCIA
137 Moreno Arévalo Gonzalo	ASISTENCIA	187 Saenz López Rosario	PERMISO
138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	188 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA	189 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA
140 Moreno Ramos Gustavo	INASISTENCIA	190 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
141 Muñoz Muñoz José Alfonso	PERMISO	191 Sánchez Hernández Alfonso	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	192 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA
142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	ASISTENCIA	193 Sánchez Vázquez Salvador	PERMISO
143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA	194 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA
145 Nava Altamirano José Eduviges	INASISTENCIA	195 Sandoval Urbán Evelia	PERMISO
146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
147 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA	196 Scherman Leaño María Esther de Jesús	PERMISO
148 Neyra Chávez Armando	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	197 Silva Santos Erick Agustín	INASISTENCIA
149 Olmos Castro Eduardo	PERMISO	198 Soriano López Isaías	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	199 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	ASISTENCIA
150 Orantes López María Elena	INASISTENCIA	200 Suárez y Dávila Francisco	ASISTENCIA
151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	PERMISO	201 Tapia Palacios Paulo José Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
152 Ortega Ramírez Heriberto Enrique	ASISTENCIA	202 Tecolapa Tixteco Marcelo	INASISTENCIA
153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA	203 Torres Hernández Marco Antonio	INASISTENCIA
154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	PERMISO	204 Trujillo Fuentes Fermín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
155 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	205 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA
156 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA	206 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA
157 Peralta Galicia Anibal	INASISTENCIA	207 Valenzuela García Esteban	INASISTENCIA
158 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	208 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	INASISTENCIA
159 Pimentel González Oscar	PERMISO	209 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	210 Vega Carlos Bernardo	PERMISO
160 Pompa Victoria Raúl	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO	211 Vega Murillo Wintilo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	212 Vega Rayet Juan Manuel	ASISTENCIA
162 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA	213 Vega y Galina Roberto Javier	ASISTENCIA
163 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA	214 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA
164 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA	215 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA
165 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA	216 Villagómez García Adrián	ASISTENCIA
166 Ramos Salinas Óscar Martín	INASISTENCIA	217 Villegas Areola Alfredo	INASISTENCIA
167 Rangel Espinosa José	INASISTENCIA	218 Wong Pérez José Mario	PERMISO
168 Reyes Retana Ramos Laura	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
169 Rincón Chanona Sonia	PERMISO	219 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	220 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
170 Robles Aguilar Arturo	ASISTENCIA	221 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA
171 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA	222 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	ASISTENCIA
172 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA	223 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
173 Rodríguez Cabrera Oscar	ASISTENCIA	224 Zúñiga Romero Jesús	INASISTENCIA
174 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA		
175 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	Asistencias: 121	
176 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 7	
177 Rodríguez Ochoa Alfonso	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 2	
178 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 44	
179 Rojas Gutiérrez Francisco José	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
180 Rojas Saldaña María Mercedes	ASISTENCIA	Inasistencias: 50	
181 Román Bojórquez Jesús Tolentino	PERMISO	Total diputados: 224	
	MESA DIRECTIVA		

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA	52 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA
2 Alegre Bojórquez Ricardo	INASISTENCIA	53 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	ASISTENCIA	54 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	55 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA	56 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
5 Álvarez Mata Sergio	ASISTENCIA	57 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA
6 Álvarez Monje Fernando	PERMISO	58 González Furlong Magdalena Adriana	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	59 González Garza José Julio	ASISTENCIA
7 Álvarez Ramos J. Irene	ASISTENCIA	60 González González Ramón	ASISTENCIA
8 Angulo Góngora Julián	INASISTENCIA	61 González Morfín José	ASISTENCIA
9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	ASISTENCIA	62 González Reyes Manuel	ASISTENCIA
10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	ASISTENCIA	63 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA
11 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA	64 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA
12 Baeza Estrella Virginia Yleana	INASISTENCIA	65 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA
13 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA	66 Hernández Martínez Ruth Trinidad	INASISTENCIA
14 Barrera Zurita Baruch Alberto	ASISTENCIA	67 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA
15 Barrio Terrazas Francisco Javier	ASISTENCIA	68 Hinojosa Moreno Jorge Luis	PERMISO
16 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	COMISIÓN OFICIAL	69 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA
17 Blanco Becerra Irene Herminia	PERMISO	70 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	71 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	ASISTENCIA
18 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA	72 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
19 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA	73 Lara Saldaña Gisela Juliana	PERMISO
20 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
21 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	74 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
22 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	75 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaías	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	76 Llera Bello Miguel Angel	INASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	77 Loera Carrillo Bernardo	PERMISO
25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	INASISTENCIA	78 López Mena Francisco Xavier	INASISTENCIA
27 Córdova Villalobos José Angel	ASISTENCIA	79 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	80 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA
29 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA	81 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
30 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	82 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	83 Martínez Cázares Germán	INASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	84 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA		POR CÉDULA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	ASISTENCIA	85 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	86 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	87 Morales De la Peña Antonio	INASISTENCIA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	ASISTENCIA	88 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
38 Del Conde Ugarte Jaime	INASISTENCIA	89 Nader Nasrallah Jesús Antonio	ASISTENCIA
39 Díaz Delgado Blanca Judith	PERMISO	90 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	91 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA		POR CÉDULA
41 Döring Casar Federico	ASISTENCIA	92 Ortíz Domínguez Maki Esther	PERMISO
42 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	COMISIÓN OFICIAL	93 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
43 Elyd Sáenz María Salome	INASISTENCIA	94 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
44 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	95 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
45 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	96 Ovando Reazola Janette	PERMISO
46 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	97 Palmero Andrade Diego	ASISTENCIA
48 Fernández Moreno Alfredo	PERMISO	98 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	99 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
49 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA	100 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
50 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	101 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
51 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	102 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA
		103 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
		104 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA



105 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA		
106 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA		
107 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA		
108 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA		
109 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA		
110 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA		
111 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA		
112 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA		
113 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA		
114 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA POR CÉDULA		
115 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA		
116 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA		
117 Saldaña Hernández Margarita	INASISTENCIA		
118 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA		
119 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA		
120 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA		
121 Sigona Torres José	INASISTENCIA		
122 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA		
123 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA		
124 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA		
125 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA		
126 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA		
127 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA		
128 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA		
129 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA		
130 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA		
131 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA POR CÉDULA		
132 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA		
133 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA		
134 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA POR CÉDULA		
135 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA		
136 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA		
137 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	INASISTENCIA		
138 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA		
139 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA		
140 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA		
141 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA		
142 Vega Casillas Salvador	PERMISO		
143 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	MESA DIRECTIVA ASISTENCIA POR CÉDULA		
144 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA		
145 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA POR CÉDULA		
146 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	PERMISO MESA DIRECTIVA		
Asistencias: 106			
Asistencias por cédula: 8			
Asistencias comisión oficial: 2			
Permiso Mesa Directiva: 11			
Inasistencias justificadas: 0			
Inasistencias: 19			
Total diputados: 146			
		<b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b>	
		1 Alonso Raya Agustín Miguel	INASISTENCIA
		2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA
		3 Arce Islas René	ASISTENCIA
		4 Avilés Nájera Rosa María	PERMISO
		5 Bagdadi Estrella Abraham	MESA DIRECTIVA
		6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	PERMISO
		7 Boltvinik Kalinka Julio	MESA DIRECTIVA
		8 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA
		9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA
		10 Camacho Solís Victor Manuel	PERMISO
		11 Candelas Salinas Rafael	MESA DIRECTIVA
		12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA
		13 Carrillo Soberón Francisco Javier	PERMISO
		14 Casanova Calam Marbella	MESA DIRECTIVA
		15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA
		16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA
		17 Chávez Ruiz Adrián	COMISIÓN OFICIAL
		18 Cortés Sandoval Santiago	INASISTENCIA
		19 Cota Cota Josefina	INASISTENCIA
		20 Cruz Martínez Tomás	INASISTENCIA
		21 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO
		22 Díaz Del Campo María Angélica	MESA DIRECTIVA
		23 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
		24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
		25 Duarte Olivares Horacio	PERMISO
		26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	MESA DIRECTIVA
		27 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA
		28 Fierros Tano Margarito	PERMISO
		29 Figueroa Romero Irma Sinforina	INASISTENCIA
		30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
		31 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
		32 García Costilla Juan	ASISTENCIA
		33 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
		34 García Laguna Eliana	PERMISO
		35 García Ochoa Juan José	MESA DIRECTIVA
		36 García Solís Iván	ASISTENCIA
		37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
		38 Garfias Maldonado María Elba	INASISTENCIA
		39 Gómez Álvarez Pablo	PERMISO
		40 González Bautista Valentín	MESA DIRECTIVA
		41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	INASISTENCIA

43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL		POR CÉDULA
44 Guzmán Cruz Abdallán	PERMISO	89 Suárez Carrera Víctor	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA	90 Tentory García Israel	ASISTENCIA
46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA	91 Torres Baltazar Edgar	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
47 Herrera Herbert Marcelo	INASISTENCIA	92 Torres Cuadros Enrique	PERMISO
48 Huizar Carranza Guillermo	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	93 Tovar de la Cruz Elpidio	PERMISO
49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
50 Luna Hernández J. Miguel	PERMISO	94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO
51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
52 Manzanera Córdoba Susana Guillermina	ASISTENCIA	96 Zebadúa González Emilio	PERMISO
53 Manzano Salazar Javier	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	INASISTENCIA	97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	PERMISO
55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA	Asistencias: 41	
57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 10	
58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 2	
59 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO	Permiso Mesa Directiva: 27	
	MESA DIRECTIVA	Inasistencias justificadas: 0	
60 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA	Inasistencias: 17	
61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA	Total diputados: 97	
62 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA		
63 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA		
64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA		
65 Moreno Álvarez Inelvo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA		
67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA		
68 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA		
69 Obregón Espinoza Francisco Javier	ASISTENCIA		
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA		
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	INASISTENCIA		
73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
74 Pérez Medina Juan	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
77 Ramos Hernández Emiliano Vladimír	INASISTENCIA		
78 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA		
79 Rodríguez Fuentes Agustín	INASISTENCIA		
80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA		
81 Ruiz Argai Isidoro	ASISTENCIA		
82 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA		
83 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA		
85 Serrano Crespo Yadira	INASISTENCIA		
86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA		
87 Sigala Páez Pascual	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		

#### PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	ASISTENCIA
3 Alvarez Romo Leonardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	INASISTENCIA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Legorreta Ordorica Jorge	INASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	ASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA

Asistencias: 10  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 4  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 2  
 Total diputados: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 González Yáñez Alejandro	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
3 González Yáñez Óscar	INASISTENCIA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	ASISTENCIA

Asistencias: 2  
 Asistencias por cédula: 1  
 Asistencias comisión oficial: 0  
 Permiso Mesa Directiva: 2  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 1  
 Total diputados: 6

**CONVERGENCIA**

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL

Asistencias: 1  
 Asistencias por cédula: 0  
 Asistencias comisión oficial: 1  
 Permiso Mesa Directiva: 3  
 Inasistencias justificadas: 0  
 Inasistencias: 0  
 Total diputados: 5

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

1 Camarillo Zavala Isidro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
3 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA

Total diputados: 3

## SECRETARÍA GENERAL

## REPORTE DE INASISTENCIAS

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Adame De León Fernando Ulises	A	F
2 Alarcón Hernández José Porfirio	F	F
3 Alemán Migliolo Gonzalo	F	A
4 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
5 Arechiga Santamaría José Guillermo	F	F
6 Arias Martínez Lázaro	F	F
7 Badillo Ramírez Emilio	A	F
8 Bedolla López Pablo	A	F
9 Campos Córdova Lisandro Aristides	F	F
10 Canul Pacab Angel Paulino	F	F
11 Carrillo Guzmán Martín	F	F
12 Cervantes Vega Humberto	F	F
13 Chávez Montenegro Benito	F	F
14 Concha Arellano Elpidio Desiderio	F	F
15 Dávalos Padilla Juan Manuel	A	F
16 Del Valle Reyes Guillermo	A	F
17 Fajardo Muñoz María Concepción	F	F
18 Félix Ochoa Oscar	A	F
19 Flores Rico Carlos	A	F
20 Frias Castro Francisco Cuauhtémoc	A	F
21 Gastélum Bajo Diva Hadamira	A	F
22 Gómez Carmona Blanca Estela	F	F
23 Gómez Sánchez Alfredo	A	F
24 González Huerta Víctor Ernesto	A	F
25 Gordillo Reyes Juan Antonio	A	F
26 Gutiérrez Romero Marco Antonio	F	F
27 Hernández Pérez David	F	F
28 Jiménez Sánchez Moisés	F	F
29 Leyson Castro Armando	A	F
30 Mazari Espín Rosalina	F	A
31 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	A	F
32 Moreno Ramos Gustavo	F	F
33 Nava Altamirano José Eduvigés	A	F
34 Orantes López María Elena	F	F
35 Peralta Galicia Anibal	A	F
36 Ramón Valdez Jesús María	A	F
37 Ramos Salinas Óscar Martín	F	F
38 Rangel Espinosa José	A	F
39 Romero Romero Jorge	F	F
40 Ruíz Cerón Gonzalo	A	F
41 Ruiz Massieu Salinas Claudia	F	A
42 Sánchez Hernández Alfonso	F	F
43 Silva Santos Erick Agustín	A	F
44 Soriano López Isaías	F	F
45 Tecolapa Tixteco Marcelo	A	F
46 Torres Hernández Marco Antonio	A	F
47 Valenzuela García Esteban	A	F
48 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	A	F
49 Villegas Arreola Alfredo	F	F
50 Zúñiga Romero Jesús	F	F

Faltas por grupo: 50

## PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alegre Bojórquez Ricardo	A	F
2 Angulo Góngora Julián	A	F
3 Baeza Estrella Virginia Yleana	F	F
4 Contreras Covarrubias Hidalgo	F	F
5 Del Conde Ugarte Jaime	A	F
6 Elyd Sáenz María Salome	F	F
7 González Furlong Magdalena Adriana	A	F
8 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	A
9 Guzmán De Paz Rocío	F	F
10 Hernández Martínez Ruth Trinidad	F	F
11 Llera Bello Miguel Angel	A	F
12 López Mena Francisco Xavier	F	F
13 López Villarreal Manuel Ignacio	F	F
14 Martínez Cázares Germán	A	F
15 Morales De la Peña Antonio	F	F
16 Sacramento Garza José Julián	F	F
17 Saldaña Hernández Margarita	A	F
18 Sigona Torres José	A	F
19 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	F	A

Faltas por grupo: 19

## PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Alonso Raya Agustín Miguel	F	F
2 Chavarría Valdeolivar Francisco	A	F
3 Chávez Castillo César Antonio	F	F
4 Cota Cota Josefina	F	F
5 Cruz Martínez Tomás	F	A
6 Ferreyra Martínez David	A	F
7 Figueroa Romero Irma Sinforina	A	F
8 García Tinajero Pérez Rafael	F	F
9 Guillén Quiroz Ana Lilia	F	F
10 Herrera Herbert Marcelo	A	F
11 Manzano Salazar Javier	A	F
12 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	A	F
13 Mora Ciprés Francisco	F	F
14 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	F	F
15 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	F	F
16 Rodríguez Fuentes Agustín	A	F
17 Serrano Crespo Yadira	A	F

Faltas por grupo: 17

## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 González Roldán Luis Antonio	F	F
2 Legorreta Ordorica Jorge	A	F

Faltas por grupo: 2

## PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado	AI	AF
1 González Yáñez Óscar	F	F

Faltas por grupo: 1

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO XII, "HIDROCARBUROS", DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS, CON LA FE DE ERRATAS Y LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Chávez Montenegro, Benito	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguirre Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Ausente	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Contra	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
41 Campos Cordova, Lisandro	Ausente	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Favor
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Abstención
112 Leyson Castro, Armando	Ausente	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Contra
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Contra
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Ausente
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Ausente
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Abstención
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Ausente
143 Murat Macías, José Antonio	Contra	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Ausente
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Ausente
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Ausente	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Ausente
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Ausente
149 Olmos Castro, Eduardo	Favor	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Ausente
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

221 Zanatta Gasperín, Gustavo Favor  
 222 Zepahua Valencia, Mario Favor  
 223 Zorrilla Fernández, Guillermo Favor  
 224 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 131  
 Contra: 4  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 87  
 Total: 224

**PARTIDO ACCION NACIONAL**

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor  
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Favor  
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor  
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Favor  
 5 Álvarez Mata, Sergio Favor  
 6 Álvarez Monje, Fernando Ausente  
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Favor  
 8 Angulo Góngora, Julián Favor  
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Favor  
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Favor  
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor  
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Ausente  
 13 Bárcenas González, José Juan Favor  
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Favor  
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier Favor  
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi Ausente  
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia Ausente  
 18 Cabello Gil, José Antonio Favor  
 19 Calderón Centeno, Sebastián Favor  
 20 Camarena Gómez, Consuelo Favor  
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor  
 22 Castelo Parada, Javier Favor  
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Favor  
 24 Chávez Murguía, Margarita Favor  
 25 Colín Gamboa, Roberto Favor  
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo Ausente  
 27 Córdova Villalobos, José Angel Favor  
 28 Corella Manzanilla, María Viola Favor  
 29 Corella Torres, Norberto Enrique Favor  
 30 Corrales Macías, José Evaristo Favor  
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Favor  
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio Favor  
 33 Cruz García, Concepción Favor  
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto Favor  
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor  
 36 De la Vega Larraga, José María Favor  
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Favor  
 38 Del Conde Ugarte, Jaime Favor  
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith Ausente  
 40 Díaz González, Felipe de Jesús Favor

41 Döring Casar, Federico Favor  
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Ausente  
 43 Elyd Sáenz, María Salomé Ausente  
 44 Eppen Canales, Blanca Favor  
 45 Escudero Fabre, María del Carmen Favor  
 46 Esquivel Landa, Rodolfo Favor  
 47 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor  
 48 Fernández Moreno, Alfredo Favor  
 49 Flores Fuentes, Patricia Favor  
 50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor  
 51 Galindo Noriega, Ramón Favor  
 52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor  
 53 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor  
 54 García Velasco, María Guadalupe Favor  
 55 Garduño Morales, Patricia Favor  
 56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor  
 57 González Carrillo, Adriana Favor  
 58 González Furlong, Magdalena Adriana Favor  
 59 González Garza, José Julio Favor  
 60 González González, Ramón Favor  
 61 González Morfin, José Favor  
 62 González Reyes, Manuel Favor  
 63 Gutiérrez Ríos, Edelmira Favor  
 64 Guzmán de Paz, Rocío Ausente  
 65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor  
 66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Ausente  
 67 Herrera Tovar, Ernesto Favor  
 68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor  
 69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío Favor  
 70 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor  
 71 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor  
 72 Lara Arano, Francisco Javier Favor  
 73 Lara Saldaña, Gisela Juliana Ausente  
 74 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor  
 75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor  
 76 Llera Bello, Miguel Angel Ausente  
 77 Loera Carrillo, Bernardo Ausente  
 78 López Mena, Francisco Xavier Ausente  
 79 López Núñez, Pablo Alejo Favor  
 80 López Villarreal, Manuel Ignacio Ausente  
 81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor  
 82 Marquez Lozornio, Salvador Favor  
 83 Martínez Cázares, Germán Ausente  
 84 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor  
 85 Mendoza Flores, María del Carmen Favor  
 86 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor  
 87 Morales de la Peña, Antonio Ausente  
 88 Moreno Morán, Alfonso Favor  
 89 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Favor  
 90 Núñez Armas, Juan Carlos Favor  
 91 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor  
 92 Ortiz Domínguez, Maki Esther Ausente  
 93 Osorio Salcido, José Javier Favor  
 94 Osuna Millán, José Guadalupe Favor  
 95 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor  
 96 Ovando Reazola, Janette Ausente  
 97 Palmero Andrade, Diego Favor  
 98 Paredes Vega, Raúl Leonel Favor  
 99 Pasta Muñuzuri, Angel Favor  
 100 Penagos García, Sergio Favor

101 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
102 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
103 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
104 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
105 Puelles Espina, José Felipe	Favor
106 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
107 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
108 Rangel Hernández, Armando	Favor
109 Ríos Murrieta, Homero	Favor
110 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
111 Rochín Nieto, Carla	Favor
112 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
113 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
114 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
115 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
116 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sigona Torres, José	Ausente
122 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
123 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
124 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
125 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
126 Torres Ramos, Lorena	Favor
127 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
128 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
129 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
130 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
131 Triana Tena, Jorge	Favor
132 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
133 Urrea Camarena, Marisol	Favor
134 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
138 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Favor
141 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 123

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 23

Total: 146

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
19 Cota Cota, Josefina	Ausente
20 Cruz Martínez, Tomás	Ausente
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Ausente
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor



59 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor	10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor	11 Legorreta Ordorica, Jorge	Ausente
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Favor	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Favor	15 Orozco Gómez, Javier	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Ausente	16 Velasco Coello, Manuel	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor	17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor		
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor	Favor: 11	
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor	Abstención: 0	
71 Ortega Álvarez, Omar	Favor	Quorum: 0	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente	Ausentes: 6	
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor	Total: 17	
74 Pérez Medina, Juan	Favor		
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente	<b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>	
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor	1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
77 Ramos Hernández, Emiliano	Ausente	2 González Yáñez, Alejandro	Favor
78 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor	3 González Yáñez, Oscar	Favor
79 Rodríguez Fuentes, Agustín	Ausente	4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor	5 Padilla Peña, Joel	Favor
81 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor	6 Vázquez González, Pedro	Favor
82 Salinas Narváez, Javier	Favor		
83 Sánchez Pérez, Rocío	Favor	Favor: 5	
84 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor	Contra: 0	
85 Serrano Crespo, Yadira	Favor	Abstención: 0	
86 Serrano Jiménez, Emilio	Favor	Quorum: 0	
87 Sigala Páez, Pascual	Favor	Ausentes: 1	
88 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor	Total: 6	
89 Suárez Carrera, Víctor	Ausente		
90 Tentory García, Israel	Favor	<b>CONVERGENCIA</b>	
91 Torres Baltazar, Edgar	Favor	1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
92 Torres Cuadros, Enrique	Ausente	2 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
93 Tovar de la Cruz, Elpidio	Favor	3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Ausente
94 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor	4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente	5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Ausente
96 Zebadúa González, Emilio	Favor		
97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor	Favor: 2	
		Contra: 0	
Favor: 70		Abstención: 0	
Contra: 0		Quorum: 0	
Abstención: 0		Ausentes: 3	
Quorum: 0		Total: 5	
Ausentes: 27			
Total: 97			
		<b>DIPUTADOS INDEPENDIENTES</b>	
<b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</b>		1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
1 Agundis Arias, Alejandro	Favor	2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Favor	3 Camarillo Zavala, Isidro	Ausente
3 Álvarez Romo, Leonardo	Ausente		
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor	Favor: 2	
5 Ávila Serna, María	Favor	Contra: 0	
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor	Abstención: 0	
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor	Quorum: 0	
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente	Ausentes: 1	
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente	Total: 3	

## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ENERGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL CAPÍTULO XII, "HIDROCARBUROS", DEL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, RESERVADO, EN SUS TÉRMINOS)

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Chávez Montenegro, Benito	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Ausente
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Ausente	58 David David, Sami	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Ausente
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Ausente	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Ausente	69 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Ausente
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Ausente	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Ayala, Marco Antonio	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Ausente	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
41 Campos Cordova, Lisandro	Ausente	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Orantes, César Amin	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Ausente
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Abstención
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Ausente	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Abstención
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez Hernández, Aldo	Favor	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Ausente
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Ausente	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Ausente
126 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Abstención
127 Mazari Espín, Rosalina	Favor	187 Sáenz López, Rosario	Ausente
128 Medina Santos, Felipe	Favor	188 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Ausente
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Favor
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Ausente
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leañó, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	197 Silva Santos, Erick Agustín	Ausente
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
140 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	200 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Ausente	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Ausente
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Ausente
143 Murat Macías, José Antonio	Abstención	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Ausente
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermin	Ausente
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Ausente	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Favor	207 Valenzuela García, Esteban	Ausente
148 Neyra Chávez, Armando	Ausente	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Ausente
149 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	209 Vázquez García, Quintín	Favor
150 Orantes López, María Elena	Ausente	210 Vega Carlos, Bernardo	Ausente
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
155 Pavón Vinales, Pablo	Abstención	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Favor
157 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Ausente	219 Yabur Elias, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Favor	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

221 Zanatta Gasperín, Gustavo Favor  
 222 Zepahua Valencia, Mario Favor  
 223 Zorrilla Fernández, Guillermo Favor  
 224 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 127  
 Contra: 0  
 Abstención: 5  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 92  
 Total: 224

#### PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor  
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Ausente  
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor  
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Favor  
 5 Álvarez Mata, Sergio Favor  
 6 Álvarez Monje, Fernando Ausente  
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Favor  
 8 Angulo Góngora, Julián Ausente  
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Favor  
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Favor  
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor  
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Ausente  
 13 Bárcenas González, José Juan Favor  
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Favor  
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier Favor  
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi Ausente  
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia Ausente  
 18 Cabello Gil, José Antonio Favor  
 19 Calderón Centeno, Sebastián Favor  
 20 Camarena Gómez, Consuelo Favor  
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor  
 22 Castelo Parada, Javier Favor  
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Favor  
 24 Chávez Murguía, Margarita Favor  
 25 Colín Gamboa, Roberto Favor  
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo Ausente  
 27 Córdova Villalobos, José Angel Favor  
 28 Corella Manzanilla, María Viola Favor  
 29 Corella Torres, Norberto Enrique Favor  
 30 Corrales Macías, José Evaristo Favor  
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Favor  
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio Favor  
 33 Cruz García, Concepción Favor  
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto Favor  
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor  
 36 De la Vega Larraga, José María Favor  
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Favor  
 38 Del Conde Ugarte, Jaime Ausente  
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith Ausente  
 40 Díaz González, Felipe de Jesús Favor

41 Döring Casar, Federico Favor  
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Ausente  
 43 Elyd Sáenz, María Salomé Ausente  
 44 Eppen Canales, Blanca Favor  
 45 Escudero Fabre, María del Carmen Favor  
 46 Esquivel Landa, Rodolfo Favor  
 47 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor  
 48 Fernández Moreno, Alfredo Favor  
 49 Flores Fuentes, Patricia Favor  
 50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor  
 51 Galindo Noriega, Ramón Favor  
 52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor  
 53 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Favor  
 54 García Velasco, María Guadalupe Favor  
 55 Garduño Morales, Patricia Favor  
 56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor  
 57 González Carrillo, Adriana Favor  
 58 González Furlong, Magdalena Adriana Ausente  
 59 González Garza, José Julio Favor  
 60 González González, Ramón Favor  
 61 González Morfin, José Favor  
 62 González Reyes, Manuel Favor  
 63 Gutiérrez Ríos, Edelmira Favor  
 64 Guzmán de Paz, Rocío Ausente  
 65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor  
 66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Ausente  
 67 Herrera Tovar, Ernesto Favor  
 68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor  
 69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío Favor  
 70 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Favor  
 71 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor  
 72 Lara Arano, Francisco Javier Favor  
 73 Lara Saldaña, Gisela Juliana Ausente  
 74 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor  
 75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor  
 76 Llera Bello, Miguel Angel Ausente  
 77 Loera Carrillo, Bernardo Ausente  
 78 López Mena, Francisco Xavier Ausente  
 79 López Núñez, Pablo Alejo Favor  
 80 López Villarreal, Manuel Ignacio Ausente  
 81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor  
 82 Marquez Lozornio, Salvador Favor  
 83 Martínez Cázares, Germán Ausente  
 84 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor  
 85 Mendoza Flores, María del Carmen Favor  
 86 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor  
 87 Morales de la Peña, Antonio Ausente  
 88 Moreno Morán, Alfonso Favor  
 89 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Favor  
 90 Núñez Armas, Juan Carlos Favor  
 91 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor  
 92 Ortiz Domínguez, Maki Esther Ausente  
 93 Osorio Salcido, José Javier Favor  
 94 Osuna Millán, José Guadalupe Favor  
 95 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor  
 96 Ovando Reazola, Janette Ausente  
 97 Palmero Andrade, Diego Favor  
 98 Paredes Vega, Raúl Leonel Favor  
 99 Pasta Muñuzuri, Angel Favor  
 100 Penagos García, Sergio Favor

101 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
102 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
103 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
104 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
105 Puelles Espina, José Felipe	Favor
106 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
107 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
108 Rangel Hernández, Armando	Favor
109 Ríos Murrieta, Homero	Favor
110 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
111 Rochín Nieto, Carla	Favor
112 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
113 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
114 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
115 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
116 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
117 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sigona Torres, José	Ausente
122 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
123 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
124 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
125 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
126 Torres Ramos, Lorena	Favor
127 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
128 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
129 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
130 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
131 Triana Tena, Jorge	Favor
132 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
133 Urrea Camarena, Marisol	Favor
134 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
138 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Favor
141 Vázquez Saut, Regina	Favor
142 Vega Casillas, Salvador	Ausente
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 119  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 27  
 Total: 146

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Ausente
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Ausente
16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
19 Cota Cota, Josefina	Ausente
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Ausente
38 Garfías Maldonado, María Elba	Ausente
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Ausente
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Ausente
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

- 59 Micher Camarena, Martha Lucía
- 60 Mójica Morga, Beatriz
- 61 Montiel Fuentes, Gelacio
- 62 Mora Ciprés, Francisco
- 63 Morales Rubio, María Guadalupe
- 64 Morales Torres, Marcos
- 65 Moreno Álvarez, Inelvo
- 66 Muñoz Santini, Inti
- 67 Nahle García, Arturo
- 68 Naranjo y Quintana, José Luis
- 69 Obregón Espinoza, Francisco Javier
- 70 Ordoñez Hernández, Daniel
- 71 Ortega Alvarez, Omar
- 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto
- 73 Padierna Luna, María de los Dolores
- 74 Pérez Medina, Juan
- 75 Portillo Ayala, Cristina
- 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso
- 77 Ramos Hernández, Emiliano
- 78 Ramos Iturbide, Bernardino
- 79 Rodríguez Fuentes, Agustín
- 80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia
- 81 Ruiz Argáiz, Isidoro
- 82 Salinas Narváez, Javier
- 83 Sánchez Pérez, Rocio
- 84 Saucedo Pérez, Francisco Javier
- 85 Serrano Crespo, Yadira
- 86 Serrano Jiménez, Emilio
- 87 Sigala Páez, Pascual
- 88 Silva Valdés, Carlos Hernán
- 89 Suárez Carrera, Víctor
- 90 Tentory García, Israel
- 91 Torres Baltazar, Edgar
- 92 Torres Cuadros, Enrique
- 93 Tovar de la Cruz, Elpidio
- 94 Ulloa Pérez, Gerardo
- 95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
- 96 Zebadúa González, Emilio
- 97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor: 64  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 33  
 Total: 97

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

- 1 Agundis Arias, Alejandro
- 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
- 3 Álvarez Romo, Leonardo
- 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
- 5 Ávila Serna, María
- 6 Espino Arévalo, Fernando
- 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
- 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián
- 9 González Roldán, Luis Antonio

- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Ausente

- 10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio
- 11 Legorreta Ordorica, Jorge
- 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio
- 13 Méndez Salorio, Alejandra
- 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
- 15 Orozco Gómez, Javier
- 16 Velasco Coello, Manuel
- 17 Velasco Rodríguez, Guillermo

Favor: 11  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 6  
 Total: 17

**PARTIDO DEL TRABAJO**

- 1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
- 2 González Yáñez, Alejandro
- 3 González Yáñez, Oscar
- 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
- 5 Padilla Peña, Joel
- 6 Vázquez González, Pedro

Favor: 3  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 6

**CONVERGENCIA**

- 1 González Schmal, Jesús Porfirio
- 2 Maldonado Venegas, Luis
- 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
- 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
- 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 3  
 Total: 5

**DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

- 1 Clouthier Carrillo, Tatiana
- 2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto
- 3 Camarillo Zavala, Isidro

Favor: 2  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 1  
 Total: 3

- Ausente
- Ausente
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Favor
- Favor
- Ausente
- Ausente

- Ausente
- Favor
- Ausente
- Ausente
- Favor
- Favor

- Favor
- Ausente
- Ausente
- Favor
- Ausente

- Favor
- Favor
- Ausente